FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá, 01-03-2021

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 035-CENACAVIACIÓN-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADASO EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL.".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La Aviación del Ejército ha suscrito en las últimas vigencias los siguientes contratos para el suministro de combustibles de aviación JET A-1, los cuales se describen a continuación:

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
035-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL S.A	8.989.027.453,32	100%	LIQUIDADO	695	26/09/2013
036-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO 17 S.A.S	5.193.504.350,16	100%	LIQUIDADO	411	24/06/2013
037-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	12.332.929.830,60	100%	LIQUIDADO	696	26/09/2013
038-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	6.182.919.042,26	100%	LIQUIDADO	438	4/07/2013
039-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALVERT UT	1.825.567.623,63	100%	LIQUIDADO	470	19/07/2013
040-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT COMBUSTIBLES COLOMBIA	3.512.040.971,32	100%	LIQUIDADO	501	31/07/2013

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
041-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	8.163.548.225,30	100%	LIQUIDADO	558	20/08/2013
042-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	1.813.389.790,38	100%	LIQUIDADO	562	20/08/2013
074-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	913.069.524,35	100%	LIQUIDADO	369	12/06/2013
075-JEAVE-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	1.265.489.865,49	100%	LIQUIDADO	363	12/06/2013
192-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	3.298.597.615,61	100%	LIQUIDADO	164	1/04/2014
193-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	13.784.872.823,92	100%	LIQUIDADO	165	1/04/2014
194-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO 17 S.A.S	6.772.302.635,16	100%	LIQUIDADO	166	1/04/2014
195-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	15.025.629.915,27	100%	LIQUIDADO	167	1/04/2014
196-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	3.152.737.044,65	100%	LIQUIDADO	168	1/04/2014
197-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT GAF CNI	96.115.020,85	100%	LIQUIDADO	169	1/04/2014
198-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT COMBUSTIBLES COLOMBIA	3.931.728.283,10	100%	LIQUIDADO	170	1/04/2014
199-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	4.151.311.220,07	100%	LIQUIDADO	171	1/04/2014
200-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALVERT UT	1.693.509.662,44	100%	LIQUIDADO	172	1/04/2014
256-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	988.459.942,20	100%	LIQUIDADO	179	2/04/2014
257-JEAVE.2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT GAF CNI	513.785.361,53	100%	LIQUIDADO	180	2/04/2014
245-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR S.A	16.627.636.723,85	100%	LIQUIDADO	1739	3/12/2015
246-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	UT COMBUSTIBLES COLOMBIA	7.427.504.422,50	100%	LIQUIDADO	1238	7/10/2015
247-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	11.147.810.081,07	100%	LIQUIDADO	1230	6/10/2015
248JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	14.576.889.646,26	100%	LIQUIDADO	513	27/05/2015

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
249-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO 17 S.A.S	12.937.974.690,11	100%	LIQUIDADO	514	27/05/2015
250-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	7.900.497.089,11	100%	LIQUIDADO	316	16/04/2015
251-JEAVE-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	3.699.366.553,41	100%	LIQUIDADO	1102	2/12/2014
183-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO-17	1.436.204.988,54	100%	LIQUIDADO	507	26/05/2015
184-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	U.T. VANGUARDIA FASTER	732.564.504,78	100%	LIQUIDADO	506	26/05/2015
185-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WORLD FUEL SERVICE	257.545.474,45	100%	LIQUIDADO	709	8/07/2015
186-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	1.404.272.242,39	100%	LIQUIDADO	839	28/07/2015
187-JEAVE.2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	1.169.812.789,84	100%	LIQUIDADO	840	28/07/2015
481-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	V FASTER	126.817.678,52	100%	LIQUIDADO	14440	1/03/2017
480-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	SEDCA	281.626.523,97	100%	LIQUIDADO	7101	8/02/2017
479-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WFS	745.569.482,95	100%	LIQUIDADO	34436	28/04/2017
298-JEAVE-2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	404.438.702	100%	LIQUIDADO	1747	17/01/2017
564-JEAVE-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CTH	2.784.538.786,12	100%	LIQUIDADO	202332	28/12/2019
565-JEAVE-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	186.188.887,70	100%	LIQUIDADO	202333	28/12/2019
569-JEAVE-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WFS	695.336.485,22	100%	LIQUIDADO	202334	28/12/2019
571-JEAVE-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	285.705.287,27	100%	LIQUIDADO	202335	28/12/2019
219-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	1.251.985.186,95	100%	LIQUIDADO	219582	23/01/2020
220-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	964.178.806,95	100%	LIQUIDADO	221936	23/01/2020
223-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	31.898.6471,7	100%	LIQUIDADO	221390	23/01/2020

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	% DE EJECUCION	ESTADO	ACTA	FECHA
224-CENACAVIACION-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CTH	2.924.124.110,03	100%	LIQUIDADO	268080	23/01/2020

PROCESO 143-CENACAVIACION-2018

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
157-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	$ 7.748.384.252	LIQUIDADO	N° 171931
158-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	C-T-H	$ 8.889.823.463	LIQUIDADO	N° 176643
159-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WFS	$ 2.713.534.387	LIQUIDADO	N° 180196
160-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	$ 4.699.577.543	LIQUIDADO	N° 266678
161-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	$ 6.037.138.101	LIQUIDADO	N° 317465
162-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	$ 752.365.650	LIQUIDADO	N° 171915

PROCESO 226-CENACAVIACION-2018

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
195-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CTH	$ 253.460.908,00	LIQUIDADO	N° 244926
196-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	$ 895.916.547,71	LIQUIDADO	N° 233572

PROCESO 347-CENACAVIACION-2018

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
308-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	$2.449.609.077	LIQUIDADO	N° 334321
309-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	C-T-H	$4.065.087.494	LIQUIDADO	N° 334244
310-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	$1.773.789.522	LIQUIDADO	N° 341609
311-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO	$1.307.869.863	LIQUIDADO	N° 341628
312-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	$1.167.411.454	LIQUIDADO	N° 341673
313-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	$ 780.418.433	LIQUIDADO	N° 341674
314-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	$ 239.384.040	LIQUIDADO	N° 334498

PROCESO 145-CENACAVIACION- 2019

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO
160-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO-17	$ 1.106.822.354	REVISION ECONOMICA
161-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	$ 2.119.410.957	REVISION ECONOMICA
162-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	$ 3.970.930.207	REVISION ECONOMICA
163-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CTH	$ 1.824.345.368	REVISION ECONOMICA
164-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	$ 249.367.413	REVISION ECONOMICA
165-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	$ 586.910.953	REVISION ECONOMICA
166-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	$ 79.420.497	REVISION ECONOMICA

Proceso 316-CENACAVI-2019

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL	TOTAL FACTURADO	ADICIONADO	SALDO	ESTADO
257-CENACAVI-2019	TERPEL	$ 6.851.479.653	$ 7.373.605.465	2.755.273.752	2.233.147.940	LIQUIDADO
258-CENACAVI-2019	CCL	$ 8.322.570.676	$ 8.245.330.236		77.240.440	LIQUIDADO
259-CENACAVI-2019	ENERGIZAR	$ 1.350.057.290	$ 1.367.194.063	675.028.645	657.891.871	LIQUIDADO
260-CENACAVI-2019	WFS	$ 1.980.400.341	$ 2.439.565.261	990.200.170	531.035.250	LIQUIDADO
261-CENACAVI-2019	FASTER FUEL	$ 1.932.096.098	$ 2.094.781.208	966.048.049	803.362.939	LIQUIDADO
262-CENACAVI-2019	AVALON	$ 144.032.910	$ 216.049.365	72.016.455	-	LIQUIDADO

PROCESO 129 -CENACAVI-2020

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL	TOTAL FACTURADO	ADICIONADO	SALDO	EJECUCION
141-CENACAVI-2020	CTH	$ 1.416.878.113,00	$ 2.125.315.134,90	$ 708.439.056,50	$ 2.034,60	100,0%
142-CENACAVI-2020	ENERGIZAR	$ 2.738.236.412,00	$ 3.714.696.483,39	$ 1.369.118.206,00	$ 392.658.134,61	90,4%
143-CENACAVI-2020	TERPEL	$ 861.250.708,00	$ 1.290.995.394,00	$ 430.625.354,00	$ 880.668,00	99,9%
144-CENACAVI-2020	WFS	$ 1.360.384.005,00	$ 1.768.875.044,74	$ 680.192.002,50	$ 271.700.962,76	86,7%
145-CENACAVI-2020	GAF	$ 60.300.702,00	$ 62.828.687,08	$ 30.150.351,00	$ 27.622.365,92	69,5%
146-CENACAVI-2020	FASTER FUEL	$ 870.887.543,00	$ 1.219.344.213,64	$ 435.443.771,50	$ 86.987.100,86	93,3%
147-CENACAVI-2020	CCL	$ 1.335.447.100,00	$ 1.635.068.614,98	$ 667.723.550,00	$ 368.102.035,02	81,6%
259-CENACAVI-2019	ENERGIZAR	$ 1.350.057.289,56	$ 2.025.081.169,13	$ 675.028.644,78	$ 4.765,21	100,0%
361-CENACAVI-2019	CTH	$ 6.465.792.172,00	$ 3.739.368.718,00		$ 2.726.423.454,00	57,8%
362-CENACAVI-2019	AVALON	$ 791.695.010,00	$ 632.997.736,52		$ 158.697.273,48	80,0%
363-CENACAVI-2019	WFS	$ 794.997.244,00	$ 714.694.410,92		$ 80.302.833,08	89,9%
364-CENACAVI-2019	GAF	$ 256.234.440,00	$ 256.230.408,60		$ 4.031,40	100,0%

PROCESOS CCE

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL	TOTAL FACTURADO	ADICIONADO	SALDO	EJECUCION
OC-60117-20	TERPEL	$ 2.100.340.295,85	$ 319.389.221,85		$ 1.780.951.074,00	15,2%
OC-60116-20	ENERGIZAR	$ 2.370.356.814,14	$ 924.198.893,41		$ 1.446.157.920,73	39,0%
OC-60115-20	CTH	$ 617.295.189,41	$ 113.427.349,00		$ 503.867.840,41	18,4%
OC-60113-20	FASTER FUEL	$ 490.664.663,34	$ 171.964.656,17		$ 318.700.007,17	35,0%
OC-62429-20	TERPEL	$ 726.342.458,03	$ 16.282.195,00		$ 710.060.263,03	2,2%
OC-62430-20	ENERGIZAR	$ 325.915.178,19	$ 105.809.987,17		$ 220.105.191,02	32,5%
OC-62433-20	CTH	$ 1.633.420.002,41	$ -		$ 1.633.420.002,41	0,0%
OC-62431-20	FASTER FUEL	$ 757.082.677,68	$ 79.880.000,00		$ 677.202.677,68	10,6%

Nota 1: las órdenes de compra vigentes de Combustible de aviación antes referenciadas fueron verificadas y cuentas con puntos en modalidades diferentes a las requeridas en el presente proceso, debido a que fueron declaradas desierta en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-235-4A-2020.

Nota 2: Se aclara que el DECOA actualmente cuenta con contratos resultantes del proceso 129-CENACAVIACION-2019, no obstante, teniendo en cuenta la modalidad de suministro y que el cubrimiento de la necesidad no se agota con los diferentes presupuestos asignados está a cargo del supervisor del contrato llevar el control y estadística de cada punto para no empezar su ejecución sin haber agotado los recursos del contrato anterior.

Nota 3: Una vez verificados los porcentajes de ejecución, se determina que no se podrá empezar a ejecutar el suministro de combustible, en los puntos que no se hayan ejecutado en un 100%, por lo cual estará a cargo del supervisor velar por la optimización del recurso y respetar la ejecución de cada uno de los contratos vigentes.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren combustible se encontró registros de la adquisición de combustible, grasas y lubricantes para el parque automotor (GASOLINA, ACPM, GAS NATURAL VEHICULAR) entre otros, para unidades del Ejército Nacional y diferentes entidades estatales que requieren suplir esta necesidad para el funcionamiento de los bienes propiedad de las entidades estatales.

De acuerdo a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Estudio de Mercado en la licitación pública CCENEG-026-1-2020, las Entidades Estatales adquierón Combustible de Aviación del 2017 al 2019 por medio de Colombia Compra Eficiente, en donde se identificó noventa y seis (96) contratos de Combustible de Aviación, por un valor de 366.858 millones de pesos para este periodo

A continuación, se muestra entidades estatales que contratan combustible de aviación:

- ✓ Fuerza Aérea Colombiana
- ✓ Central Administrativa y Cotable Especializada de Aviación
- ✓ Dirección de Antinarcóticos
- ✓ Dirección General de la Policía Nacional (PONAL)
- ✓ Ejército Nacional
- ✓ Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM)
- ✓ Gobernación de Antioquia
- ✓ Alcaldia Municipio de Cali

- ✓ Dirección General de Máritima – INRED 3
- ✓ Instituto Nacional del Vias (INVIAS)
- ✓ Servicio Nacional de Aprendizaje

En donde los principales proveedores para las vigencias 2017- 2019 se encuentran

- Combustibles y Transportes Hernandez
- Energizar S.A.S.
- Organización Terpel S.A.
- Icaro Diecisite S.A.S.
- Combustibles de Colombia CCL LTDA.
- World Fuel Services Company
- Faster Fuel S.A.S
- Globe Air Fuel LTDA
- C.I Fuel Service S.A.
- Aerofuell S.A.S.
- Corporacion de Industria Aeronautica Colombiana S.A.
- Yasser Quintero Carrascal

Dentro de las adquisiciones realizadas para este suministro se puede destarcar entidades como:

- **Policía Nacional**

La Policía Nacional, adelanto la adquisición en la vigencia 2017 del servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de **($22,743,603,200),** en la modalidad de selección subasta inversa para la vigencia 2017.

Para la vigencia 2018, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (15.679.274.144,31COP) con el número PN DIRAN SA 014 2018, en la modalidad de selección subasta inversa.

Para la vigencia 2019, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (7.727.777.778 COP) con el número PN DIRAN SA 009 2019, en la modalidad de selección subasta inversa

Para la vigencia 2019-2020, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (14.345.800.000,00 COP) con el número PN DIRAN SA 050 2019 en la modalidad de selección subasta inversa.

Para la vigencia 2020-2021, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (25.531.587.000 COP) con el número PN DIRAN SA 003 2020 en la modalidad de selección subasta inversa.

- **Fuerza Aérea Colombiana**

La fuerza Aérea, adelanto la adquisición del servicio en la vigencia 2016 cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, hasta por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($136.572.696.437,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** en la modalidad de selección subasta inversa, para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

- **Agencia Logística de las Fuerzas Militares**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la vigencia 2019 No.002-178-2019 cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, O ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, hasta por un valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** en la modalidad de selección subasta inversa, para la vigencia 2019.

- **Dirección General Marítima – INRED**

La Dirección General Marítima – INRED 3, en la vigencia 2019 No. MC-102-GINRED3-2019 cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JET A-1 PARA HELICOPTERO DIMAR, hasta por un valor de **SETENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** ($71.250.000,00) **INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** en la modalidad de Mínima Cuantía, para la vigencia 2019.

- **Colombia Compra Eficiente**

Es importante resalta que a la fecha Colombia Compra Eficiete sucribió el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación número CCE–235–4A–2020, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y FASTER FUEL S.A.S., COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A., ENERGIZAR S.A.S., y ORGANIZACION TERPEL S.A. el cual cuenta con una vigencia de octubre 19, 2020 hasta octubre 19, 2022 en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de combustibles de aviación, que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior y en apoyo a las operaciones militares que el Estado disponga para la población civil y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera, en cooperación para el soporte en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 de fecha 19 de diciembre de 2007), entre otras. En este sentido, es de suma importancia la contratación del suministro de combustibles de aviación por cuanto es un factor determinante para el normal funcionamiento de aeronaves, el cual permite garantizar el cumplimiento de las misiones encomendadas al Ejército Nacional, por ende, al no contar con este suministro de combustibles, se disminuirían notoriamente las capacidades

técnicas corriendo el riesgo de paralización de todas las operaciones aéreas vulnerando no solamente la seguridad de las tropas militares sino también de la población civil.
Por lo anterior se requiere el suministro de combustibles de aviación del tipo JET A- 1, en los siguientes puntos, cantidades y modalidades descritas a continuación, de acuerdo al consumo promedio mensual reportado por las unidades tácticas y centralizadas por el DECOA (Departamento de Combustibles de Aviación), así:

PAQUETE No. 1
Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	3889,36	HELIPUERTO AL ALA	9	0,46
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	0,46
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	15426,3	HELIPUERTO AL ALA	9	0,46
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	0,46
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	16988,73	HELIPUERTO AL ALA	9	0,46
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	0,46
H-TUNJA (BOYACA)	3840,3	HELIPUERTO AL ALA	9	0,46
H-TUNJA (BOYACA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	0,46

PAQUETE No. 2
Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
H-APIAY (META)	2236,3	HELIPUERTO AL ALA	9	45,5%
H-APIAY (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	45,5%
H-GRANADA (META)	1078,1	HELIPUERTO AL ALA	9	45,5%
H-GRANADA (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	45,5%

Aeropuertos al ala del avión

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP-CONVENCION	132,33	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%

Suministro a granel en aeropuerto

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021

BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	9	45,5%
CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	9	45,5%

PAQUETE No. 3

Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
H-NEIVA (HUILA)	4044,33	HELIPUERTO AL ALA	9	45,5%
H-NEIVA (HUILA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	45,5%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al ala del avión

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP-GUAPI (CAUCA)	1685,57	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%

Suministro Granel en el Aeropuerto

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP-TUMACO (NARIÑO)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	9	45,5%

PAQUETE No. 4
Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	2504,33	HELIPUERTO AL ALA	9	45,5%
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	45,5%

PAQUETE No. 5
Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
H-CAREPA (ANTIQUIA)	8255,13	HELIPUERTO AL ALA	9	45,5%

H-CAREPA (ANTIQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	45,5%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al ala del avión

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP-NEIVA (HUILA)	232	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%

PAQUETE No. 6
Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
PEÑAS COLORADAS	1124,16	CARRPTANQUE A GRANEL	9	45,5%

NOTA: En el plan de necesidad se estableció por parte del comité técnico estructurador que el punto de tanqueo de PEÑAS COLORADAS "A GRANEL VIA AEREA", pero en el periodo de estudio de mercado se realizaron observaciones por parte de los interesados respecto de la modalidad por lo que fue necesario su modificación a "CARROTANQUE A GRANEL"

PAQUETE No. 7
Aeropuertos al ala del avión

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP-COVEÑAS (CORDOVA)	56,81	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%

Puntos Propios

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	1554,23	HELIPUERTO AL ALA	9	45,5%
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	9	45,5%

PAQUETE No. 8
Puntos Tercerizados
Aeropuertos al ala del avión

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	79,72	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%
AP- YOPAL (CASANARE)	671,09	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%
PTO INIRIDA	502,72	AEROPUERTO AL ALA	9	45,5%

Suministro a granel en aeropuerto

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
AP- YOPAL (CASANARE)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	9	45,5%
AP-CUMARIBO	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	9	45,5%

PAQUETE No. 9

Planta en administracion

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
SARAVENA	4.168,33	PLANTA EN ADMINISTRACION	9	45,5%

Planta en administracion

PUNTO	NECESIDAD PROYECTADA EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2021 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2021
TOLEMAIDA	80956,33	PLANTA EN ADMINISTRACION	4,00	45,5%
TOLEMAIDA	2000	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA	4,00	45,5%

Observación: El comité técnico estructurador aclara que la necesidad fue verificada de acuerdo a las ordenes de compra vigentes con la finalidad de adquirir los puntos que por necesidad de la fuerza y fueron declarados desiertos en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de Aviación No. CCE-235-4A-2020.

NOTA 1: Las cantidades señaladas con asterisco y cien "(*)(100)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operacionalmente pueden ser requeridos para atender a la dinámica operacional.

Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 2: se aclara que la necesidad en meses proyectada en el Plan de Necidades correpondió a diez meses (10), no obstante, debido a los términos administrativos y contractuales se efectua en el presente estudio previo el ajuste de esta proyecciona nueve meses (9) teniendo en cuenta la anualidad del presente proceso

NOTA 2: La proyección de cobertura para el presente proceso es de 9 meses, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET-A1 **Identificación del Activo Fijo: OMITIDO** **Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 1351297**									
POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**								
02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3332001	Turbo Combustible JET-A1	Galones	3.344.915	5.282.925	1.938.010	15101504	1351297	9130-80-000-2286

2.1.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de combustibles de aviación, que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales, así como para el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requerida por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007), entre otras; requiere el suministro de combustible de aviación del tipo JET A- 1, en los siguientes puntos, cantidades y modalidades descritas a continuación, de acuerdo al consumo promedio mensual reportado por las unidades tácticas y centralizado por el DECOA (Departamento de Combustible de Aviación)

El combustible de aviación tipo Jet A-1 empleado en aeronaves es un bien esencial para el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento lineamientos gubernamentales y el cumplimiento de la misión institucional, así como los requeridos por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007) en todo el territorio nacional, y en apoyo a la División de Aviación Asalto Aéreo por intermedio de contratos de horas rentadas, con lo cual se contribuye a:

- Garantizar la movilidad y maniobra aérea en profundidad, y a la efectividad de las operaciones especiales y de asalto aéreo contra el narcotráfico.

- Neutralizar la capacidad económica, los métodos, medios y fuentes de financiación de las ONT`s.

- Optimizar los resultados de objetivos militares de alto valor estratégico a través de la efectividad de las operaciones especiales.
- Fortalecer la doctrina, equipo y el talento humano para el cumplimiento de la misión.

- Garantizar una gestión administrativa con mejores prácticas para el planeamiento estratégico, la optimización de recursos el desarrollo tecnológico y la proyección de la División de Aviación Asalto Aéreo y sus unidades.
- Salvaguardar de manera eficaz la Seguridad y Defensa Nacional.

Para el suministro de combustible de aviación y recepción por parte del Ejército Nacional, se establecieron puntos estratégicos a nivel nacional como son: Aeropuertos, helipuertos civiles, campos aéreos del Ejército, Unidades Tácticas, Bases Militares y helipuertos del Ejército, que brindan posición estratégica, infraestructura

y la seguridad propia que demanda este tipo de operación; con el fin de garantizar el suministro del combustible a las aeronaves en cumplimiento de la misión institucional.

De acuerdo al presupuesto asignado se proyecta que se garantizará el sostenimiento de las operaciones, por un periodo aproximado 9 meses, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato puede surgir cualquier tipo de fluctuación de la TRM o del precio del petróleo, la proporción de abastecimiento de la demanda Nacional con combustible importado por Ecopetrol, el impuesto al carbono y la flexibilidad Operacional del Ejército Nacional la cual depende de la situación de orden público en el país.

Por lo anteriormente expuesto se resalta que los suministros objeto del presente proceso son necesarios para la Defensa y Seguridad Nacional, requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: "Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Gobierno Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores le pidió a Cuba entregar a los cabecillas del ELN Nicolás Rodríguez Bautista, alias Gabino, e Israel Ramírez Pineda, alias Pablo Beltrán, quienes se encuentran en esa República.

A través del fuerte comunicado que se conoció en las últimas horas, Colombia asegura que Cuba no puede seguir siendo el refugio de personas señaladas como terroristas y agrega que estos cabecillas del ELN están haciendo alianzas con la disidencia de las FARC en cabeza de Iván Márquez y Jesús Santrich: "Quienes ahora dan la espalda y traicionan el acuerdo que contribuyeron a construir, anuncian una alianza con el grupo terrorista Ejército de Liberación Nacional –ELN". Asegura el comunicado.
https://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-denunciara-a-cuba-ante-la-onu-si-no-entrega-a-cabecillas-del-eln/631463

Gobierno anuncia acciones tras masacre en Venecia, Antioquia. El hecho se suma a las otras tres masacres que ocurrieron el fin de semana en Colombia, en las que perdieron la vida 20 personas. Arauca, Nariño y Cauca fueron los epicentros de estos acontecimientos.
https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/gobierno-anuncia-acciones-tras-masacre-en-venecia-antioquia-532658

Colombia tendrá un comando especial del Ejército contra el narcotráfico. El ministro de Defensa anunció una nueva unidad del Ejército que multiplicará las operaciones contra el narcotráfico en Colombia.
https://noticias.canalrcn.com/nacional/colombia-tendra-un-comando-especial-del-ejercito-contra-el-narcotrafico-361830

Ejército Nacional continúa llevando ayudas humanitarias en Vaupés. Son más de 25 mil personas de las comunidades indígenas en Vaupés, quienes han recibido cerca de 40 de las 60 toneladas de kits alimentarios procedentes de la Vicepresidencia de la República.
https://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=495194

Ejército reporta ataque del ELN con explosivos en una vía de Arauca, El hecho dejó como resultado dos personas heridas, así como la afectación en el tramo vial que comunica a Saravena con Fortul, en Arauca.

El narcotráfico es denominador común en mayoría de masacres: Mindefensa "Las organizaciones ilegales responsables de estos homicidios colectivos son los mismos de siempre las EXFARC, ELN, grupos de narcotraficantes de distintos nombres y de todos los pelambres. Donde hay coca, donde ha narcotráfico, hay muerte y hay destrucción".
https://noticias.canalrcn.com/nacional/como-evitar-que-haya-mas-muertes-de-motociclistas-en-las-vias-361864

El coronel Arnulfo Traslaviña, comandante de la Fuerza de Tarea Quirón, explicó que en la zona fueron instalados señuelos por parte de la guerrilla del ELN a manera de distractores para que la tropa se acercara.
https://www.elheraldo.co/colombia/ejercito-reporta-ataque-del-eln-con-explosivos-en-una-de-arauca-602990

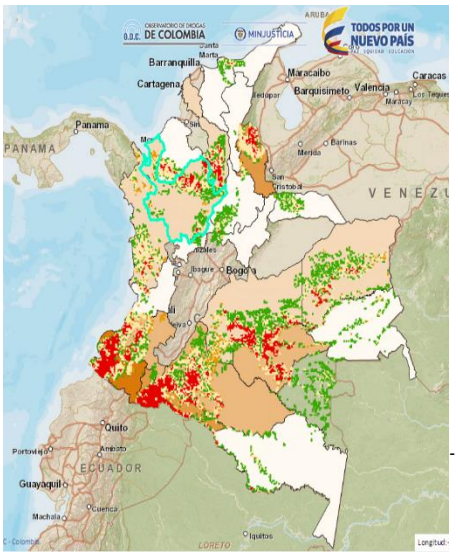
En Tibú, explosivo mató a dos civiles y a tres Militares, A medida que pasaban las horas después de registrarse un ataque con explosivos en la zona rural de Tibú, que dejó dos civiles y tres Militares muertos, la incertidumbre y la tristeza seguían invadiendo las filas del Ejército y a la población de la región del Catatumbo.
En el momento de la detonación, cuando eran las 8:00 de la mañana del sábado, de forma inmediata murieron dos civiles, que al parecer eran papá e hijo que transitaban en una motocicleta en el sector La Virgen, en el kilómetro 29, de la vía hacia el corregimiento La Gabarra.https://www.laopinion.com.co/judicial/en-tibu-explosivo-mato-dos-civiles-y-tres-militares-172925#OP

Cultivadores de coca en el Cauca se declaran en estado de alerta, Los cultivadores empezaron a prepararse para movilizarse ante anuncios de erradicación y fumigaciones. a Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Marihuana y Amapola (COCCAM), en el departamento del Cauca, invitó a sus integrantes a prepararse desde los municipios para movilizarse y de esa manera rechazar los anuncios de erradicación y fumigación anunciados por el Gobierno Nacional.

Los cultivadores indicaron que mantienen la voluntad de continuar apoyando activamente la implementación de los acuerdos de paz, sobre todo en la parte relacionada con la reforma rural integral y el punto que establece una solución al problema de las drogas ilícitas, pero se mostraron en contra de los anuncios realizados por el Gobierno Nacional de ampliar los grupos de erradicación y utilizar el glifosato para fumigar.https://www.rcnradio.com/colombia/sur/cultivadores-de-coca-en-el-cauca-se-declaran-en-estado-de-alerta.

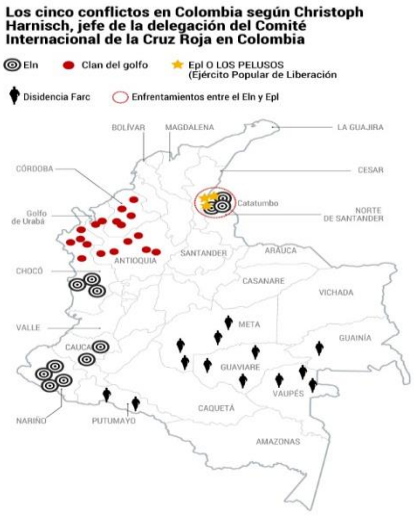
Fuerza Pública garantiza seguridad y cumplimiento de las medidas del Gobierno Nacional por COVID-19: El Ministro de Defensa, Holmes Trujillo, afirmó este viernes que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional se encuentran en todo el territorio para garantizar la seguridad y tranquilidad de los colombianos, así como el cumplimiento de las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional por la contingencia del COVID-19.
https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Fuerza-Publica-garantiza-seguridad-cumplimiento-medidas-Gobierno-Nacional-COVID-19-Ministro-de-Defensa-200320.aspx

Por medio de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el articulo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta ei 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, Ordenar a todas las autoridades del pals y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.
https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf

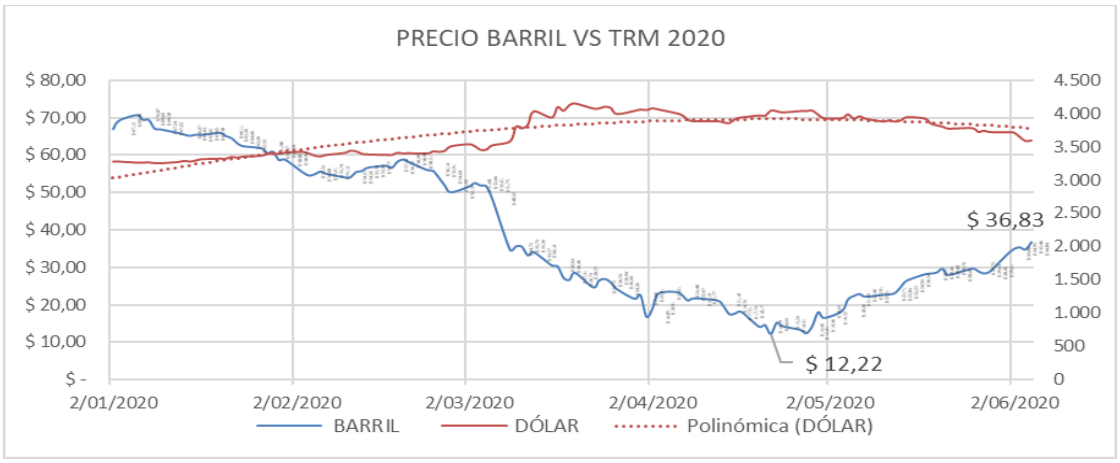


El delegado del comité nbia hay

https://meridiano70.co/e -
aseguro-que-en-colomt



En la ejecución contractual del presupuesto que se ha presentado en el sistema de combustibles y debido principalmente a las medidas internacionales y nacionales tomadas en atención al estado de emergencia generado por la expansión de la pandemia COVID19 y las consideraciones operacionales como las del mercado así:



El histórico de cotización del crudo según OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), para la vigencia 2020, registra una caída significativa en el precio del barril, el cual para el mes de abril alcanzó una reducción sin precedentes del 81,2% respecto a enero de la vigencia en curso ubicándose en $12,22 USD por barril.

Se prevé una dinámica operacional cambiante en relación con los consumos registrados y los costos de abastecimiento de combustible a las aeronaves de la fuerza en desarrollo de operaciones militares, en consecuencia, se vaticina una contracción en la ejecución presupuestal debido a la baja sin precedentes en el precio del galón.

Implicaciones para la salud

En el caso concreto del uso del combustible de aviación, el personal de soldados operadores que se encuentra expuesto a inhalación de vapores y humos, tanto de restos de combustible como de productos de combustión, incide directamente perjudicial para la Salud Humana.

Los soldados operadores se ven constantemente expuestos a tres rutas de exposición al combustible de aviación: contacto, ingestión e inhalación. El contacto repetido o prolongado con el combustible puede causar irritación de la piel, eritema, ampollas, enrojecimiento, hinchazón y quemazón e incluso dermatitis, todas estas implicaciones pueden ser mitigadas mediante el entrenamiento a los soldados operadores y personal de soporte logístico administrativo por lo que éste comité requiere el entrenamiento constante y reentrenamiento especifico en el área de combustibles al personal.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

I. ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO

Sector secundario o sector de Industria - suministro de combustible de aviación - (comercio de combustible y lubricantes)

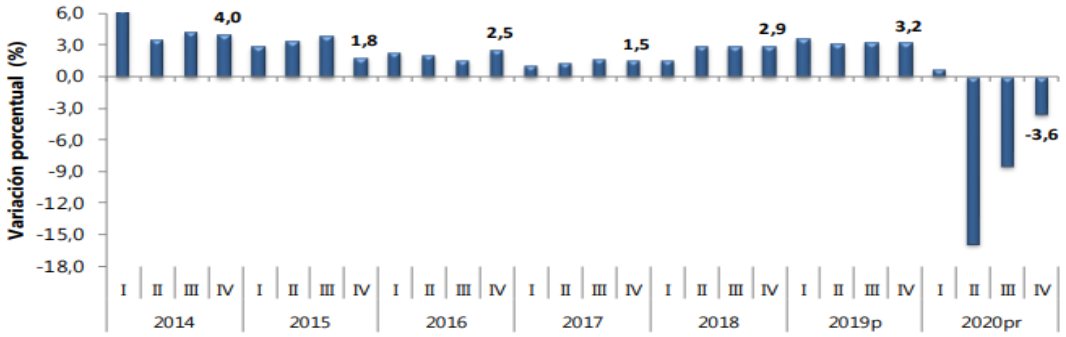
A. ENTORNO ECONÓMICO

En Colombia El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado fueron :

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual), Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).según lo establecido en el Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2020pr, publicado el 15 de febrero de 2021

Gráfico: Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen1
2014-I-2020pr -IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales/ ultimo Boletín Técnico disponible a la fecha

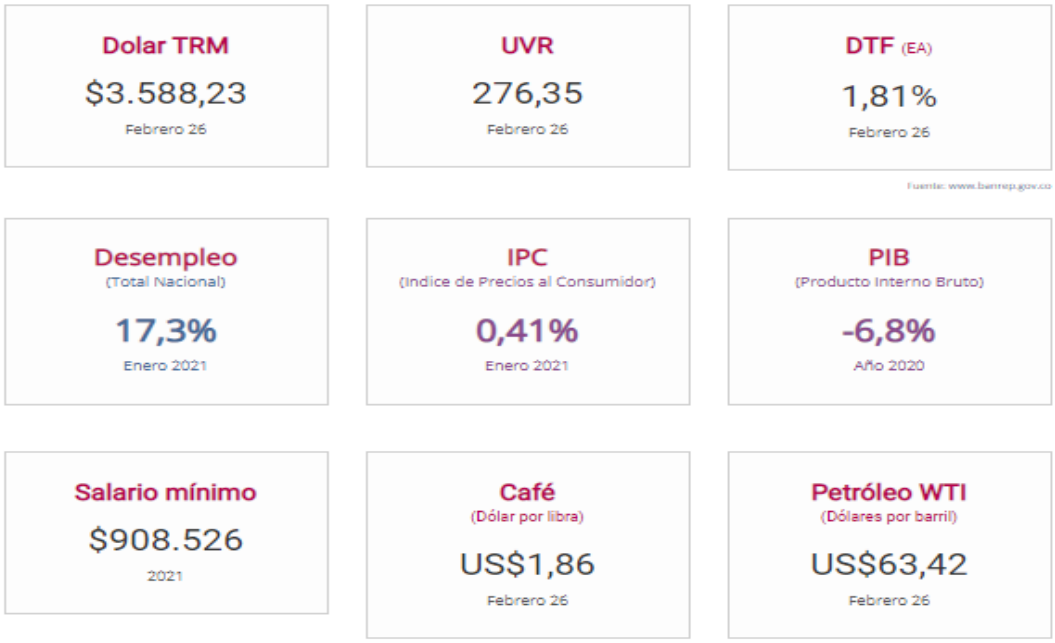
1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

prpreliminar

pprovisional

B. Indicadores Económicos

Sumado a lo anterior se muestran a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de las cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo:



FUENTE: DANE- http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos - datos disponibles a febrero 26 de 2021

C. Sector Específico: Combustibles

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o de industrial; toda vez que se requiere la adquisición de suministro de combustibles de aviación JET A-1. El combustible de la aviación influye directamente en el sector del transporte aéreo, el cual es un sector es altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina lo que afecta significativamente el servicio.

En Colombia el Combustibles de Aviación Jet A1 es producidos por Ecopetrol, quien los vende a los Distribuidores Mayoristas y estos a los Distribuidores Minoristas, los cuales los suministran al Consumidor Final la cadena de hidrocarburos colombiana, en la actualidad se encuentra regulada, es decir cada agente (distribuidores mayorista, distribuidores Minoristas y consumidores finales) deben dar cumplimientos como participantes del mercado, es de resalta que aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, la variable volumen incide en descentos en los márgenes de comercialización de los distribuidores; sin embargo presentarse una situación de recesión en la producción, se afectara directamente al precio del combustible, toda vez que no es un bien sustituto, en cuanto a su producción en Colombia se encuentra en las refinerías de Barrancabermeja, Cartagena y Orito

El proceso de refinación y comercialización del combustible JET A1, se realiza en la Refinería de Barrancabermeja (GRB) y en la Refinería de Cartagena (Reficar) y producto importado.

Según, la Asociación Petrolera de Colombia en su informe EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS 2020 – 2021 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - diciembre 2020.

…El consumo de combustibles líquidos en el país, tras dos años consecutivos de crecimiento a tasas superiores al 3%, disminuyó 20% en 2020 debido principalmente a las medidas de aislamiento social adoptadas para controlar la propagación del Covid-19. Adicional a la reducción de la demanda, la volatilidad y caída de los precios internacionales de los combustibles y el incremento de la TRM también impactaron y revirtieron tendencias en el comportamiento de los precios locales, el recaudo de impuestos, el gasto fiscal en subsidios y la inversión en las actividades de la cadena de distribución.

La demanda de Jet tuvo una disminución total del 58% respecto al 2019. Entre las principales causas están: el cierre de la actividad aeroportuaria, su lenta reapertura a partir de septiembre, la pérdida de confianza de los viajeros y medidas de ahorro a nivel empresarial en viajes de negocio.

Es así como se espera una recuperación total de la demanda de gasolina en 2021, del diésel en 2022 y del jet fuel hasta 2023, sin embargo, en medio de la incertidumbre, una vez se alcancen los niveles pre - pandemia y hasta el año 2030, la expectativa es un crecimiento anual del consumo de 2% en el consumo de gasolina y diésel (inferior al de años anteriores), y del 7% en jet.

Esto debido principalmente al menor consumo de combustibles, el Gobierno central y los gobiernos territoriales percibieron en 2020 una reducción del 39% y 16% en sus ingresos por impuestos a los combustibles. Se espera un incremento en los mismos a medida que el consumo y los precios se recuperen.

Los distribuidores mayoristas aumentarán en 100 mil millones de pesos sus inversiones, pasando de 400 mil millones de pesos en 2020 a cerca de 500 mil millones de pesos en 2021. De este monto, se resalta la apuesta con 30 mil millones de pesos a la transformación energética.

En conjunto, a lo largo de toda la cadena, se esperan para 2021 inversiones superiores al billón de pesos, más del doble de la inversión extranjera registrada en 2020 en sectores como el agroindustrial. Los proyectos buscarán aumentar la confiabilidad del abastecimiento, mejorar la calidad de los combustibles y ofrecer un mejor servicio a los consumidores.

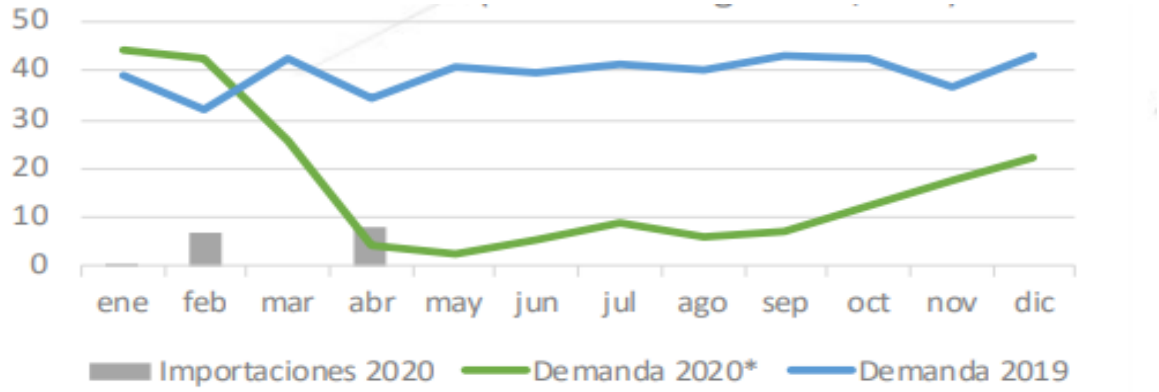
A mediano plazo, la visión de los agentes es un mercado de los combustibles más competido, entre importadores y distribuidores, y entre energéticos; lo que les impondrá el reto de obtener mayores eficiencias en beneficio de sus clientes y de los consumidores.

La recomendación para el Gobierno es migrar a una regulación del sector de combustibles líquidos más flexible, simple, adaptable al dinamismo del mercado; que esté guiada por los objetivos de garantizar abastecimiento y promover competencia, eficiencia y calidad en la distribución de combustibles.

Se recomienda promover competencia, especialmente en la importación de combustibles, referenciando los precios locales a precios paridad importación, con el fin de aumentar la confiabilidad del abastecimiento y evitar incurrir nuevamente en cuantiosos subsidios…

Es así como para el 2021 se esperan incremento alrededor del 17% en el consumo de gasolinas, 12% en diésel y 50% en Jet, Un crecimiento total de la demanda de combustibles líquidos del16% con relación a la demanda en el año 2020 (encuesta ACP)

Grafica. JET FUEL (Millones de galones /mes)



Fuente: Ecopetrol. Registros Importaciones DIAN/ informe EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS 2020 – 2021 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - diciembre 2020
*Incluyen datos proyectados

D. Entorno internacional

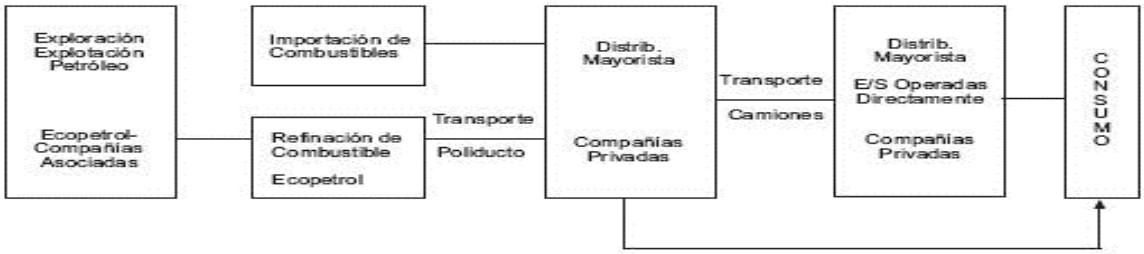
En cuanto el entrono internación se puede mencionar que durante 2020 el 78% del total de la demanda de combustibles líquidos fue atendida con producto nacional (vs. 74% en 2019). Las importaciones, frente a 2019, se redujeron a 27 mil barriles días en gasolina (vs. 29 KBD en 2019), 3 mil barriles día de etanol (vs. 5 KBD), 21 mil barriles días de diésel (vs. 43 KBD) y mil barriles diarios de jet fuel (vs. 1,7 KBD en 2019).

De acuerdo con la Asociación Petrolera de Colombia para el año 2021 y siguiente, se esperan proyectos de inversión en refinación focalizados en aumentar los rendimientos de producción de gasolina y diésel para disminuir importaciones, y seguir con el plan de mejoramiento de la calidad especialmente de la gasolina corriente, para alcanzar en 2027 un contenido de azufre de 10 ppm y un Índice Antidetonante (IAD) de 87. Dentro de los proyectos, está contemplada la interconexión de la unidad de crudo original de la refinería de Cartagena con la nueva refinería, con una inversión estimada de US$ 48 millones.

II. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La distribución de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopólico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

A. Cadena Productiva de Combustible en Colombia



Fuente:https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&client=Firefox

En cuanto a la cadena de suministro de combustibles se puede establecer que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y la ley 812 de 2003, la misma cuenta con un número significativo de agentes en cuatro eslabones los Refinadores y los Importadores:

Se caracterizan por pertenecer a un mercado oligopólico toda vea que existen unas pocas firmas con estas características, además son los encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, en Colombia existen 21 Refinadores, en donde Ecopetrol quien tiene mayor participación; 26 Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación.

- Refinadores E Importadores De Combustible De Aviación Colombianas

REFINADORES		IMPORTADORES	
1	A.M.V. S.A. - ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A	1	AGRICOLOMBIA S.A.S
2	APIAY	2	AYATAWACOOP
3	ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	3	BIOCOMBUSTIBLES S.A.
4	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	4	BIOENERGY S.A.S
5	COINOGAS S.A.	5	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
6	DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	6	C.I TERRA BUNKERING S.A.S
7	ECOPETROL S.A.	7	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.
8	GASMOCAM S.A.	8	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.

REFINADORES		IMPORTADORES	
9	HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.	9	C.I. ESAPETROL S.A.
10	IFO PROCESOS S.A.	10	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.
11	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.	11	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
12	ODIN PETROIL S.A.S.	12	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
13	ORITO	13	COMBIOS S.A.S.
14	PEGASUS BLENDING INTERNATIONAL	14	CORPORACIÓN PROMOTORA DE PAZ
15	PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	15	ECOPETROL S.A.
16	PETROMINERALES COLOMBIA LTD. - SUCURSAL COLOMBIA	16	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
17	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.	17	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A
18	REFINERÍA ECOENERGÉTICOS	18	FRONTERA ENERGY COLOMBIA COR SUCURSAL COLOMBIA
19	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A.S	19	GUNVOR COLOMBIA C.I S.A.S.
20	TURGAS S.A. E.S.P.	20	ODIN PETROIL S.A.
21	TY GAS S.A. E.S.P.	21	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
		22	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A. PETROMIL
		23	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
		24	SILCOMPA COLOMBIA S.A.S.
		25	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA S.A.S.
		26	ZONA FRANCA CELSIA S.A E.S.P.

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado CCE–235–4A–2020

Distribuidores Mayoristas, grandes Consumidores Finales y Almacenadores, y Transportadores. Distribuidores Mayoristas, adquieren el Combustible de los Refinadores y luego los venden a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores. Estos Distribuidores cuentan con 63 plantas de abasto distribuidas en todo el territorio colombiano en 44 ciudades.

Es de resaltar que en Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo efectúan 23 Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto y 17 Almacenadores de Combustible y 22 distribuidores minoristas. El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por (vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga, vía férrea, vía marítima, fluvial o aérea). En donde Ecopetrol es el mayor Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

- **Distribuidos Y Almacenadores De Combustible De Colombia**

DISTRIBUIDORES		ALMACENADORES	
1	BIOMAX S.A.	1	ALGRANEL S.A.
2	BRIO (BIOMAX S.A.)	2	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
3	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.	3	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
4	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	4	CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A.
5	CASAMOTOR S.A.	5	CLEAN ENERGY S.A.S.
6	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	6	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IFO ENERGY S.A.S.
7	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	7	CONSORCIO ALDECO
8	COOPERATIVA AYATAWACOOP	8	ENERGIZAR S.A.
9	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE –COOMULPINORT	9	IMPORTADORA FERTIPETROLEOS TASAJERO LTDA.
10	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.	10	OIL TANKING DE COLOMBIA S.A.
11	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU LTDA. – DISCOWACOOP	11	OLEODUCTOS DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.
12	OCEAN ENERGY S.A.S.	12	PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S. PETROMAG S.A.S
13	OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURACIÓN	13	PROMIN LTDA.
14	ORGANIZACIÓN TERPEL S.	14	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A
15	P Y B PETRÓLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	15	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
16	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL	16	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBRA S.A.S
17	PLUS COMBUSTIBLES SUCURSAL COLOMBIA	17	VOPAK S.A.
18	PRIMAX COLOMBIA S.A.		
19	PROMIN LTDA.		
20	PRUEBA WS - BRIO		
21	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.S.		
22	ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.		
23	ZEUSS PETROLEUM S.A.S.		

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado/ Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020

los Distribuidores Minoristas, están conformados por los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

De conformidad con el análisis del sector realizado por Colombia compra eficiente en cuanto al Combustible de Aviación.

Por otra partes es de resaltar que el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 31100 del 16 de marzo del 2020, establece la directrices vigentes para frente al Sistema de Información de Combustibles SICOM

En este orden de ideas a continuación se realiza una descripción más detallada de algunas de las empresas que pertenecen a este sector.

ESPACIO EN BLANCO

IDENTIFICACIÓN		EMPRESAS	CARACTERISTICA	SERVICIO QUE OFERECE
AGENTE DOMINANTE		ECOPETROL	Es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 5314 del 14 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bogotá D.C.	
DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS	Corresponde a este agente el recibo de productos de refinadores y/o importador para su almacenamiento y entrega a los demás operadores para su movilización a principales centros de consumo ya sea por poliductos o por camiones para	TERPEL	Es una distribuidora y comercializadora de combustibles en Colombia. Posee un 39% de participación en el mercado del país. TERPEL, es un distribuidor colombiano de productos derivados del petróleo y gas. El propietario mayoritario es TERPEl, empresa que tiene el 95,99% de PROENERGÍA INTERNACIONAL, la cual a su vez tiene una participación del 52,8 % en la Sociedad de Inversiones De Energía, empresa con una participación del 67,4% en la organización.	El Jet A-1 es un destilado medio, proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad. Este es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo. Está diseñado para utilizarse como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o jet.

	el abastecimiento de las diferentes regiones del país. El decreto 4299 de 2005 lo define así: " Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento, la cual entrega dichos pro ductos con destino a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a los distribuidores minoristas o al gran consumidor, conforme a lo			a gasolina de aviación grado 100 o avigás es un combustible de alto índice antidetonante, producido a partir de gases de refinería que reaccionan con un catalizador. A este producto se le adicionan compuestos aromáticos para que alcance un octanaje motor (MON) de 100 como mínimo. El número 100 de este combustible significa la capacidad antidetonante requerida por los motores de los aviones, una vez alcanzada la velocidad de crucero.
		CHEVRON-TEXACO	Principio del formulario Como el mayor productor de gas natural de Colombia, Chevron desempeña un papel integral en la satisfacción de las necesidades energéticas del país. A través de la asociación con la compañía petrolera nacional de Colombia, Ecopetrol, produce suficiente gas natural para abastecer aproximadamente la mitad de la demanda de la nación. Las Actividades de producción se centran en tres campos: uno de gas natural costa	

	señalado en el Capítulo V del presente decreto .". La definición fue modificada por el decreto 1333 de 2007 as í: " Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento...."		afuera y dos en tierra; también es uno de los principales proveedores de combustibles y lubricantes de Colombia, a través de la subsidiaria ChevronPetroleumCompany. Vende lubricantes con la marca Chevron ®, opera una red de estaciones de servicio Texaco, y somos los principales proveedores en los aeropuertos de Bogotá y San Andrés.Final del formulario	

		BIOMAX	Empresa colombiana dedicada a la distribución de combustibles derivados del petróleo.	
		EXXON-MOBIL DE COLOMBIA	Filial colombiana de la petrolera estadounidense ExxonMobil, contempla estaciones de servicio para la venta y distribución de combustibles y derivados del crudo. Ofrece una amplia gama de productos tales como la gasolina, diesel, lubricante automotriz, industrial y sintético, grasas y kerosene para la aviación, bajo la marcas ExxonMobil, Esso y Mobil. La empresa tiene su sede central en Bogotá, Colombia	
ESTACIONES DE SERVICIO E.D.S DISTRIBUIDORES MINORISTAS:	a distribución minorista es el eslabón de la cadena encargada de las ventas al consumidor final también llamadas ventas al detal y se realiza a través de la cadena de estaciones de servicio que se encuentran a lo largo y ancho del	GLOBE AIR FUEL	Es una compañía distribuidora de combustibles y lubricantes de aviación creada en 1998 en sustitución de GLOBE AIR CARGO, compañía que desde 1996 prestaba servicios a TERPEL DE LA SABANA, como su agente comercial y responsable de las operaciones de ésta compañía él en AEROPUERTO EL DORADO.	Cuenta con la presencia de tanques para venta de Avia gas 100/130 en los aeropuertos de las ciudades de Bogotá/ santa marta / y Girardot. En el año 2009 se constituye una nueva estación de servicio de Aviación en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio donde se comercializa con combustible JETA-1 y se inicia con la certificación para el mismo.

	país, todas ellas abande radas por los distribuidores mayoristas, de acuerdo con la exigencia que sobre el tema ordena el Decreto 4299 de 2005. Este decreto que reglamenta la cadena de comercialización define al Distribuidor Minorista así: " Toda persona natural o jurídica dedica da a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados			En la actualidad se cuenta con equipo especializado tanto en el área técnica operativa y de igual forma con una flota de transportes dedicada exclusivamente a la carga de combustible de aviación, esto con el fin de asegurar una óptima calidad, seguridad y satisfacción de los clientes.
		ENERGIZAR AVIACIÓN	Es una empresa Colombiana, dedicada a la venta y suministro de combustible de aviación en el País. Con una experiencia de 35 años, sumada a una importante tecnología de vanguardia, se han consolidado como líderes en este segmento del mercado ofreciendo la mayor calidad y seguridad. Cuenta con 3 Terminales Principales y 20 Estaciones de Suministro de Combustible en diferentes regiones del País para abastecer a las empresas de aviación.	Cuenta con tres (3) terminales principales y 20 estaciones de suministro de combustible en diferentes regiones del país para abastecer las diferentes empresas de Aviación. Equipo Móvil, cuenta con una amplia flota de refulers (equipos móviles de abastecimiento en plataforma), tracto camiones y dobletroques, capaces de suplir nuestras plantas en todo el territorio nacional, cumpliendo con las especificaciones técnicas para el transporte

	del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador Industrial,". Esta definición fue modificada posteriormente por el Decreto 1717 de mayo de 2008, así: " Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial,...."			y manejo de combustibles de aviación. Cuenta con un equipo profesional en manejo de combustible, respalda el compromiso de calidad de energizar, la visión y experiencia, garantizan una constante búsqueda de la excelencia y desarrollo en Colombia. Las terminales cuentan con el sistema más confiable para el tratamiento de combustible tipo JET-A1 donde se realiza el proceso de recibo y filtración, de acuerdo con las Normas API/IP 1581 Y NTC 4642, permitiendo entregar productos de excelente calidad y apariencia.
		COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	Es una empresa 100% colombiana, creada en enero de 2005, que opera una red de Estaciones de Servicio Texaco en Bogotá, Medellín, Cali y Tumaco, uniéndose en diciembre de 2008 con MOBIL DEL LITORAL, empresa dedicada a la comercialización industrial de combustible	Suministro de combustibles para aviación a cualquier parte del territorio nacional

			con más de 14 años de presencia en el mercado del suroccidente colombiano.	Transporte de combustibles en el territorio nacional. Administración de plantas de combustibles de aviación. Suministro de combustible directamente a aeronaves Suministro de equipo relacionado con la cadena de abastecimiento del combustible Construcción y adecuaciones de las plantas de combustible. Automatización sistemas de control de combustible en vehículos y plantas de suministro. Capacitación a funcionarios relacionados con la cadena de abastecimiento de combustible.
		WORLD FUEL SERVICES	Es una sucursal Colombia que tiene por objeto social la Adquisición,comercialización,compraventa de Combustible,grasa,lubricantes,metanol y	

			Derivados del Petróleo en Todas las Áreas de la Aviación.	
		ICARO 17 S.A.S	Es una de las más reconocidas organizaciones dedicadas a suministrar combustible para la aviación a nivel nacional, con los mejores estándares de calidad y seguridad por medio de avances Tecnológicos, permitiendo así dar tranquilidad y confiabilidad.Fundada en 1990, ICARO 17 ha logrado posicionarse en el sector de combustibles para aviación en más de 25 zonas de distribución entre helipuertos y aeropuertos. Contando además con un servicio integro de suministro a cualquier parte del país,superando las expectativas de más de 100 clientes entre los cuales está Aerolíneas comerciales, Entidades gubernamentales ambulancias aéreas compañías de carga, compañías de fumigación y escuelas de aviaciónFinal del formulario	Ofrece el suministro al ala en las estaciones de servicio de Aviación Servicio de carrotanque a nivel nacional. Presta servicios con equipos móviles a nivel nacional, para proyectos de geofísica, petroleros o esporádicos para las empresas aeronáuticas del país. Abastecimiento de turbo combustible a aeronaves, operación de equipo abastecedor y personal capacitado para responder a la acción en caso de una emergencia. Combustibles para Aviación se agrupan en: gasolina de Aviación para motores de combustión interna (AV-GAS) combustible de turbinas de aviación para utilización de turbohélices y reactores (JET-FUELS).

		FASTERFUELS.A.S	Es una empresa colombiana, dedicada a la Distribución y Comercialización de combustible de aviación, creada para prestar con excelencia y compromiso, abastecimiento a cualquier tipo de aeronave y entregarlo en cualquier parte del territorio nacional donde se requiera; caracterizada por la responsabilidad en el manejo y control de la calidad de este producto y por una estrecha relación tanto comercial como personal con los clientes.	Suministro de combustible de Aviación, JET A-1 cumpliendo con todos los parámetros exigidos con las normas internacionales como lo son la NTC- 1899 la cual está basada en la norma ASTM D 1655-00B y normas técnicas nacionales de Icontec como la NTC 4642 manejo del turbo combustible para aviación en cuanto al almacenamiento. Cuenta con la infraestructura para el suministro de combustible jeta A-1 en las ciudades de Neiva (Huila) y Guapi (cauca), o en cualquier lugar del territorio nacional que sea requerido. Cuenta en la ciudad de Neiva (Huila) con estación de combustible de aviación tipo Jeta A1 ubicado en el helipuerto de la novena Brigada del Ejército Nacional con capacidad de 10.000 galones, en el municipio de Guapi (cauca) en el aeropuerto Juan Casino Solís, cuenta con una

				capacidad de almacenamiento de 21.000 galones
		COMBUSTIBLES Y TRANPORTE HERNANDEZ		Suministro de combustible a aeronaves, a través de la estación de servicio de aviación ubicado en el aeropuerto de San Vicente del CaguanCaqueta en la cual cuenta con almacenamiento manejo y distribución de combustibles de aviación JetA-1 y Av.-Gas Servicio complementado con entregas a granel (ventas) a nivel nacional ya que cuenta con plantas de abastecimientos en diferentes ciudades del país que corresponden a los proveedores ECOPETROL, y mayoristas EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A TEXAS PETROLEUM COMPANY, ORGANIZACIÓN TERPEL Y BRIO DE COLOMBIA. Servicio de transporte exclusivo en el manejo de

				productos para aviación en vehículos totalmente dedicados y con tanques fabricados en lamina de acero inoxidable 3/16 que nos permite garantizar la calidad de nuestros Productos en iguales condiciones que ofrecen los proveedores.Ofrece el servicio de transporte con radio de acción nacional incluyendo las zonas de alto riesgo por orden público. Estamos autorizados para prestar el servicio de transporte terrestre de carga según resolución N° 01226 de mayo 22 de 2003 del Ministerio de transporte.
		FASCCON SERVICES		Compañía Colombiana especializada en la comercialización, venta y transporte de combustible que cumple con las normas de calidad a nivel nacional e internacional. Cuenta con personal altamente calificado y equipos sofisticados que facilitan el proceso y la

				manipulación del producto. Garantiza durante su creación el abastecimiento de combustible a áreas de difícil acceso a nivel nacional satisfaciendo la necesidad de los clientes. Transporte y suministro de combustible de aviación, Av. gas, diésel, gasolina y derivados del petróleo. Servicio de alquiler y abastecimiento de combustible de Aviación a través de vehículos refuller especializados con personal altamente calificado. Abastecimiento a nivel nacional a través de estaciones de servicio de aviación y en especial a zonas de difícil acceso.
		AVALON		Compañía Colombiana especializada en la comercialización, venta y transporte de combustible que cumple con las

				normas de calidad a nivel nacional e internacional. Cuenta con personal altamente calificado y equipos sofisticados que facilitan el proceso y la manipulación del producto. Garantiza durante su creación el abastecimiento de combustible a áreas de difícil acceso a nivel nacional satisfaciendo la necesidad de los clientes. Transporte y suministro de combustible de aviación, Av. gas, diésel, gasolina y derivados del petróleo. Servicio de alquiler y abastecimiento de combustible de Aviación a través de vehículos refuller especializados con personal altamente calificado. Abastecimiento a nivel nacional a través de estaciones de servicio de aviación y en especial a zonas de difícil acceso.

		GLOBE AIR FUEL (GAF)		Distribuye los dos principales combustibles para aviación clasificados así: el combustible Jet A1 y el AV – GAS 100/130. Además, se ofrecen lubricantes para aviación

Es importante resaltar que el suministro de combustible de Aviación según los expuesto por Colombia compra Eficiente en el Estudio de Merado del Acuerdo Marco de precios CCE–235–4A–2020, se encuentra sujeto a variables como la ubicación geográfica que lleva a la necesidad de usar aviones u otros medios de transporte para abastecer estos puntos; adicionalmente, algunos puntos tienen restricciones de acceso diferentes donde no cualquier Proveedor pueda ofrecer. Por ejemplo, en algunos aeropuertos del país sólo uno o dos Proveedores tienen permiso y las instalaciones necesarias para prestar el servicio. Las restricciones mencionadas causan que exista muy poca competencia o que en algunos casos ningún Proveedor acepte prestar el servicio.

Por otra parte Colombia Compra Efeciente, en el Estudio de Mercado del Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020 identifico los principales proveedores Para la vigencia de 2017 - 2019 el SECOP I y el SECOP II registran un total de 13 proveedores de Combustible de Aviación.

Combustibles y Transportes Hernández

Energizar S.A.S.

Organización Terpel S.A.

Icaro Diecisiete S.A.S.

Combustibles de Colombia CCL LTDA

World Fuel Services Company

Faster Fuel S.A.S.

Globe Air Fuel LTDA

C.I. Fuel Services S.A.

Avalon Fuel S.A.S.

Aerofull S.A.S

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.

Yasser Quintero Carrasca

B. Sistemas de precios

El sistema de precio de venta de combustible, se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que, si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas, se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente "libertad regulada" se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de este mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor de hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han Incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisarlos siguientes aspectos

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas

las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente

En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su articula 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y obado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

…el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" …

Adicionalmente, en el artículo 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se estableció que ...

…la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de C02 "…

Sumado a lo anterior en el evento de un desabastecimiento en el pais, es necesario importar el Combustible jet a 1, en donde el valor de referencia de Jet-A1 Internacional será el valor promedio del Combustible de Aviación en ala de avión de los aeropuertos del área y del Golfo de México, en donde se tienen en cuenta variables como (el valor al productor en cada aeropuerto (intoplane fee, fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación y de manejo de inventarios (Decreto 1073 de 2015).

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encuentra grabado con la tarifa del 5%

C. Análisis financiero del sector

Para entender el comportamiento financiero del sector de Suministro de Combustible de Aviación, se tiene en cuenta la proyección realizada por Colombia Compra Eficiente bajo el número de proceso CCE–235–4A–2020 Estudio de Mercado el cual dice

…Colombia Compra revisó la información financiera de EMIS a diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de las empresas del sector de suministro de Combustible de Aviación. Para el efecto filtró: (i) las empresas que reportan como actividad principal los códigos CIIU G4661, G4731 y (ii) los operadores reportados en el SICOM. La siguiente tabla resume el comportamiento de las empresas que suministran Combustible de Aviación.

Indicadores financieros empresas vendedoras de Combustible de Aviación datos proyectados Estudio de Mercado CCE–235–4A–2020

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	2,41	0,57	0,23	0,08	-30,21
Mediana	1,53	0,57	0,13	0,07	0,00
Desviación estándar	2,37	0,21	0,28	0,08	116,95
Mínimo	0,82	0,23	-0,20	-0,02	-571,72
Máximo	12,07	0,96	1,20	0,27	0,88
No. de empresas	23	23	23	23	23

Fuente: Cálculos Colombia Compra Eficiente con base en EMIS (2018).

…Para analizar el comportamiento financiero de las empresas que suministran Combustible de Aviación, Colombia Compra Eficiente seleccionó un universo de 25 empresas, de las cuáles dos se encontraban cerradas, por lo cual, se realizó el análisis con 23 empresas, en las cuáles se encuentran Distribuidores Mayoristas y Distribuidores Minoristas – Comercializadores Industriales.

De estas empresas Colombia Compra Eficiente puede analizar que cuentan con una buena salud financiera, debido a que registran un índice de liquidez donde se evidencia que pueden responder por sus deudas a corto plazo, pero a la vez el índice de endeudamiento no es tan alto como se presenta en otros sectores…

Por otra parte, se aclara que para el presente proceso se requiere información financiera de las empresas cotizantes a corte 31 de diciembre de 2019

Indicadores financieros acreditados por las empresas cotizantes SIP – 035-CENACAVIACION-2021

INDICADOR/ COTIZANTE	ENERGIZAR	AVALON	CCL	CTH	FASTER	WORLD
CAPACIDAD PATRIMONIAL	47.331.746.864,00	1.187.751.736,00	6.398.723.510,00	35.892.337.840,00	4.719.068.440,00	19.979.487.098,00
LIQUIDEZ	2,43	1,49	5,22	4,82	2,10	3,34
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,51	0,75	0,24	0,24	0,26	0,53
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	1,37	6,03	4,74	19,04	1,40	IND
CAPITAL DE TRABAJO	25.657.619.991,00	1.179.258.570,00	4.280.767.955,00	17.570.513.461,00	939.207.896,00	25.675.785.630,00
RENTABILIDA DEL PATRIMONIO	13,00%	11,00%	8,00%	17,00%	5,00%	0,00%
RENTABLIDAD DEL ACTIVO	6,16%	2,00%	6,00%	13,00%	3,00%	0,00%

ESPACIO EN BLANCO

Estadística Descriptiva

DESTALLE	MENOR ACREDITADOS	MAXIMO ACREDITADOS	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	INDICADORES REQUERIDO EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PROCESO CENAC AVI	INDICADORES REQUERIDO EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR ACUERDO MARCO	RECOMENDACIÓN DE INDICADORES
CAPACIDAD PATRIMONIAL	1.187.751.736,00	47.331.746.864,00	19.251.519.248,00	13.189.105.304,00	18.807.616.250,16	40%	NO REQUIERE	40%
LIQUIDEZ	1	5	3	3	2	1	1	1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	24%	75%	42%	39%	21%	74%	78%	76%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	1	19	7	5	7	1	1	1
CAPITAL DE TRABAJO	939.207.896,00	25.675.785.630,00	12.550.525.583,83	10.925.640.708,00	11.847.244.038,61	30%	NO REQUIERE	30%
RENTABILIDA DEL PATRIMONIO	0%	17%	9%	10%	6%	7%	0%	1%
RENTABLIDAD DEL ACTIVO	0%	13%	5%	5%	5%	3%	0%	1%

Justificacion de Indicadores Financieros

La Central Administrativa Contable Especializada de Aviación, revisó la información financiera de las empresas cotizantes 31-12- 2019, considerando el año de la información aportada por cada empresa cotizante, y evaluó la situación financiera de las empresas que suministran el Combustible de Aviación.

Asu vez la CENAC AVIACION busca que los futuros contratista cuente con la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso, por ende, estableció los indicadores de capacidad financiera y organizacional construidos con base en la información financiera de las empresas cotizantes 31-12- 2019 y los requerimientos efectuados en la vigencia inmediatamente anterior por Colombia compra eficiente " 23 empresas con los códigos CIIU G4661, G4731 y (ii) los operadores reportados en el SICOM" así los indicadores requeridos en el proceso 129-CENACAVIACION-2020

Los requerimientos financieros analizados se encuentran dentro del rango establecido por otras fuerzas y permite la participación de diferentes oferentes como se evidencia en el cuadro anterior

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado para los puntos a ofertar y garantizar el cumplimiento del contrato. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Considerando el presupuesto asignado para el proceso, y con el fin de dar la posibilidad a empresas en ofertar distintos puntos de tanqueo, se recomienda un porcentaje mayor o igual al 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 30% de la sumatoria del presupuesto oficial del los puntos ofertados	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto valor asignado para los puntos a ofertar para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. El capital de trabajo también se verifica teniendo en cuenta la forma de pago del proceso que es contra entrega y requiere que el oferente cuente con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser mínimo del 30%, toda vez que el Oferente debe contar con el recurso suficiente para poder operar y cumplir con el objeto contractual sobre todo sí se considera el valor total del presupuesto asignado.
Nivel de endeudamiento <= 76%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Se recomienda a este nivel del 76%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia. La CENAC AVIACION estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio entre porcentaje máximo requerido a acreditar en la vigencia anterior en el proceso 129- CENACAVIACION-2020 y el Estudio Previos del acuerdo CCE–235–4A–2020, el cual da como resultado el índice definido

Índice de liquidez (mayor igual) 1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1, toda vez que el Oferente debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones La CENAC AVIACION estableció un intervalo para el índice de liquidez utilizando el menor índice acreditado
Razón de cobertura de intereses (mayor igual) 1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 1, toda vez que el Oferente debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. La CENAC AVIACION estableció el índice a acreditar teniendo en cuenta que la dispersión de los datos es muy alta y las medidas de tendencia central no dan resultados acordes con la necesidad de la Entidad. Con el fin de promover la competencia y minimizar los riesgos de incumplimiento de los Proveedores se fija un intervalo de mayor o igual a 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
rentabilidad de patrimonio (mayor igual) 1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. La CENAC AVIACION estableció el índice a acreditar teniendo en cuenta que la dispersión de los datos es muy alta y las medidas de tendencia central no dan resultados acordes con la necesidad de la Entidad. Con el

		fin de promover la competencia y minimizar los riesgos de incumplimiento de los Proveedores se fija un intervalo de mayor o igual a 1
Rentabilidad del activo (mayor igual) 1%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. La CENAC AVIACION estableció el índice a acreditar teniendo en cuenta que la dispersión de los datos es muy alta y las medidas de tendencia central no dan resultados acordes con la necesidad de la Entidad. Con el fin de promover la competencia y minimizar los riesgos de incumplimiento de los Proveedores se fija un intervalo de mayor o igual a 1%

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Al efectuar el análisis de la demanda se resalta que Colombia Compra Eficiente a través de la tienda virtual del Estado, actualmente tiene vigente el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación, CCE–235–4A–2020 de Octubre 19, 2020 hasta Octubre 19, 2022¸con el cual se busca adquirir el suministro de Combustible de Aviación en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala; no obstante dentro de este acuerdo surtieron puntos en modalidades desiertos y/o son requeridos actualmente por la Aviación del Ejercito por la necesidad propia de la fuerza como se encuentra justificados jurídicamente y técnicamente.

Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido combustible JET A1 en las últimas tres vigencias mediante los procesos 222-CENACAVIACIÓN-2017, 493-CENACAVIACIÓN-2017, 143-CENACAVIACION-2018, 226- CENACAVIACION-2018, 347- CENACAVIACION-2018, 145- NACAVIACION-2019, 316 CENACAVIACION-2019, 431 CENACAVIACION-2019, 129- CENACAVIACION-2020 y ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE–235–4A–2020 en las siguientes condiciones:

ESPACIO EN BLANCO

N° CONTRATOS	218-CENACAVIACIÓN-2017 219-CENACAVIACIÓN-2017 220-CENACAVIACIÓN-2017 221-CENACAVIACIÓN-2017 222-CENACAVIACIÓN-2017 223-CENACAVIACIÓN-2017 224-CENACAVIACIÓN-2017	476-CENACAVIACIÓN-2017 470-CENACAVIACIÓN-2017 471-CENACAVIACIÓN-2017 472-CENACAVIACIÓN-2017 473-CENACAVIACIÓN-2017 475-CENACAVIACIÓN-2017 474-CENACAVIACIÓN-2017	160-CENACAVIACION-2018 162-CENACAVIACION-2018 158-CENACAVIACION-2018 157-CENACAVIACION-2018 159-CENACAVIACION-2018 161-CENACAVIACION-2018	196-CENACAVIACION-2018 195-CENACAVIACION-2018	308-CENACAVIACION-2018 313-CENACAVIACION-2018 311-CENACAVIACION-2018 309-CENACAVIACION-2018 310-CENACAVIACION-2018 312-CENACAVIACION-2018 314-CENACAVIACION-2018	163-CENACAVIACION-2019 165-CENACAVIACION-2019 162-CENACAVIACION-2019 161-CENACAVIACION-2019 160-CENACAVIACION-2019 164-CENACAVIACION-2019 166-CENACAVIACION-2019	259-CENACAVIACION-2019 257-CENACAVIACION-2019 262-CENACAVIACION-2019 261-CENACAVIACION-2019 260-CENACAVIACION-2019 258-CENACAVIACION-2019	361-CENACAVIACION-2019 363-CENACAVIACION-2019 362-CENACAVIACION-2019 364-CENACAVIACION-2019	147-CENACAVIACION-2020 141-CENACAVIACION-2020 146-CENACAVIACION-2020 143-CENACAVIACION-2020 145-CENACAVIACION-2020	OC-60117-20 OC-60116-20 OC-60115-20 OC-60113-20 OC-62429-20 OC-62430-20 OC-62433-20 OC-62431-20
N° PROCESO	222-CENACAVIACIÓN-2017	493-CENACAVIACIÓN-2017	143-CENACAVIACION-2018	226-CENACAVIACION-2018	347-CENACAVIACION-2018	145-CENACAVIACION-2019	316 CENACAVIACION-2019	431 CENACAVIACION-2019	129-CENACAVIACION-2020	ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE–235–4A–2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	LICITACION PUBLICA
OBJETO CONTRATADO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓ N ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENT	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	

	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	
VALOR $	$ 1.480.072.082,11 $ 1.251.985.186,95 $ 964.178.806,95 $ 1.751.550.656,64 $ 2.175.329.991,63 $ 318.986.471,70 $ 2.924.124.110,03	$ 112.567.881,61 $403.016.554,77 $1.135.114.076,15 $591.478.949,30 $137.502.844,35 $341.880.507,71 $81.971.256,16 Valor vigencia futura $ 259.452.118,39 $928.892.836,77 $2.616.268.045,89	3.133.051.695,49 COP 752.365.650 COP 5.926.548.975,42 COP 5.165.589.501,31 COP 1.809.022.924,74 COP 6.037.138.101,2	$ 895.916.547,71 $ 253.460.908	$3.674.413.616,22 $1.170.627.649,98 $1.961.804.794,29 $6.097.631.241,21 $2.660.684.283,16 $1.687.103.473,66 $239.384.040	$ 1.824.345.367,08 $ 586.910.952,70 $ 2.647.286.804,59 $ 1.670.035.276,17 $ 885.325.791,72 $ 249.367.413,01 $ 79.420.497,45	2.025.085.933,56 9.606.753.405,48 216.049.363,89 2.898.144.145,74 2.970.600.510,79 12.483.856.012,53	6.543.817.893 794.997.244 791.695.010 256.234.440	2.003.170.650 2.125.317.169,5 1.306.331.314,5 1.291.876.062 90.451.053 2.040.576.007,5 4.107.354.618	2.100.340.295,85 2.670.356.814,14 617.295.189,41 490.664.663.34 726.342.458,03 325.915.178,19 1.633.420.002,41 757.082.677,68

		$1.363.270.447,83 $316.923.475,29 $787.983.398,85 $188.931.476,32								
ORMAS DE PAGO	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de Orden de compra

	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	
VIGENCIA DE LAS ACEPTACIONES	2017	2017-2018	2018	2018	2018	2019	2019	2019	2020	de Octubre 19, 2020 hasta Octubre 19, 2022
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADO	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 64-02-00-04-04-01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	cargo al Rubro Presupuestal 064-A- 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A- 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A- 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A- 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A- 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	ORGANIZACIÓN TERPEL S A COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL. LTDA FASTER FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC	AVALON COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL. LTDA COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S A ENERGIZAR S A S	ORGANIZACION TERPEL S.A. AVALON FUEL SAS COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ ENERGIZAR S.A.S.	FASTER FUEL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	ENERGIZAR S.A.S. Combustibles de Colombia CCL Ltda ICARO DIECISIETE SAS COMBUSTIBLES Y	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ FASTER FUEL SAS ORGANIZACION TERPEL S.A. Combustibles de Colombia CCL Ltda	ENERGIZAR S.A.S. ORGANIZACION TERPEL S.A. AVALON FUEL SAS FASTER FUEL SAS World Fuel Services Company, LLC	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia AVALON FUEL SAS GLOBE AIR FUEL LTDA	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ FASTER FUEL SAS	TERPEL ENERGIZAR CTH FASTER FUEL TERPEL ENERGIZAR CTH FASTE FUEL

	ENERGIZAR S A S AVALON COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S A	FASTER FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC ORGANIZACIÓN TERPEL S A	World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia Combustibles de Colombia CCL Ltda		TRANSPORTES HERNANDEZ FASTER FUEL SAS ORGANIZACION TERPEL S.A.	ICARO DIECISIETE SAS ENERGIZAR S.A.S. AVALON FUEL SAS	Sucursal Colombia Combustibles de Colombia CCL Ltda		ORGANIZACION TERPEL S.A. GLOBE AIR FUEL LTDA WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ENERGIZAR S.A.S.	
OBSERVACIÓN	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos - SECOP	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II

ESPACIO EN BLANCO

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) se logró identificar que Compra Eficiente / Estudio de Mercado /Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020 identifico que para las vigencia Colombia Compra Eficiente realizó un filtro de contratos de Combustible de Aviación suscrito 2017-2019, se efectuaron noventa y seis (96) contratos de Combustible de Aviación, por un valor de 366.858 millones de pesos, a su vez que las entidades que las entidades que adquieren combustible de aviación se encontraban en la siguiente proporción.

Entidades Estatales que Adquieren combustible porcentaje de participación (cálculos Colombia compra eficiente/ 02. Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020

No.	Entidad Estatal	No. de contratos	Valor de los contratos	Participación por monto
1	Fuerza Aérea Colombiana	9	$ 152.674.000.213	41,62%
2	Central Administrativa Y Contable Especializada - CENAC	32	$ 93.862.087.895	25,59%
3	Dirección de Antinarcóticos	17	$ 55.605.811.175	15,16%
4	Dirección General de la Policía Nacional	7	$ 35.117.101.399	9,57%
5	Ejército Nacional	14	$ 20.131.481.177	5,49%
6	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	8	$ 7.998.500.000	2,18%
7	Gobernación de Antioquia	2	$ 978.306.381	0,27%
8	Alcaldía Municipio de Cali	2	$ 300.000.000	0,08%
9	Dirección General Marítima - INRED 3	1	$ 71.252.080	0,02%
10	Instituto Nacional de Vías	1	$ 70.002.900	0,02%
11	Servicio Nacional de Aprendizaje	2	$ 36.926.530	0,01%
12	Instituto Nacional de Vías	1	$ 13.440.881	0,00%
	Total 12 Entidades Estatales	**96**	**$ 366.858.910.631**	**100,00%**

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en SECOP 2017 – 2019

En cuanto la vigencia de los contratos de entidades estatales entre 2017 y 2019, Colombia compra eficiente/ 02. Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE–235–|4A–2020 manifestó que

… un 44% de los contratos tuvo una duración mayor a tres (3) meses y menor o igual a seis (6) meses. Esto puede indicar que las Entidades Estatales, generalmente demandan el suministro de Combustible de Aviación semestralmente, teniendo en cuenta el consumo de combustible que tienen las aeronaves en estos periodos de tiempo, a excepción de la Fuerza Aérea Colombiana que adelanta sus procesos por 2 años. La Tabla 11 muestra la vigencia de los contratos de la adquisición del suministro de Combustible de Aviación publicados en el SECOP I y en el SECOP II en el período 2017 - 2019…

frente a la Facturación y pago estableció que

… en las modalidades de entrega al ala y a granel, el Proveedor debe entregar la factura en medio digital por correo electrónico 24 horas después de la prestación del servicio y debe enviarla en físico a las instalaciones de la entidad antes de 10 días calendario. A partir de la entrega de la factura en físico, la Entidad tiene 30 días calendario para realizar el pago del valor total contratado.

Y en cuanto a la Entrega y supervisión

…Los lugares de ejecución de los contratos son los puntos de tanqueo donde la Entidad Estatal necesite el suministro de Combustible de Aviación de acuerdo con la modalidad requerida. Colombia Compra Eficiente identificó un total de 239 puntos de tanqueo en todo el territorio colombiano. Estos puntos se dividen en aeropuertos y/o aeródromos, helipuertos y bases militares o de Policía. Los puntos de tanqueo cubren los 32 departamentos del territorio nacional, esto supone un reto para la distribución,

ya que algunos puntos no son de fácil acceso. Estos retos en la entrega de combustible en algunos puntos se ven reflejados en los altos márgenes de comercialización en puntos como Guapi, Pedrera, Tarapacá y Peñas Coloradas. En contrataciones pasadas en algunos puntos de difícil acceso no se presentan Proveedores para prestar el servicio de suministro de Combustible de Aviación. Por esto Colombia Compra Eficiente debe buscar una estrategia para minimizar este riesgo. De acuerdo con la información del consumo promedio mensual por punto, los cuatro puntos más importantes se ubican en Barranquilla, Bogotá, Puerto Salgar y Villavicencio. Adicionalmente, las Entidades Estatales solicitan combustible en puntos fuera del territorio nacional. El Anexo 1 muestra la información del margen de comercialización máximo para cada uno de los puntos de tanqueo. La información fue obtenida con base en los recientes procesos de contratación de las Fuerzas Armadas, las cuales tienen la mayor participación en el total de las adquisiciones…

ASPECTOS TÉCNICOS

El combustible de Aviación, es considerado un bien nacional y extranjero; lo cual dependerá del abastecimiento que los poliductos del país presenten, lo que podría obligar a importar este recurso.

De acuerdo a los establecido en el artículo 2 literal a del Decreto 2680 de 2009, un bien es considerado de origen nacional si es totalmente obtenido de ***Los productos de los reinos mineral****, vegetal y animal, obtenidos mediante actividades como la caza y pesca,* ***extraídos****, recolectados, cosechados, nacidos y criados en el territorio nacional.*

En este orden de ideas, el "Jet A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo" (Ecopetrol, 2011).

Los aviones con turbinas tipo propulsión o jet, deben utilizar este como combustible; toda vez que con este fin fue diseñado; su función primordial es dar fuerza o potencia al avión, debido a su contenido energético y la calidad de combustión.

Por otra parte, dentro de las características principales del combustible de JET A-1 se destaca que es un combustible para motores a turbina, es ligeramente amarillo o incoloro, su densidad media es 0,8 kg/l aprox., es inflamable a temperatura superior a 38 ºC en presencia de llama o chispa, posee gran potencia calorífica que permite obtener la máxima energía posible con el mínimo peso, pequeña volatilidad para evitar las pérdidas por evaporación y los peligros de incendio en caso de accidente, temperaturas muy bajas del punto de cristalización, ya que a las alturas a las que se desplazan los aviones, las temperaturas son muy bajas, gran estabilidad del producto, con el objetivo de que no se vea afectado por procesos de oxidación, así como un alto grado de estabilidad térmica y además de proveer la energía, el combustible es también usado como fluido hidráulico en los sistemas de control del motor y como refrigerante para ciertos componentes del sistema de combustible.

Características técnicas del Combustible JET A-1 tal cual como se encuentra en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

El combustible de avión o el combustible para turbinas de aviación (ATF) es un tipo de combustible diseñado para uso en aviones propulsados por motores de turbina de gas. Los combustibles más utilizados para la aviación comercial son Jet A y Jet A-1, producidos bajo unas especificaciones internacionales estandarizadas. El otro combustible comúnmente usado para la aviación comercial es el Jet B que se utiliza por su mayor rendimiento en climas fríos.

El combustible de avión es una mezcla de un gran número de diferentes hidrocarburos. Los combustibles para aviones de tipo Kerosene (incluyendo Jet A y Jet A-1) tiene una distribución de número de carbonos aproximadamente entre 8 y 16 (átomos de carbono por molécula); El de corte amplio o combustible de aviones de tipo nafta (incluyendo Jet B), tiene un numero de carbonos aproximadamente entre 5 y 15.

ESTADO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO.

En la actualidad existe grandes compañías americanas como United que están haciendo historia al traer combustibles de avión a escala comercial renovables y bajos en carbono a nuestro HUB de Los Ángeles, en colaboración con AltAir Fuels y Honeywell UOP. Al usar la tecnología de Honeywell UOP, AltAir transformó una refinería, principalmente inactiva, ubicada en Paramount, California, en una instalación de biocombustible avanzado que produce 30 millones de galones por año. Esto generó nuevos empleos ende energía limpia en la zona.

La refinería de AltAir convierte materias primas, como desechos agrícolas y aceites naturales no comestibles, en biocombustibles avanzados bajos en carbono. Se espera que el combustible de avión renovable proporcione una reducción superior al 60 % de las emisiones de gases de efecto invernadero por ciclo de vida, en comparación con el combustible de avión tradicional.

Desde 2009 hemos colaborado con AltAir, con una meta compartida que consiste en traer al aeropuerto una fuente continua de biocombustibles de aviación sostenibles. United acordó comprar hasta 15 millones de galones de combustible de avión renovable bajo en carbono durante un período de tres años, con la posibilidad de comprar más. Dado que se trata de la primera compra a escala comercial de combustibles de avión alternativos realizada por una aerolínea estadounidense, la cual incorpora biocombustibles a las operaciones habituales, este logro representa un hito histórico para la aviación.

La diferencia radica en el material original o materia prima. Mientras que el combustible de avión convencional deriva del petróleo crudo, los biocombustibles de aviación sostenibles pueden obtenerse a partir de fuentes como aceites naturales no comestibles y desechos agrícolas. La refinería de AltAir convierte esta materia prima en combustible de avión producido de manera sostenible que se espera que genere una reducción con la intención de que este reduzca en más del superior al 60 % de las emisiones de gases de efecto invernadero por ciclo de vida, en comparación con el combustible obtenido a partir del petróleo crudo. El combustible consistirá en una mezcla de 30 % de biocombustible y 70 % de combustible tradicional, y se certificará con la misma norma de desempeño que el combustible de avión típico (Norma ASTM D-1655). La Administración Federal de Aviación considera que este combustible es aceptable para su uso en aeronaves, siempre que cumpla con las especificaciones de la Sociedad Estadounidense para Americana de Ensayos y Materiales (ASTM). AltAir busca conseguir la certificación de la Mesa Redonda sobre Biomateriales Sostenibles (RSB), un sistema de certificación y normas de sostenibilidad mundial que reconoce a los productores de biocombustible y biomasa que cumplen con los criterios estrictos de responsabilidad social y medioambiente.

UNITED (2017).combustibles alternativos. Recuperado de: https://www.united.com/web/es/content/company/globalcitizenship/environment/alternative-fuels.aspx

CAMBIOS TECNOLÓGICOS.

Siemens y EADS presentaron un nuevo vehículo de gasolina y electricidad capaz de transportar a dos personas y su equipaje a 900 kilómetros (distancia aproximada que separa Nueva York y Detroit) esta aeronave usa un combustible JET que reduce las emisiones de carbono hasta en un 70% repostando y con recargas. El prototipo no era un coche, sino un pequeño avión biplaza.

El avión híbrido es similar al Chevrolet Volt en que depende de un motor eléctrico y utiliza un motor a gasolina como respaldo. El avión tiene un rendimiento similar al de algunos de los aviones privados que ya están en el mercado, pero cuenta con dos ventajas que lo diferencian: es muy silencioso y utiliza alrededor de un 25% menos de combustible.

El logro presagia lo que probablemente será un gran cambio hacia la propulsión híbrida en aviones. Varias empresas importantes vislumbran un futuro en el que los aviones funcionan, al menos en parte, con propulsión eléctrica. Aunque la tecnología se aplicará primero a los aviones pequeños, con el tiempo podría ayudar a reducir el ruido y las emisiones de los aviones. [Leer más sobre aviones sin ruido]

“Dentro de esta década veremos, sin duda, entrar en el mercado a los aviones híbridos eléctricos”, señala Frank Anton, que dirige los proyectos de aeronaves híbridas de Siemens. Los aviones híbridos de cuatro plazas estarán, probablemente, dentro de ese

plazo – añade – pero incluso los de 19 plazas podrían estar listos antes de que termine la década. Anton predice que con el tiempo veremos aeronaves híbridas de 100 pasajeros que utilizarán la mitad de combustible que los aviones actuales.

Boeing está yendo un paso más allá con un concepto de aviones híbridos del tamaño de los 737, con capacidad para más de 150 pasajeros, aunque es poco probable que éstos entren en servicio antes de 2030. EADS, matriz de Airbus, también ha desarrollado un diseño conceptual para aviones de pasajeros que vuelan exclusivamente con electricidad, aunque el alcance de estos aviones sería limitado.

VIDA INTELIGENTE (2013). AVIONES ECOLOGICOS. RECUPERADO DE: https://www.euroresidentes.com/tecnologia/avances-tecnologicos/aviones-ecologicos

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Jet A-1

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El Jet A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo.

Usos: Está diseñado para utilizarse como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o jet.

PRECAUCIONES PARA EL MANEJO.

Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (National Fire Protection Association), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos.

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.

No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto, tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones. Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera.

Las empresas oferentes deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información SICCA administrado por el Ejército nacional.

ASPECTOS REGULATORIOS

Analizado el objeto del presente proceso, se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Se establece que el objeto a adquirir con el presente proceso de selección corresponde al sector de hidrocarburos y es manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional y extranjero; Por lo que estas empresas están sujetas al régimen de la legislación vigente en Colombia para su funcionamiento y operatividad.

La distribución de combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley". MinMinas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible.

La Dirección de Hidrocarburos del MinMinas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible. Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 del Ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar los Proveedores para suministrar Combustible de Aviación. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al Consumidor Final, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, el MinMinas y el MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

La Ley 812 de 2003 en su artículo 61, señala la cadena de distribución de combustibles liquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, solamente serán el Refinador, el Importador, el Almacenador, el Distribuidor Mayorista, el transportador, el Distribuidor Minorista y el Gran Consumidor

El Decreto 1073 de 2015 establece que el MinMinas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el Proponente es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

El Decreto 1073 de 2015, indica que MinMinas debe autorizar al Distribuidor Mayorista y/oDistribuidor Minorista que actúan como Comercializador Industrial a aquellos proponentes que desean participar en las entregas a granel. Para el caso de suministro al ala de la aeronave, MinMinas debe autorizar como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de Aviación a cada Punto de tanqueo.

La aviación, ya sean aeronaves tanto militares como civiles, produce impactos sobre el ambiente debido a las emisiones de los motores aeronáuticos, con contaminación acústica, partículas y gases.

Es asi como el impuesto nacional al carbono propuesto por la reforma tributaria busca que los recaudos se inviertan adecuadamente y se de un impacto positivo en la reducción de gases de efecto invernadero.

Se trata de un gravamen ambiental que opera sobre combustibles líquidos derivados del petróleo y su cobro dependerá de la cantidad de carbono que contenga cada combustible (gas licuado de petróleo, gasolina, kerosene y jet fuel, ACPM y fuel oil). Se deberá pagar un monto fijo por galón.

Este impuesto busca reducir las emisiones, al generar un costo adicional sobre el uso de fuentes que expulsan dióxido de carbono, de modo que, en el caso de los combustibles, se incentive la eficiencia energética y el uso de combustibles o fuentes alternativas de energía. Siendo un instrumento económico reconocido a nivel mundial para reducir las emisiones.

Uno de los principales problemas de los hidrocarburos es su transporte. Los derrames de hidrocarburos de petróleo son una de las principales fuentes de contaminación de suelos y aguas ya que ocasionan perturbaciones en los ecosistemas al afectar su estructura y bioprocesos. Este tipo de contingencias ambientales originan efectos directos sobre la biota, ya que el petróleo contiene compuestos químicos tóxicos que producen daños a plantas, animales y humanos pero principalmente sobre las poblaciones de microorganismos, los cuales representan parte importante del ecosistema y son claves para los procesos biogeoquímicos (Vasudevan y Rajaram,2001)

La contaminación por petróleo se produce por su liberación accidental o intencionada en el ambiente, provocando efectos adversos sobre el hombre o sobre el medio, directa o indirectamente; involucra todas las operaciones relacionadas con la explotación y transporte de hidrocarburos, que conducen inevitablemente al deterioro gradual del ambiente. Afecta en forma directa al suelo, agua, aire y a la fauna y la flora.

Por tanto, para el suministro del combustible se debe cumplir con la normatividad legal vigente y los parámetros exigidos por las normas técnicas nacionales e internacionales establecidas para el efecto.

Se precisa que el combustible JET A-1 es un tóxico débil para los organismos acuáticos, los grandes volúmenes de producto pueden penetrar en el suelo y contaminar las aguas subterráneas, no es fácilmente biodegradable, posee un potencial bioacumulativo y persiste en condiciones anaeróbicas.

La Constitución Política de Colombia de 1991, elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente de acuerdo con las diferentes temáticas involucradas en el desarrollo de las actividades del sector carbonífero a través de los siguientes principios fundamentales:

Derecho a un ambiente sano

La constitución política de Colombia consagra en su **Artículo N°79**. *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

De igual la Corte Constitucional mediante Sentencia T- 325 de 2017, considero: *"La protección del ambiente tiene en la Constitución Política de Colombia un carácter de prioridad dentro de los fines del Estado, en razón a su íntima relación con el derecho a la salud y a la vida. Es así como nuestra Carta Política en los artículos 8, 79, 80 y 95 numeral 8, determina los principios, derechos y deberes generales que deben regir una correcta relación entre las personas y el ambiente. Como derecho, la Constitución clasifica el ambiente, dentro de la categoría de los derechos colectivos (art. 79 CP), los cuales son objeto de protección judicial directa por vía de las acciones populares (art. 88 CP). La ubicación del ambiente en esa categoría, resulta particularmente importante, "ya que los derechos colectivos y del ambiente no sólo se le deben a toda la humanidad, en cuanto son protegidos por el interés universal, y por ello están encuadrados dentro de los llamados derechos humanos de 'tercera generación', sino que se le deben incluso a las generaciones que están por nacer, toda vez que la humanidad del futuro tiene derecho a que se le conserve el planeta desde hoy, en un ambiente adecuado a la dignidad del hombre como sujeto universal del derecho".[26] Pese a que la Carta Política reconoce al ambiente como un derecho colectivo, dada la incidencia que pueden tener los efectos dañinos del ecosistema en la humanidad, la Corte ha sostenido que "el mismo tiene también el carácter de derecho fundamental, al resultar ligado indefectiblemente con los derechos individuales a la vida y a la salud de las personas".[27]*

El medio ambiente como patrimonio común

El medio ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social" esto de conformidad con el código de los recursos naturales y de protección al Medio Ambiente.

Desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible es la responsabilidad que tiene toda la humanidad de conseguir y lograr un progreso económico, es el conservar los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad, entre muchos otros componentes del ambiente que son los que mantienen un equilibrio en el planeta.

También conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la Constitución Política de Colombia consagró en su Artículo N° 80: " *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas"*. Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

La Corte constitucional en Sentencia C-449 de 2015 señalo: (…) "La defensa del medio ambiente sano constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura del Estado social de derecho. Bien jurídico constitucional que presenta una triple dimensión, toda vez que: es un principio que irradia todo el orden jurídico correspondiendo al Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; es un derecho constitucional (fundamental y colectivo) exigible por todas las personas a través de diversas vías judiciales; y es una obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares, al implicar deberes calificados de protección. Además, la Constitución contempla el "saneamiento ambiental" como servicio público y propósito fundamental de la actividad estatal (arts. 49 y 366 superiores)". (…)

Las empresas que proveen esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio, en tratándose de nacionales y si son extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así como también deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente proceso de selección; lo anterior en consideración a que se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en consideración a que el acuerdo marco suscrito para la adquisición de combustible, no aplica para el presente proceso que tiene por objeto la adquisición de combustible JET A 1 teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas son diferentes de la presente contratación.

En consecuencia, dichas empresas interesadas en participar deben cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al proceso de contratación, a las normas ambientales y comerciales destinadas al sector, entre otras las siguientes:

TEMA	NORMA Y DETALLE
Normas técnicas de almacenamiento	**NTC 5011:** Manejo de contenedores móviles de turbo Combustible de Aviación
	NTC 2050: Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles a granel
	MIL-D 23119: Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua.
	MIL-T 52983: Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible
	MIL-T 53029: Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de 10.000, 20.000 y 50.000 galones
	MIL-T 53066: especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible 5.000 barriles
	Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática
Normas técnicas para el transporte	**NTC 4517:** Manejo de transporte de turbo combustible de Aviación
	NTC 1692: Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado
	Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC Parte 10: transporte sin riesgos de mercancías peligrosas
	Suplemento 9284-AN905 de la OACI, Capitulo 12: Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
	Resolución 91308 del 25 de Noviembre de 2014 expedida por el MinMinas: Reglamento técnico para el uso de sistemas de rastreo y precintos electrónicos para el transporte de combustibles líquidos en zonas fronterizas, sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios del Magdalena Medio.

TEMA	NORMA Y DETALLE
Normas técnicas de suministro	**NTC 4643:** Manejo del suministro de turbo Combustibles para Aviación
	NTC 1871: Cubre las especificaciones formuladas para compras de gasolina de Aviación bajo contrato.
	AP/IP 1542: Equipo de aeropuerto para marcar e identificar combustible.
	AP/IP 1590: Las especificaciones y procedimientos de calificación para micro filtros de combustible de aviación.
	ASMT D 2276/IP216: Métodos estándar de evaluación para partículas contaminantes del combustible de aviación por el muestreo de línea.
	ASME/ANSI B 31.3: Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo.
	NFPA 30: Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de líquidos inflamables y combustibles.
Normas técnicas de calidad	**NTC4642:** Manejo de turbocombustible para aviación.
	ADTMD1655: Especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación.
	NTC 1899: Establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse el combustible de aviación para motores tipo turbina y especificaciones JET A y JET A-1 para que los productores, distribuidores y consumidores cuenten con un soporte mínimo de calidad.
	AP/IP 1581: Especificaciones y procedimientos de cualificación para combustible de aviación JET A-1 de aviación
	AP/IP 1583 Las especificaciones y procedimientos de calificación para los monitores de filtro de combustible de aviación con elementos tipo absorbente
	Ata Spec 103: Estándares para el control de calidad de Combustible de aviación JET A-1 en aeropuertos
Normas transversales a todos los agentes de la cadena de valor	**Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI):** estándares, prácticas recomendadas y procedimientos para servicios de navegación aérea
	Decreto 4299 de 2005: Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones a fin de establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.
	Articulo 116 de la ley 1450 de 2011: La cual establece que durante la transición los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado.

Aeropuerto el dorado puerta 6 hangar 19 – Bogotá D.C.
Conmutador (1) 4261489 ayucenacaviacion@ejercito.mil.co -
www.ejercito.mil.co

TEMA	NORMA Y DETALLE
	Decreto 1717 de 2008: Modificación del Decreto 4299 de 2005, sobre definiciones, obligaciones y requisitos aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles.
	Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
	Decreto 283 de 1990: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores.
	Decreto 1521 de 1998: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo
NORMA	**DETALLE**
ART. 79 de la Constitución Política	Derecho al medio ambiente
ARTS. 8, 58, 63, 95 de la Constitución Política	El medio ambiente como patrimonio común
ART. 80 de la Constitución Política	Desarrollo Sostenible
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Ley 812 de 2003, artículo 61	Ley por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario, en el que se determinó en el articulo 61 solamente como agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo, al refinador, importador, almacenados, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y al gran consumidor.

TEMA	NORMA Y DETALLE
Decreto 1333 de 2007	**Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones**
RESOLUCIÓN 91308 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para el uso de Sistemas de Rastreo y Precintos Electrónicos para el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles líquidos en las Zonas de Frontera, las zonas sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios ubicados en el Magdalena Medio y se establecen otras disposiciones.
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1302 y siguientes 1501, 1502 y siguientes
Código General del Proceso	
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan las normas reglamentarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto
Ley 2008 de 2019 de Diciembre de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decreto 2411 de Diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
LEY 1940 DE 2018 ART 81	"PLAN DE AUTERIDAD DEL GASTO"

TEMA	NORMA Y DETALLE
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual e modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Directiva 12 del 2020	"Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014,	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución No. 4519 del 2016	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Circular CIR 2016-245	Circular emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
Demás normas concordantes	

DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA SOLVENTAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN COLOMBIA

DECRETOS EXPEDIDOS	TEMA
DECRETO 397 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
	Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las

DECRETO 398 del 13 de Marzo de 2020	juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 400 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez.
DECRETO 401 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican, sustituyen, y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 402 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público.
DECRETO 410 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
DECRETO 411 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas.
DECRETO 412 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 417 del 17 de Marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
DECRETO 418 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
DECRETO 420 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19
DECRETO 434 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 435 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 436 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 438 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 439 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.

DECRETO 440 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 441 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 457 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
DECRETO 458 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 460 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 461 del 22 de Marzo de 2020	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 462 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020.
DECRETO 463 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
DECRETO 464 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 465 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 467 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
	Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S,A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancoldex, en el marco de

DECRETO 468 del 23 de Marzo de 2020	la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 469 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 470 del 24 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 475 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 476 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 482 del 26 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 486 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económiqa, Social y Ecológica.
DECRETO 487 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 488 del 27 de Marzo de 2020	En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, yen desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
DECRETO 491 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 492 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 493 del 29 de Marzo de 2020	Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y locatarios en operaciones de leasing habitacional.

DECRETO 499 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19.
DECRETO 500 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 520 del 06 de abril de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Titulo 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria
Decreto 537 del 12 de abril de 2020	"Por el cual se adoptan medidas en contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 555 del 15 de Abril de 2020	Medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
Decreto 575 del 15 de Abril de 2020	Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica
Decreto 593 del 24 de abril de 2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19. y el mantenimiento del orden público"
Decreto 682 del 21 de mayo de 2020	Se decreta la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días 19 de junio de 2020, 3 de julio de 2020 y 19 de julio de 2020.
Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
Decreto 038 del 14 de enero de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
Demas normas concordantes y que le sean aplicables	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe manifestar que cumple con el punto que está en la capacidad de suministrar de acuerdo a la modalidad a proveer, no obstante debe tener en cuenta que los puntos que manifieste que cumplen deben ser los mismo que oferte en la propuesta económica y carta de presentación de la oferta.

El contratista debe manifestar que cumple con el punto que está en la capacidad de suministrar de acuerdo a la modalidad a proveer, no obstante debe tener en cuenta que los puntos que manifieste que cumplen deben ser los mismo que oferte en la propuesta económica y carta de presentación de la oferta.

ITEMS	PUNTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA (PROMEDIO CONSUMO MENSUAL- SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1)	MODALIDAD	NOMBRE DEL POLIDUCTO OFERTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	3889,36	HELIPUERTO AL ALA		
2	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
3	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	15426,3	HELIPUERTO AL ALA		
4	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
5	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	16988,73	HELIPUERTO AL ALA		
6	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
7	H-TUNJA (BOYACA)	3840,3	HELIPUERTO AL ALA		
8	H-TUNJA (BOYACA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
9	H-APIAY (META)	2236,3	HELIPUERTO AL ALA		
10	H-APIAY (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
11	H-GRANADA (META)	1078,1	HELIPUERTO AL ALA		
12	H-GRANADA (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
13	AP-CONVENCION	132,33	AEROPUERTO AL ALA		
14	BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO		
15	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO		
16	H-NEIVA (HUILA)	4044,33	HELIPUERTO AL ALA		
17	H-NEIVA (HUILA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
18	AP-GUAPI (CAUCA)	1685,57	AEROPUERTO AL ALA		
19	AP-TUMACO (NARIÑO)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO		
20	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	2504,33	HELIPUERTO AL ALA		
21	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
22	H-CAREPA (ANTIQUIA)	8255,13	HELIPUERTO AL ALA		
23	H-CAREPA (ANTIQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
24	AP-NEIVA (HUILA)	232	AEROPUERTO AL ALA		
25	PEÑAS COLORADAS	1124,16	A GRANEL VIA AEREA		
26	AP-COVEÑAS (CORDOVA)	56,81	AEROPUERTO AL ALA		
27	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	1554,23	HELIPUERTO AL ALA		
28	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO		
29	AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	79,72	AEROPUERTO AL ALA		
30	AP- YOPAL (CASANARE)	671,09	AEROPUERTO AL ALA		
31	PTO INIRIDA	502,72	AEROPUERTO AL ALA		
32	AP- YOPAL (CASANARE)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO		
33	AP-CUMARIBO	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO		
34	SARAVENA	4.168,33	PLANTA EN ADMINISTRACION		
35	TOLEMAIDA	80956,33	PLANTA EN ADMINISTRACION		

36	TOLEMAIDA	2000	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA		

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe diligenciar la presente ficha conforme a los ítems ofertados que en caso de no aplicar, el cotizante lo informará con (N/A). Es decir, no aplica cuando el proponente no oferte puntos de tanque en las diferentes modalidades descritas en el presente proceso.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de Combustibles Jet A1 objeto del presente proceso, con toda la normatividad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles tipo JET-A1, emitida tanto por el Ministerio de Minas y Energía, como por las demás autoridades nacionales e internacionales en la materia, dentro de las cuales se encuentran entre otras las siguientes: Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y Energía. Decreto 0283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990. "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo"; derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores. Decreto 1521 de 1998 "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación). (Almacenamiento) Cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Norma Técnica 1899 petróleo y sus derivados (combustibles de aviación para motores de turbina) Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación (Suministro). JIG (Joint Inspection Group). NTC 4517 (Manejo de turbo combustible de Aviación) – (Transporte) NTC 5011 manejo de turbo combustible de aviación en (Contenedores móviles) NTC 1692, Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado. NTC 1871, Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI). Suplemento 9284-AN905 de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) Capítulo 12. Cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Decreto 4299 de 2005.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	Articulo 116 ley 1450 de 2011 Decreto 1333 de abril de 2007 Decreto 1717 de 2008 Resolución 91308 del 25 de noviembre de 2014. El 1570 Manual de sensores para la detección de partículas y/o agua libre durante el abastecimiento de aeronaves. El 1581 FILTERS SEPARATORS Clasificación de filtros	
2	**EL** **OFERENT E** Debe presentar en su oferta, la copia de la resolución vigente que emite el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a Decreto 4299 de noviembre 26 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y se establecen otras Disposiciones, Decreto 1333 de abril de 2007 por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones y el Decreto 1717 de mayo 21 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones en la cual se le certifica que son agentes de distribución de combustibles que pueden ser: **DISTRIBUIDOR MAYORISTA** Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una Planta de Abastecimiento. **Distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación** Toda persona natural o jurídica, dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una Estación de Servicio de Aviación. **Comercializadores industriales** Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque, vende combustibles líquidos derivados del petróleo. En el caso de consorcio o uniones temporales, esta condición es exigible para el miembro o miembros que realicen la operación directamente por lo que debe y con el fin de verificar esta condición, expresar claramente en su acuerdo consorcial o de unión temporal quien o quienes de sus miembros desarrollan la operación directa. la resolución debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. De igual forma el Comercializador Industrial deberá aportar al momento de cierre copia del contrato suscrito con el distribuidor Mayorista y/o Certificación del contrato en el cual conste la fecha de terminación del mismo. **Grandes consumidores.** En el caso de los grandes consumidores el cumplimiento de este requisito, se acreditará mediante la presentación de la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 del Decreto 4299 de 2005.	
3	**MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN**	
3.1	**MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL**	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	Se entiende por MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 efectuado por parte de la empresa contratista, directamente al punto de tanqueo del Ejército Nacional y en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, empleando para su transporte carrotanques técnicamente aptos, los cuales tomarán el combustible desde la planta, aeropuerto, helipuerto o poliducto que el contratista tenga previsto.	
3.2	**SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO** Se entiende por modalidad suministro a granel en aeropuerto, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 efectuado por parte de la empresa contratista a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional y en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional, en un aeropuerto para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército.	
3.3	**SUMINISTRO AL ALA:** Se entiende por la modalidad al ala, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 por parte de la empresa contratista directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional desde las instalaciones propias de la empresa contratista como aeropuertos o helipuertos.	
3.4	**SUMINISTRO A GRANEL VÍA AÉREA:** Se entiende por la modalidad a granel vía aérea, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 por parte de la empresa contratista a aquellos puntos en donde por su difícil ubicación solo se puede efectuar dicha entrega empleando aeronaves para trasportar el combustible desde la planta, aeropuerto o helipuerto que el contratista tenga previsto hasta el lugar en donde el Ejército Nacional tenga instalado el punto de tanqueo.	
3.5	**SUMINISTRO EN PLANTAS EN ADMINISTRACIÓN:** Se entiende por la modalidad Plantas en Administración el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 por parte de la empresa contratista directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves de otra fuerza, aeronaves civiles en apoyo a la División de Aviación Asalto Aéreo por intermedio de un contrato de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo del Ejército Nacional; desde plantas de combustibles propias del Ejército Nacional, pero cuya administración se le adjudica al contratista, también se entiende por esta modalidad el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 por parte de la empresa contratista al carrotanque o bidón del Ejército nacional, en el cual se va a efectuar el movimiento del combustible a un punto propio.	
4	**CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD:**	
4,1	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL**	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	El suministro de combustible de aviación tipo jet A1 que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel en punto propio del Ejército Nacional y en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, se efectuará previo pedido del Ejército Nacional División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial y/o Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico **pedidosdecoa@hotmail.com**, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos, en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.	
	Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo.	
	El contratista deberá presentar la siguiente documentación al momento de la entrega del pedido, completamente diligenciada, legible, sin tachones ni enmendaduras, con la cual se certifica la calidad, clase, procedencia y entrega del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :	
	Remisión o comprobante de entrega emitida por la empresa contratista. Guía de trasporte emitida por el mayorista. Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Pruebas Calidad emitida por el mayorista. Copia del pedido emitido por el DECOA.	
	La empresa contratista deberá garantizar la entrega del bien objeto del contrato en los puntos donde el Ejército Nacional lo requiera, para lo cual debe llevar como mínimo los acoples de tres (3¨) pulgadas y dos (2¨) pulgadas necesarios para la respectiva entrega o los que haya lugar para garantizar la entrega.	
	Así mismo, la empresa contratista garantizará tener los medios necesarios para el suministro de combustible de aviación. Respondiendo a la necesidad operacional tales Como Mangueras, pistolas de presión, Equipos FARE y contadores.	
	Se aclara que, se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército y sólo si no cuenta con este medio será usado el contador de la empresa. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)	
5	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA:** El suministro de combustibles de aviación que se requiera en la modalidad vía aérea se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico **pedidosdecoa@hotmail.com**, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Certificación de combustibles vía aérea. (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el vuelo para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional) El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía aérea determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía aérea en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato.	
	La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. **Nota**: Una vez sea suministrado el combustibles en la modalidad vía aérea, el contratista debe enviar al Departamento de Combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de vuelo de la aeronave que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción. El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía aérea), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente. Los suministros a través de esta modalidad, deberán efectuarse únicamente mediante aeronaves civiles. En ningún caso se dispondrán aeronaves del Ejército Nacional para desarrollar esta labor. **Nota**: El comprobante de entrega debe tener el respectivo “printer” legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.	
6	**PRUEBAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES** Para la entrega de combustibles en las modalidades a granel por medio de carro tanques o vía aérea, los proveedores deben suministrar un Tubo de Hidro kit de 15 PPM (partes por millón) por cada 200 galones de combustible a entregar, los cuales debe tener como mínimo entre 8 y 12 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, el control de la entrega de los Hidro kit estarán a cargo del Departamento de Combustibles de aviación. Para las plantas de suministro y helipuertos el contratista se obliga al inicio de cada tanqueo de acuerdo a la solicitud de la tripulación, a realizar una prueba de pasta SHELL WATER, de la cual quedara prueba en respectivo vale de tanqueo. Con estas pruebas se realizaran los ensayos abreviados o de campo los cuales consisten en pruebas de apariencia, prueba química detectora de agua y densidad API.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN							CUMPLE SI/NO
	Estas pruebas son a cargo del contratista, por tal motivo la administración no acepta ningún cobro adicional por las mismas. **Nota**: las pruebas antes descritas no generan ningún costos o gasto para la Aviación del Ejército, por lo que por ningún motivos serán cobradas al contrato suscrito.							
7	**NORMAS TÉCNICAS**							
	PRODUCTO: JET 1-A							
	Grado	Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)						
	Referencia	ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)						
	Actualización	Marzo 1, 2005						
	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo			
	Acidez	mg KOH/g	D 3242		0,1			
	Aromáticos	mL/100 Ml	D 1319 (1)		25			
	Azufre Total	g/100 g	D 4294 (2)		0,3			
	Azufre Mercaptano	g/100 g	D 3227		0,003			
	Calor neto de combustión	MJ/kg	D 3338 (3)	42,8				
	Clasificación interface		D 1094		1 b			
	Apariencia			Clara y Brillante				
	Color Saybolt		D 156	Reportar				
	Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)			
	Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840			
	Estabilidad Térmica:		D 3241					
	Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)			
	Depósitos en el tubo				3			
	Destilación :		D 86 (6)					
	Punto Inicial de Ebullición	°C		Reportar				
	10 % de recobrado	°C			205			
	50 % de recobrado	°C		Reportar				
	90 % de recobrado	°C		Reportar				
	Punto Final de Ebullición	°C			300			
	Residuo de destilación	mL/100 Ml			1,5			
	Pérdidas de destilación	mL/100 Ml			1,5			
	Goma existente	mg/100 Ml	D 381		7			
	Punto de Inflamación	°C	D 56	38				

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN							CUMPLE SI/NO
	Punto de Congelación	°C	D 2386 (7)		-47			
	Propiedades de Combustión:							
	Punto de humo (8)	Mm	D 1322	18				
	Naftalenos (8)	mL/100 Ml			3			
			D 1840					
	Viscosidad a - 20 °C	mm2/s	D 445		8			
	Característic as de separación del agua (MSEP-A)		D 3948	85				
	(1) Método alterno D 5186, método Infrarrojo							
	(2) Método alterno D 2622							
	(3) Método alterno D 4529 o D 4809							
	(4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B							
	(5) Método alterno D 1298							
	(6) Método alterno D-2887							
	(7) Método alterno D 5972 (8) Si el punto de humo es mayor o igual a 25 no se hace naftalenos							
	El JET A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo. USOS Está diseñado para utilizarse como combustible para aeronaves con turbinas tipo propulsión o jet.							
8	**PRECAUCIONES PARA EL MANEJO** Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma técnica 321 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos.							
	Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de bien, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional ylocal.							
	No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones.							

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera. Adicionalmente a lo aquí expuesto en este punto específico se debe cumplir con lo establecido en la norma NTC 4532 Transporte de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia para transporte de materiales.	
9	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO** El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el AEROPUERTO se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico **pedidosdecoa@hotmail.com,** confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador delcarrotanque. El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así: Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo “printer” legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)	
	PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores, como la operatividad de los equipos en sus puntos propios tales como aeropuertos y helipuertos, esto con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En el caso de los helipuertos ubicados en unidades militares y aeropuertos que operen todo el tiempo, la empresa contratista debe contar con disponibilidad las 24 horas de un tanqueador, en el caso de los aeropuertos que operan con horario limitado, si se llegase a requerir un tanqueo fuera del tiempo de operación, el supervisor coordinará previamente con la empresa para que este garantice la disponibilidad del tanqueador durante la operación.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
10	Para efectos de dar por recibido el combustible bajo esta modalidad, se entiende recibido el combustible bajo esta modalidad, una vez verificada satisfactoriamente la calidad del producto, finalizado el tanqueo y diligenciado el comprobante de entrega con letra legible, con su respectivo "printer", con el sello seco correspondiente a la aeronave que efectuó el tanqueo, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, suscrito mediante firma, pos firma y cédula por el tanqueador y por el tripulante. Copia del comprobante debe ser entregado a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva. Cabe aclarar que las condiciones de calidad del producto son de entera responsabilidad de la empresa administradora del punto. **NOTA 1:** Para el caso de los Helipuertos la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos), formato que será suministrado por el Jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, mencionado formato debe estar firmado por los Ejecutivos y segundos comandantes de los BAMMA`S y del BASPA"25 a los que corresponda cada Helipuerto por asignación de Jurisdicción. **NOTA 2:** El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se delegará la responsabilidad de la supervisión técnica en los señores ejecutivos y segundos comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas, para tal efecto los Ejecutivos y segundos comandantes de los Batallones de Movilidad y maniobra podrán obrar como supervisores funcionales. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo. **NOTA 3:** Los helipuertos que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo. **NOTA 4**: El personal de tanqueadores de la empresa contratista debe estar entrenado y capacitado en el manejo, almacenamiento y distribución de combustible y debe contar con las certificaciones respectivas. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	El registro de la entrega del combustible a las aeronaves se debe hacer mediante el empleo de una máquina registradora "printers" suministrando el vale electrónico correspondiente. Para el caso de las plantas administradoras la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos) Formato que será suministrado por el jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, con la firma del oficial EJECUTIVO BAMMA6. El contratista debe enviar al Departamento de Combustibles el informe del mantenimiento realizado, así mismo deberá garantizar correcto funcionamiento y operatividad de la planta garantizando el cumplimiento de las normas vigentes referenciadas así: Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y Energía.	
	Decreto Reglamentario 283 de 1990 NTC 4643 Manejo del turbo combustible para la aviación – Suministro" NTC 4517 Manejo de turbo combustible de Aviación – Transporte" NTC 4642 "Manejo de turbo combustible de Aviación - Almacenamiento" NTC 5011 "Manejo de turbo combustible de Aviación – en contenedores móviles" Dicho informe debe enviarse trimestralmente al DECOA, adjuntando los certificados de calibración de todos los equipos de medición de acuerdo al patrón de medida debidamente certificado Las adecuaciones y modificaciones estructurales que se realicen a los sistemas de suministro de combustible correrán por cuenta y riesgo del contratista, quien se compromete a no realizar reclamación alguna sobre las mismas al término del contrato. No obstante, las modificaciones a los sistemas de suministro de combustible se harán con concepto técnico de la compañía de combustibles y las adecuaciones con previo visto bueno de la Comando de Ingenieros del Ejército. La empresa contratista deberá tener el Certificado de calibración del patrón de medida estándar con el que realizara la calibración de los demás equipos.	
11	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PLANTA Y SU ADMINISTRACIÓN PARA EL PUNTO DE TANQUEO DE SARAVENA** Garantizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la planta necesaria para el suministro del combustible JET A-1 hasta el término de la duración del contrato.	
	Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se delegará la responsabilidad de la supervisión técnica en los señores ejecutivos y segundos comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al Ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo. Asumir el 100% la operación de la planta (Principal y Echo: Spot de tanqueo), para lo cual debe ubicar permanentemente, durante 24 horas, los operadores necesarios e idóneos para el manejo de la planta y suministro de combustible.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	El Contratista deberá Garantizar El Suministro de combustible Inmediato a las aeronaves que lo requieran, para lo cual debe garantizar el nivel de almacenamiento suficiente y necesario. Disponer de dos (2) vehículos (Equipo Abastecedor) con capacidad mínima de 3.000 galones y máxima de 5.000 galones cada uno, para la operación de suministro al ala del avión en el campo aéreo. Acreditar experiencia en el manejo de plantas para el suministro de combustible de aviación debidamente certificado vigente por el Ministerio de Minas y Energía y el manejo de equipos abastecedores para suministro de combustible de aviación al ala de la aeronave. El registro de la entrega del combustible a las aeronaves se debe hacer mediante el empleo de una máquina registradora "printers" suministrando el vale electrónico correspondiente. Para el caso de las plantas administradoras la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos) Formato que será suministrado por el jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, con la firma del oficial EJECUTIVO BAMMA8. El contratista debe enviar al Departamento de Combustibles el informe del mantenimiento realizado, así mismo deberá garantizar correcto funcionamiento y operatividad de la planta garantizando el cumplimiento de las normas vigentes referenciadas así: Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y Energía. Decreto Reglamentario 283 de 1990 NTC 4643 Manejo del turbo combustible para la aviación – Suministro" NTC 4517 Manejo de turbo combustible de Aviación – Transporte" NTC 4642 "Manejo de turbo combustible de Aviación - Almacenamiento" NTC 5011 "Manejo de turbo combustible de Aviación – en contenedores móviles" Dicho informe debe enviarse trimestralmente al DECOA, adjuntando los certificados de calibración de todos los equipos de medición de acuerdo al patrón de medida debidamente certificado Las adecuaciones y modificaciones estructurales que se realicen a los sistemas de suministro de combustible correrán por cuenta y riesgo del contratista, quien se compromete a no realizar reclamación alguna sobre las mismas al término del contrato, ya que dichas modificaciones quedaran a cargo del Ejército Nacional- División de Aviación Asalto Aéreo. No obstante, las modificaciones a los sistemas de suministro de combustible se harán con concepto técnico de la compañía de combustibles y las adecuaciones con previo visto bueno del Comando de Ingenieros del Ejército. La empresa contratista deberá tener el Certificado de calibración del patrón de medida estándar con el que realizara la calibración de los demás equipos. Deberá proveer las pruebas de calidad necesarias para los puntos de tanqueo, helipuertos y aeropuertos, Shell Wáter o Hidro kit.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	El inspector debe tener en el punto toda la normatividad técnica de ley que certifique los trabajos de mantenimiento e inspecciones realizadas. La empresa contratista debe contar con un programa de mantenimiento que registre Las revisiones y los procedimientos diarios, semanales, mensuales, semestrales y anuales se harán de acuerdo a lo establecido en la norma técnica de Transporte NTC 4517, almacenamiento NTC 4642 y suministro NTC 4643. Para lo cual debe elaborar el documento ordenado de registro de inspección, mantenimiento, revisión y ser enviado a supervisor del contrato para ser anexado a la carpeta matriz como antecedente y registro del cumplimiento de la norma exigida en el contrato y de esta manera dar trámite para la cancelación de la facturación correspondiente. La empresa contratista deberá llevar una compilación de la Documentación soporte que certifique que el cumplimiento a cabalidad del programa de mantenimiento realizado El supervisor es libre de verificar el programa de mantenimiento efectuado a la planta de administración de conjunta con el ejecutivo de cada Batallón de Movilidad y Maniobra o el ejecutivo del BASPA cuando corresponda, en caso de hallarse que no se esté aplicando el respectivo programa de mantenimiento se informara al ordenador del gasto mediante informe.	
	Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.	
	NOTA 1: Las plantas en administración están sujetas a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la planta en administración. Para el caso específico de la planta de Saravena (Arauca), de acuerdo al informe de topografía y estudio de mercado enviado por el comandante del Batallón de Movilidad y Maniobra No. 8 mediante oficio No. 2108 MDN-CGFM-COJEJ-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BMMA8-COMBUS-29.59 del 09 de septiembre de 2017.	
12	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago, el Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato quien devolverá mediante oficio a la empresa la facturación y esta deberá entregarla nuevamente dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes debidamente corregida. De la misma manera, para los vales de suministro que presenten novedades durante su diligenciamiento tales como tachones, enmendaduras, sellos secos o printer ilegible o no visible, la empresa contratista deberá anexar la respectiva carta aclaratoria explicando la situación o motivo por el cual se hizo la enmendadura.	
13	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
14	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico **facturacionfueldcoa@gmail.com**, el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago.	
15	El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. El MDN Ejército Nacional NO responderá ni cancelara los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.	
16	El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y valor del flete en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.	
17	El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (supervisor del contrato), si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; en caso de superar este término, El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.	
18	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional, el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. Si los combustibles no se reciben por parte del Ejército por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación y debe reemplazarlo por un producto que cumpla con todas las especificaciones de calidad.	
19	El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato.	
20	El contratista debe hacer llegar los días miércoles de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico **facturacionfueldcoa@gmail.com** la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.	
21	El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustibles en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago los cuales debe anexar la documentación requerida.	
22	El contratista debe permitir que el personal que designe EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, examine los combustibles con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.	
23	El transporte de combustibles hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, destrucción, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc., será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN-DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo no se hará responsable de las escoltas a que haya lugar para garantizar el transporte y suministro y posterior entrega de los pedidos realizados.	

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>CUMPLE SI/NO</th></tr>
<tr><td>24</td><td>El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.</td><td></td></tr>
<tr><td>25</td><td>Si por razones no previstas, el poliducto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible Jet A1; la empresa contratada debe recurrir a otro poliducto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. esta situación debe ser informada y sustentada por escrito al Jefe del DECOA (supervisor del contrato), si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 27 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.</td><td></td></tr>
<tr><td>26</td><td>El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando, se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.</td><td></td></tr>
<tr><td>27</td><td>Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos helipuertos ya sea a granel en carro tanques, bladders o al ala del avión, los únicos proveedores que pueden hacerlo son los que tienen autorización del Ministerio de Minas y Energía para operar dentro del respectivos aeropuertos. Con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero civil y/o la concesión del aeropuerto.</td><td></td></tr>
<tr><td>28</td><td>El contratista que tiene helipuertos y a los que les sea asignado las plantas de administración, en caso de derrame estos debe asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulen la fauna y flora del medio ambiente.</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">29</td><td>Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresta contratista confirmará el despacho a través de correo electrónico en el cual incluirá la siguiente información:

Nombre del Transportista.
Número de teléfono</td><td></td></tr>
<tr><td>Placas del vehículo
Ruta y tiempo aproximado de tránsito hasta el punto de entrega.</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">30</td><td>Todos los días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo estadisticadecoa@gmail.com, el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en todos los puntos adjudicados en la modalidad al ala del avión en aeropuertos y helipuertos así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>FUERZA</th><th>UNIDAD TACTICA</th><th>UNIDAD OM</th><th>FECHA</th><th>EQUIPO</th><th>MATRICULA</th><th>PUNTO DE TANQUEO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>31</td><td>FACTURACIÓN:</td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	COMBUSTIBLE NACIONAL El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional, debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en la cual se realizó la prestación del suministro utilizando la siguiente formula, de acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018; así: PV + IVA + TTP Donde la formula se desglosa así: PRECIO DE VENTA (PV) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TTP) publicado en pesos colombianos por CENIT Transporte y Logística Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, sumando estos dos resultados para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. **Nota 1**: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. **Nota 2**: De acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN, contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018, el Precio de Venta estará conformado por el Ingreso al Productor (IP) o Precio de Venta de la Gasolina de Aviación tipo JET-A1 que el productor le vende al distribuidor mayorista, el Impuesto Nacional al Carbono (IC), el Margen de Comercialización (MC) y el Flete Mayorista (FM) si aplica. **Nota 3**: La fórmula general anteriormente enunciada sobre el precio de venta solo aplicará para los suministros a granel en cualquier tipo de modalidad (suministro en aeropuerto y/o helipuerto). **Nota 4**: Para suministros al ala se mantendrá la fórmula así: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + VALOR TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) + FLETE MAYORISTA (FM) si aplica. COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR): El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional REFICAR debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente formula:	
	INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + FLETE MAYORISTA (FM) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP)	
	Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. **Nota 1**: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	COMBUSTIBLE PONDERADO:	
32	El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible mezclado (Nacional, Nacional de Cartagena e Importado), debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL y CENIT correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula para cálculo del precio de venta del producto mezclado (nacional, nacional en Cartagena e Importado):	
	Precio Producto Mezclado: (PVPN %PN)+ (PVPNC%PNC) y (PVPN%PN) + (PV,IMP%IMP) Dónde: PVPN = Precio de Venta de Producto Nacional. (IP+MC+IC+IVA+TPP) PVPNC = Precio de Venta de Producto Nacional Cartagena (IP+MC+IC+FM+IVA+TPP) PVIMP= Precio de Venta de Producto Importado (IP.IMP+MC+IC+FM+IVA+TPP)	
	%PN = Porcentaje Producto Nacional que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista.	
	%PNC = Porcentaje Producto Cartagena o Importado que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista **Nota 2**: Toda vez que la Suma del %PN y %PNC debe ser igual al 100%.	
	En el caso de suministrar combustible JET A-1 Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, el contratista junto con la factura debe anexar la certificación en la cual se exprese que el combustible fue transportado de Cartagena (REFICAR), esta certificación debe estar suscrita por el distribuidor mayorista, razón por la que el Departamento de Combustible devolverá la factura que no cumpla con este requisito. El valor final del flete para el producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, deberá corresponder al certificado emitido por la mayorista. El valor del galón en pesos colombianos se tomara con solo dos decimales sin aproximar, seguido de esto se sumara el margen fijo de comercialización y en el caso específico de adquirir producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o Importado se sumará el valor del flete (Certificado por la empresa mayorista), para así obtener el precio final por galón. Se aclara que se mantienen las fórmulas que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar el mercado." **Nota 3**: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país. COMBUSTIBLE IMPORTADO. El contratista durante la ejecución del contrato y para el pago de suministro del combustible importado debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien que incluye el INGRESO AL PRODUCTOR IMPORTADO (IP), MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC), IMPUESTO AL CARBONO (IC), FLETE MAYORISTA (FM), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPORTADO (IVA), así como el VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO. Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible Importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país. **Nota 2**: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. **Nota 3**: El Departamento de combustibles de Aviación (supervisor del contrato) autoriza los suministros y puede rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos mínimos que permitan certificar la recepción de combustibles de aviación. **Nota 4:** La estructura de los precios de Ecopetrol se va actualizando semanalmente, y la administración verificará al momento de la facturación que se tenga en cuenta los valores según los lineamientos antes establecidos. **Nota 5**: La estructura de precios se modificará de conformidad a las normas vigentes que durante la ejecución del contrato expida el congreso y/o el gobierno nacional. **Nota 6**: La facturación debe ser enviada al Departamento de combustibles de aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. El contratista debe entregar en la oficina de registro de la División de Aviación Asalto Aéreo: Factura original con su respectivo soporte anexo, copia No. 01 y copia No. 02 en tamaño carta papel bond. No se aceptan copias en papel químico (debido a que con el tiempo estas se deterioran y se pierde la información). **Nota 7**: El contratista debe realizar la facturación independiente por fuerza y/o empresa así: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Policía y empresas civiles. **Nota 8**: El porcentaje de flete terrestre pactado no aplica para los puntos de suministro de la Costa Caribe ya que el suministro proviene de los poliductos de Barranquilla y Cartagena, aplicando el flete de internación sólo para los puntos de suministro del centro del país.	
33	El contratista se obliga a prestar las facilidades a los Ejecutivos de los Batallones de Movilidad y Maniobra y el Ejecutivo del BASPA 25 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizado, así mismo los Ejecutivos y Segundos Comandantes actuaran como supervisores funcionales en los complejos de suministro de combustibles de aviación de cada jurisdicción.	
34	El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en cada Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.	
35	Previa autorización del supervisor del contrato se podrán realizar tanqueos a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves de horas rentadas o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 022/2007.	
36	Para efectos de que las facturas sean tramitadas para pago, El número del sello seco colocado en los vales de suministro, debe corresponder a la matrícula de la aeronave a la que se le realizo el tanqueo.	
37	Cuando la coloración del combustible de aviación cambie su tonalidad habitual, la empresa contratista debe enviar al supervisor del contrato con copia al Departamento de combustibles de Aviación el certificado emitido por el mayorista en donde se especifique los motivos que generaron estos cambios y si existe un cambio en las especificaciones técnicas del combustible que afecte la operación o si por el contrario es un cambio de apariencia que no afecta el rendimiento del combustible para el desarrollo de las operaciones.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
38	Los suministros objeto del presente proceso deberán ser entregados bajo las modalidades y tiempos establecidos. suministro en Carrotanque a granel en la cantidad requerida por el supervisor del contrato y la cual deberá ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor de 72 horas una vez efectuado el pedido y se podrá extender a 72 horas previa solicitud por parte del contratista,	
39	Para el caso específico de Los helipuertos, aeropuertos, y plantas en administración que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo.	
40	Las empresas oferentes tendrán hasta máximo 60 días calendario para realizar las entregas de las pruebas de hidro kit una vez sean realizadas las entregas de combustible de aviación en los puntos del Ejército Nacional.	
41	El valor final de las facturas deberá ser redondeado a dos decimales.	
42	En atención a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 cita textualmente …el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés , San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas"	
43	De acuerdo el artículo en mención para los puntos de suministro de combustibles que operan dentro de estas jurisdicciones suministrando combustible de aviación, en las modalidades carrotanque a granel o al ala del avión, no les será liquidado el valor del galón la sumatoria del IVA para efecto de la elaboración de la lista de precios.	
44	Las empresas oferentes deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información CICCA (CENTRO INTEGRADO DE COMANDO Y CONTROL DE LA AVIACIÓN) administrado por el Ejército nacional. Para que los vales sean tramitados para pago deben traer el número de orden de vuelo escrito en forma legible.	
45	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PLANTA Y SU ADMINISTRACIÓN PARA EL PUNTO DE TANQUEO DE TOLEMAIDA.** Garantizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la planta necesaria para el suministro del combustible JET A-1 hasta el término de la duración del contrato.	
	Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se delegará la responsabilidad de la supervisión técnica en los señores Ejecutivos y Segundos Comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas. Para tal efecto los Ejecutivos y segundos comandantes de los Batallones de Movilidad y maniobra podrán obrar como supervisores funcionales. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al Ejecutivo del Batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo.	
	Asumir el 100% la operación de la planta (Principal y Echo: Spot de tanqueo), para lo cual debe ubicar permanentemente, durante 24 horas, los operadores necesarios e idóneos para el manejo de la planta y suministro de combustible.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	El Contratista deberá Garantizar El Suministro de combustible Inmediato a las aeronaves que lo requieran, para lo cual debe garantizar el nivel de almacenamiento suficiente y necesario. Disponer de dos (2) vehículos (Equipo Abastecedor) con capacidad mínima de 3.000 galones y máxima de 5.000 galones cada uno, para la operación de suministro al ala del avión en el campo aéreo General Gustavo Rojas Pinilla. Acreditar experiencia en el manejo de plantas para el suministro de combustible de aviación debidamente certificado vigente por el Ministerio de Minas y Energía y el manejo de equipos abastecedores para suministro de combustible de aviación al ala de la aeronave. El registro de la entrega del combustible a las aeronaves se debe hacer mediante el empleo de una máquina registradora "printers" suministrando el vale electrónico correspondiente. **Nota:** El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. Para el caso de las plantas administradoras la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos) Formato que será suministrado por el jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, con la firma del oficial EJECUTIVO BASPA 25. El contratista debe enviar al Departamento de Combustibles el informe del mantenimiento realizado, así mismo deberá garantizar correcto funcionamiento y operatividad de la planta garantizando el cumplimiento de las normas vigentes Dicho informe debe enviarse trimestralmente al DECOA, adjuntando los certificados de calibración de todos los equipos de medición de acuerdo al patrón de medida debidamente certificado Las adecuaciones y modificaciones estructurales que se realicen a los sistemas de suministro de combustible correrán por cuenta y riesgo del contratista, quien se compromete a no realizar reclamación alguna sobre las mismas al término del contrato, ya que dichas modificaciones quedaran a cargo del Ejército Nacional- División de Aviación Asalto Aéreo. No obstante, las modificaciones a los sistemas de suministro de combustible se harán con concepto técnico de la compañía de combustibles y las adecuaciones con previo visto bueno del Comando de Ingenieros del Ejército. La empresa contratista deberá tener el Certificado de calibración del patrón de medida estándar con el que realizara la calibración de los demás equipos. Deberá proveer las pruebas de calidad necesarias para los puntos de tanqueo, helipuertos y aeropuertos, Shell Wáter o Hidrokit. El inspector debe tener en el punto toda la normatividad técnica de ley que certifique los trabajos de mantenimiento e inspecciones realizadas. La empresa contratista debe contar con un programa de mantenimiento que registre las revisiones y los procedimientos diarios, semanales, mensuales, semestrales y anuales se harán de acuerdo a lo establecido en la norma técnica de Transporte NTC 4517, almacenamiento NTC 4642 y suministro NTC 4643. Para lo cual debe elaborar el documento ordenado de registro de inspección, mantenimiento o revisión y ser enviado a supervisor del contrato para ser anexado a la carpeta matriz como antecedente y registro del cumplimiento de la norma exigida en el contrato y de esta manera dar trámite para la cancelación de la facturación correspondiente. La empresa contratista deberá llevar una compilación de la Documentación soporte que certifique que el cumplimiento a cabalidad del programa de mantenimiento realizado El supervisor es libre de verificar el programa de mantenimiento efectuado a la planta en administración de manera conjunta con el Ejecutivo de cada Batallón de Movilidad y Maniobra o el ejecutivo del BASPA cuando corresponda, en caso de hallarse que no se esté aplicando el respectivo programa de mantenimiento se informara al ordenador del gasto mediante informe. **Nota**: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE SI/NO
	NOTA 1: Las plantas en administración están sujetas a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la planta en administración	
46	**SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO** Se entiende por suministro a granel en helipuerto, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 efectuado por parte de la empresa contratista a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, en un helipuerto, para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército o Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional.	
	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el HELIPUERTO se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de u Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico **pedidosdecoa@hotmail.com,** confirmado mediante llamada del celular No. **3183351990**, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.	
47	El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se delegará la responsabilidad de la supervisión técnica en los señores Ejecutivos y Segundos comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas. El contratista, deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo.	
	Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Las entregas se soportarán a través de tiquetes impresos con el sistema "printer" sin excepción. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada Así mismo el contratista deberá garantizar correcto funcionamiento y operatividad de la planta garantizando el cumplimiento de las normas vigentes Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con el objeto del proceso y los bienes requeridos para el presente proceso de selección (combustible JET A1), comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa,

de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y en concordancia por lo dispuesto en la Circular CIR 2016-245 emanada del Minsiterio de Defensa Nacional.

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (…) (subrayado y negrilla fuera de texto)

El Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4, regulan las disposiciones comunes para la selección abreviada:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.*** *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*
> *1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
> *2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
> *3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y en concordancia por lo dispuesto en la Circular CIR 2016-245 emanada del Ministerio de Defensa Nacional

La Ley 1150 de 2007 dispone en su artículo 5, sobre la selección objetiva en donde la escogencia se hara al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…)

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas del estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones.

De otra parte, la norma en comento (DECRETO 1082 DE 2015) en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- *Subasta inversa electrónica.*
- *Subasta Inversa presencial.*

Por consiguiente y en consideración a que la "Guía para hacer un Proceso de Selección con Subasta en el SECOP II" señala que "*El módulo funciona para subastas inversas con cantidades especificas, no para subastas por monto agotable*", por consiguiente teniendo en cuenta que la tipología del presente proceso es a suministro (a cantidad unitaria por monto agotable a presupuesto asignado por punto), y en cumplimiento de la guía mencionada el Ejercito Nacional CENAC ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN señala para el proceso la modalidad del sistema de subasta inversa Presencial.

NORMAS APLICABLES

TEMA	NORMA Y DETALLE
Normas técnicas de almacenamiento	**NTC 5011:** Manejo de contenedores móviles de turbo Combustible de Aviación
	NTC 2050: Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles a granel
	MIL-D 23119: Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua.
	MIL-T 52983: Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible
	MIL-T 53029: Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de 10.000, 20.000 y 50.000 galones
	MIL-T 53066: especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible 5.000 barriles
	Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática
Normas técnicas para el transporte	**NTC 4517:** Manejo de transporte de turbo combustible de Aviación
	NTC 1692: Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado
	Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC Parte 10: transporte sin riesgos de mercancías peligrosas
	Suplemento 9284-AN905 de la OACI, Capitulo 12: Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

TEMA	NORMA Y DETALLE
	Resolución 91308 del 25 de Noviembre de 2014 expedida por el MinMinas: Reglamento técnico para el uso de sistemas de rastreo y precintos electrónicos para el transporte de combustibles liquidos en zonas fronterizas, sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios del Magdalena Medio.
Normas técnicas de suministro	**NTC 4643:** Manejo del suministro de turbo Combustibles para Aviación
	NTC 1871: Cubre las especificaciones formuladas para compras de gasolina de Aviación bajo contrato.
	AP/IP 1542: Equipo de aeropuerto para marcar e identifiar combustible.
	AP/IP 1590: Las especificaciones y procedimientos de calificación para micro filtros de combustible de aviación.
	ASMT D 2276/IP216: Métodos estándar de evaluación para particulas contamienantes del comubustible de aviación por el muestreo de línea.
	ASME/ANSI B 31.3: Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo.
	NFPA 30: Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de liquidos inflamables y combustibles.
Normas técnicas de calidad	**NTC4642:** Manejo de turbocombustible para aviación.
	ADTMD1655: Especificaciones estándar para combsutibles de turbinas de aviación.
	NTC 1899: Establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse el combustible de aviación para motores tipo turbina y especificaciones JET A y JET A-1 para que los productores, distribuidores y consumidores cuenten con un soporte mínimo de calidad.
	AP/IP 1581: Especificaciones y procedimientos de cualificación para combustible de aviación JET A-1 de aviación
	AP/IP 1583 Las especificaciones y procedimeintos de calificación para los monitores de filtro de combsutible de aviación con elementos tipo absorbente
	Ata Spec 103: Estándares para el control de calidad de Combustible de aviación JET A-1 en aeropuertos
Normas transversales a todos los agentes de la cadena de valor	**Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI):** estándares, prácticas recomendadas y procedimientos para servicios de navegación aérea
	Decreto 4299 de 2005: Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones a fin de establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.

TEMA	NORMA Y DETALLE
	Articulo 116 de la ley 1450 de 2011: La cual establece que durante la transición los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado.
	Decreto 1717 de 2008: Modificación del Decreto 4299 de 2005, sobre definiciones, obligaciones y requisitos aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles.
	Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adminsitrativo de Minas y Energia
	Decreto 283 de 1990: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo transporte, distribución de combustibles liquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores.
	Decreto 1521 de 1998: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo

NORMA	DETALLE
ART. 79 de la Constitiucion Politica	Derecho al medio ambiente
ARTS. 8, 58, 63, 95 de la Constitución Política	El medio ambiente como patrimonio común
ART. 80 de la Constitución Política	Desarrollo Sostenible
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.

TEMA	NORMA Y DETALLE
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Ley 812 de 2003, artículo 61	Ley por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario, en el que se determinó en el articulo 61 solamente como agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo, al refinador, importador, almacenados, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y al gran consumidor.
Decreto 1333 de 2007	**Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones**
RESOLUCIÓN 91308 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para el uso de Sistemas de Rastreo y Precintos Electrónicos para el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles líquidos en las Zonas de Frontera, las zonas sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios ubicados en el Magdalena Medio y se establecen otras disposiciones.
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1302 y siguientes 1501, 1502 y siguientes
Código General del Proceso	
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan las normas reglamentarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto
Ley 2008 de 2019 de Diciembre de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decreto 2411 de Diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

TEMA	NORMA Y DETALLE
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
LEY 1940 DE 2018 ART 81	"PLAN DE AUTERIDAD DEL GASTO"
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual e modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Directiva 12 del 2020	"Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014,	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución No. 4519 del 2016	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Demás normas concordantes	

DECRETOS EXPEDIDOS	TEMA
DECRETO 397 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 398 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de

	las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 400 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez.
DECRETO 401 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican, sustituyen, y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 402 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público.
DECRETO 410 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
DECRETO 411 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas.
DECRETO 412 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 417 del 17 de Marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
DECRETO 418 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
DECRETO 420 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19
DECRETO 434 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 435 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 436 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 438 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 439 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.

DECRETO 440 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 441 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 457 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
DECRETO 458 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 460 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 461 del 22 de Marzo de 2020	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 462 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020.
DECRETO 463 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
DECRETO 464 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 465 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

DECRETO 467 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 468 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S,A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 469 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 470 del 24 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 475 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 476 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 482 del 26 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 486 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económiqa, Social y Ecológica.
DECRETO 487 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 488 del 27 de Marzo de 2020	En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, yen desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
DECRETO 491 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas,

	en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 492 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 493 del 29 de Marzo de 2020	Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y locatarios en operaciones de leasing habitacional.
DECRETO 499 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19.
DECRETO 500 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 520 del 06 de abril de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Titulo 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria
Decreto 537 del 12 de abril de 2020	"Por el cual se adoptan medidas en contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 555 del 15 de Abril de 2020	Medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
Decreto 575 del 15 de Abril de 2020	Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica
Decreto 593 del 24 de abril de 2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19. y el mantenimiento del orden público"
Decreto 682 del 21 de mayo de 2020	Se decreta la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días 19 de junio de 2020, 3 de julio de 2020 y 19 de julio de 2020.
Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
Decreto 038 del 14 de enero de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Demas normas concordantes y que le sean aplicables	

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en la resolución N°001 de fecha 10 de enero de 2020, así como en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADASO EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL**, es hasta por un valor de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. 13.000.000.000)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, 10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12621 de fecha 2021-02-04 expedido por la oficina de presupuesto de la Central administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA	PORCENTAJE	CDP/	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DAVAA	2021	100%	12621 2021-02-04	$13.000.000.000
TOTAL							$13.000.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrabuitra RICARDO ARVEY BUITRAGO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2021-02-05-9:16 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12621	Fecha Registro:	2021-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	13.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	13.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	13.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12621	Fecha Registro:	2021-02-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	13.000.000.000,00	0,00	13.000.000.000,00	13.000.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRA

Libardo Carmona Pastrana
C.C. No. 7.722.503
Oficial del Ejercito

Firma Responsable

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS.

Para el presente proceso se tendrán como precios históricos:

Los valores de los puntos adjudicados en el 143- CENACAVIACION-2018, 226- CENACAVIACION-2018, 347- CENACAVIACION-2018, 145- CENACAVIACION-2019, 316 CENACAVIACION-2019, 431 CENACAVIACION-2019, 129- CENACAVIACION-2020 y ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE–235–4A–2020, en donde se establece que según la verificación técnica de la necesidad los puntos requeridos en el procedente proceso no fueron adjudicados en el Acuerdo antes referenciado , a continuación se muestran los valore históricos traídos a presente

ITEMS	PUNTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA (PROMEDIO CONSUMO MENSUAL- SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1)	MODALIDAD	CANT	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 143-CENACAVIACION-2018 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 226-CENACAVIACION-2018 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 347-CENACAVIACION-2018 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 145-CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 136-CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 431 CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 129-CENACAVIACION-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE–235–4A–2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE–235–4A–2020 TRAIDO VR PRESENTE	ULITMO HISTORICO TRAIDO VR PRESENTE
1	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	3889,36	HELIPUERTO AL ALA	1	7.071,02	-	-	6.928,71	6.889,03	-	6.925,47			6.925,47
2	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.977,93	-	-	4.921,24	4.893,06	-	4.919,66			4.919,66
3	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	15426,3	HELIPUERTO AL ALA	1	6.971,34	-	6.916,10	6.831,04	6.791,92	-	6.828,61			6.828,61
4	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN	1	6.191,43	-	6.142,37	5.134,22	5.104,81	-	5.131,54			5.131,54

			HELIPUERTO											
5	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	16988,73	HELIPUERTO AL ALA	1	7.189,20	-	7.132,24	7.044,51	7.004,17	-	7.041,50			7.041,50
6	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	6.254,60	-	5.930,57	5.197,28	5.167,52	-	5.195,11			5.195,11
7	H-TUNJA (BOYACA)	3840,3	HELIPUERTO AL ALA	1	4.291,65	-	4.264,02	4.209,93	4.176,58	-	4.192,21			4.192,21
8	H-TUNJA (BOYACA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	4.291,65	-	7.242,67	7.152,34	7.101,10	-	7.134,32			7.134,32
9	H-APIAY (META)	2236,3	HELIPUERTO AL ALA	1	6.874,35	-	6.823,07	6.737,75	6.690,95	-	6.719,64			6.719,64
#	H-APIAY (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	8.078,97	-	8.017,08	7.917,40	7.864,87	-	7.267,50			7.267,50
#	H-GRANADA (META)	1078,1	HELIPUERTO AL ALA	1	6.754,43	-	6.704,09	6.619,89	6.573,76	-	6.598,57			6.598,57
#	H-GRANADA (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	6.870,07	-	6.817,76	6.732,58	6.573,76	-	7.267,50			7.267,50
#	AP-CONVENCION	132,33	AEROPUERTO AL ALA	1	0,00	-	-	0,00	6.289,02	-	6.316,06			6.316,06
#	BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	6.252,23	-	6.208,00	6.129,84	6.086,51	-	6.114,27			6.114,27
#	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	3.284,06	-	3.263,35	3.221,55	3.194,88	-	4.906,55			4.906,55
#	H-NEIVA (HUILA)	4044,33	HELIPUERTO AL ALA	1	0,00	4.205,00	4.188,55	4.137,03	4.113,34	-	4.134,70			4.134,70
#	H-NEIVA (HUILA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	0,00	4.619,85	4.601,77	4.137,03	4.519,15	-	4.543,32			4.543,32
#	AP-GUAPI (CAUCA)	1685,57	AEROPUERTO AL ALA	1	0,00	19.170,39	19.095,40	18.860,53	18.752,53	-	18.852,32			18.852,32
#	AP-TUMACO (NARIÑO)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	9.487,03	-	9.413,99	9.296,59	9.243,35	-	9.284,40			9.284,40
#	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	2504,33	HELIPUERTO AL ALA	1	7.310,16	-	7.255,42	7.164,74	7.115,49	-	7.146,43			7.146,43
#	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	8.364,87	-	8.300,71	8.197,58	0,00	-	8.177,58			8.177,58

#	H-CAREPA (ANTIQUIA)	8255,13	HELIPUERTO AL ALA	1	6.263,32	-	6.213,69	6.137,26	6.102,11	-	6.134,45			6.134,45
#	H-CAREPA (ANTIQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	6.263,32	-	6.213,69	5.205,55	5.175,74	-	5.203,18			5.203,18
#	AP-NEIVA (HUILA)	232	AEROPUERTO AL ALA	1	5.566,94	-	5.526,02	5.456,78	5.416,28	-	5.439,28			5.439,28
#	PEÑAS COLORADAS	1124,16	A GRANEL VIA AEREA	1	46.776,65	-	46.406,00	44.785,99	44.529,53	44.370,80	0,00			44.370,80
#	AP-COVEÑAS (CORDOVA)	56,81	AEROPUERTO AL ALA	1	8.490,15	-	7.544,36	7.450,09	7.401,26	-	0,00			7.401,26
#	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	1554,23	HELIPUERTO AL ALA	1	6.488,87	-	6.440,65	6.360,39	6.314,72	-	6.341,28			6.341,28
#	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	7.412,95	-	7.356,34	7.264,00	7.216,23	-	7.248,33			7.248,33
#	AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	79,72	AEROPUERTO AL ALA	1	5.385,98	-	5.346,49	5.278,96	5.241,53	-	5.261,70			5.261,70
#	AP- YOPAL (CASANARE)	671,09	AEROPUERTO AL ALA	1	3.134,61	-	2.353,00	2.322,08	2.299,53	-	3.369,91			3.369,91
#	PTO INIRIDA	502,72	AEROPUERTO AL ALA	1	11.082,48	-	10.994,67	0,00	0,00	10.955,26	0,00			10.955,26
#	AP- YOPAL (CASANARE)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	5.040,12	-	5.002,31	4.938,81	4.904,36	-	3.369,91			3.369,91
#	AP-CUMARIBO	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	4.497,24	-	4.461,60	4.406,37	0,00	-	0,00			4.406,37
#	SARAVENA	4.168,33	PLANTA EN ADMINISTRACION	1	3.260,50	-	3.234,66	0,00	0,00	3.221,17	0,00			3.221,17
#	TOLEMAIDA	80956,33	PLANTA EN ADMINISTRACION	1	1.633,16	-	1.620,22	0,00	0,00	-	1.610,41			1.610,41
#	TOLEMAIDA	2000	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA	1	554,48	-	816,90	762,37	827,50	-	886,20			886,20

En este orden de ideas a continuación se muestra la fórmula utilizada en los margenes históricos, del cuadro anterior:

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de febrero de 2021

PRECIOS " MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" DE MERCADO

La Cenac Aviación, efectúa solicitud de información a proveedores, de los puntos que se encuentran en la necesidad del presente proceso y no han sido contratados en esta vigencia, a través de correo electrónico autorizado, se envía esta solicitud a las empresas recomendadas por la oficina de planes.

NOMBRE
AVALON FUEL S.AS.
WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC
FASTER FUEL S.A.S
ENERGIZAR S.A.S
CODIS COLOMBIAN DE DISTRIBUCIONS Y SERVICIOS C.I, SA
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

Sumada al envio de la anterior solicitud, por medio de la Plataforma del SECOP II se solicita información a (165) posibles proveedores.

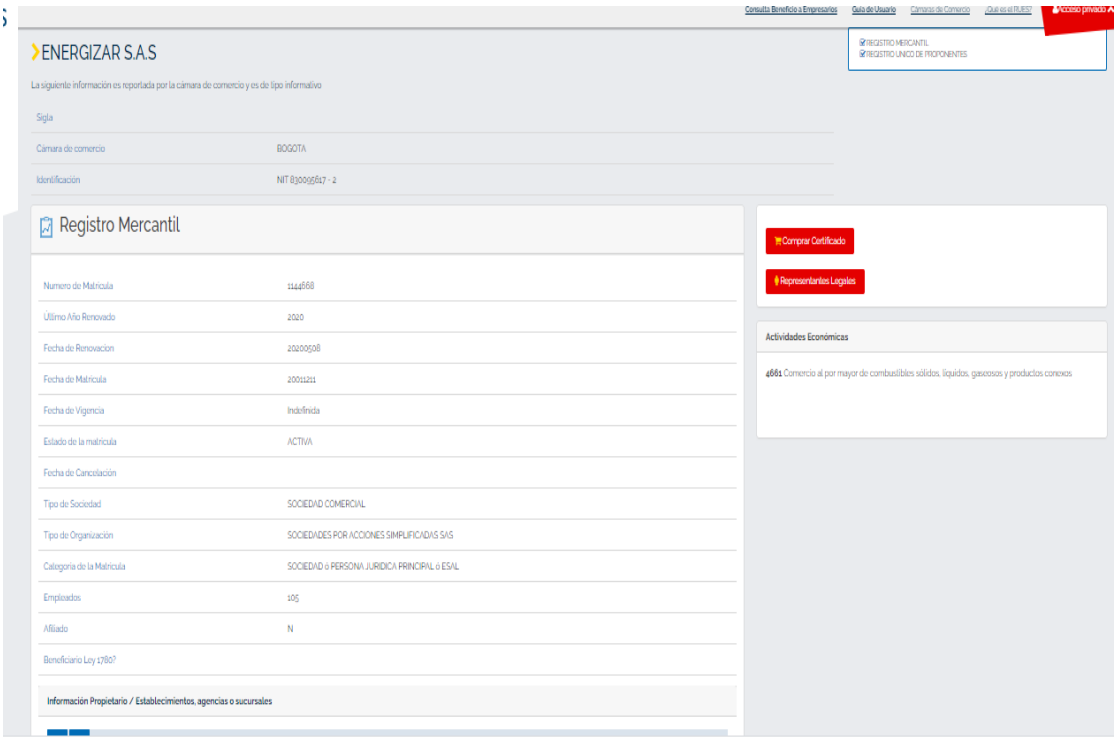


No obstante, las empresas que se relaciona a continuación fueron las que dieron respuesta a la solicitud de información o cotización del proceso N°. SIP 035- CENACAVIACIÓN-2021:

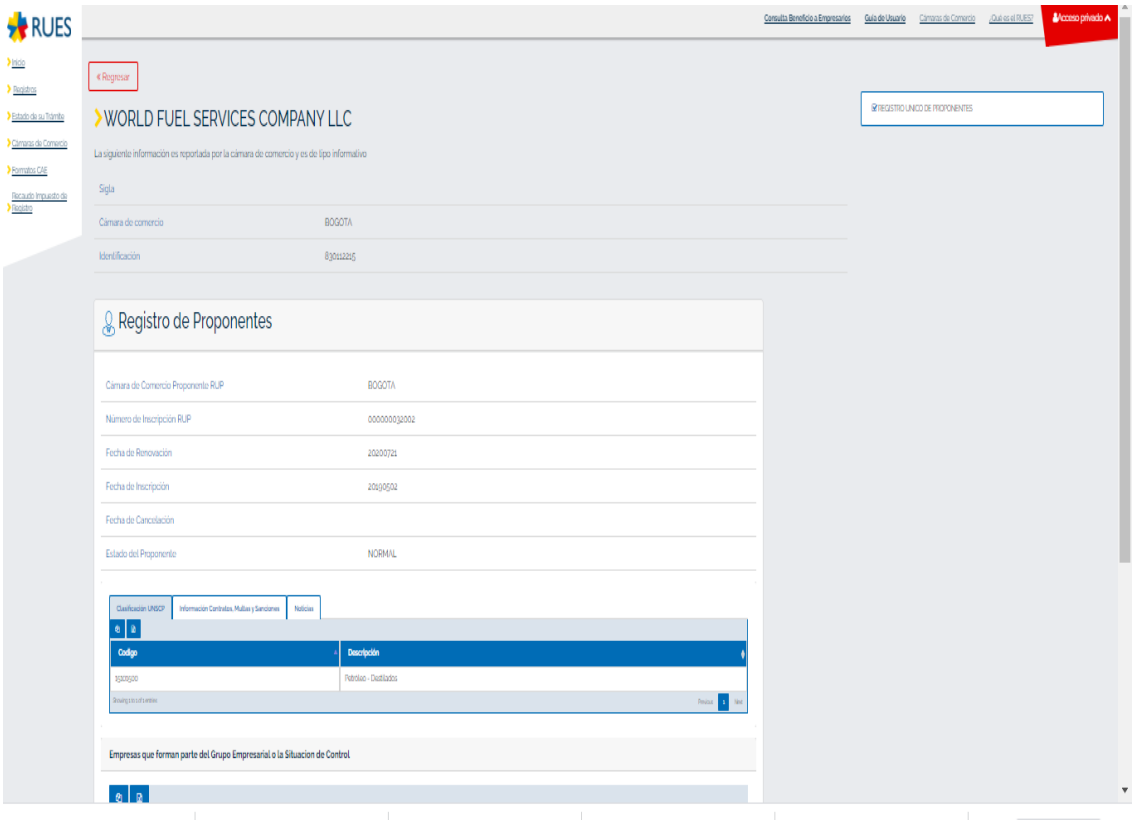
FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN COTIZACIÓN	MEDIO RECEPCIÓN
ENERGIZAR_	08/02/2021	Correo electrónico autorizado por la entidad
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA	08/02/2021	Plataforma del SECOP II
AVALON FUEL SAS	08/02/2021	Plataforma del SECOP II
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ CTH	08/02/2021	Plataforma del SECOP II
CCL	08/02/2021	Plataforma del SECOP II
AVALON S.A.S	08/02/2021	Plataforma del SECOP II
FASTER FUEL SAS	08/02/2021	Plataforma del SECOP II

En este orden de ideas a continuación se efectúa la verificación en el Registro Único Empresarial y Social cámara de comercio.

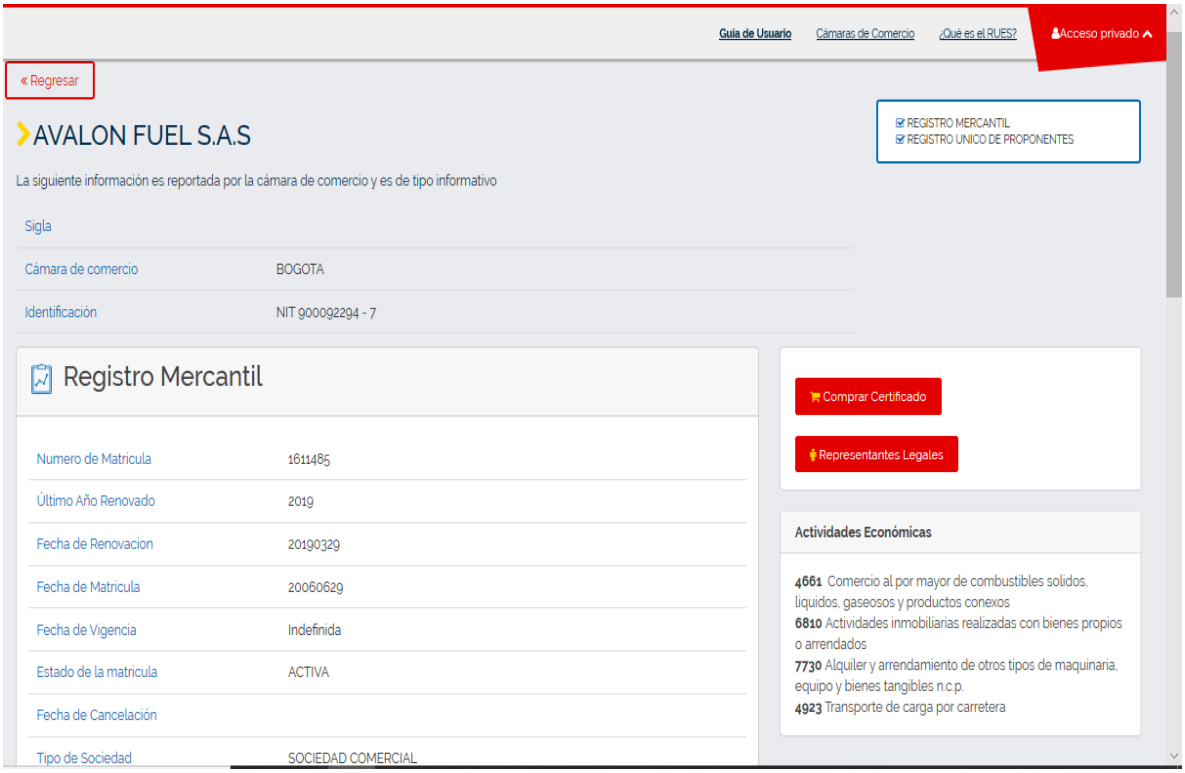
ENERGIZAR



WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA



AVALON FUEL SAS



Guia de Usuario | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

« Regresar

AVALON FUEL S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900092294 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1611485
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovacion	20190329
Fecha de Matricula	20060629
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4661 Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y productos conexos
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4923 Transporte de carga por carretera

COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ CTH



Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio

RUES Registro Unico Empresarial y Social Cámaras de Comercio

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

Inicio | Consultas | Veedurias | Servicios Virtuales | Acceso privado

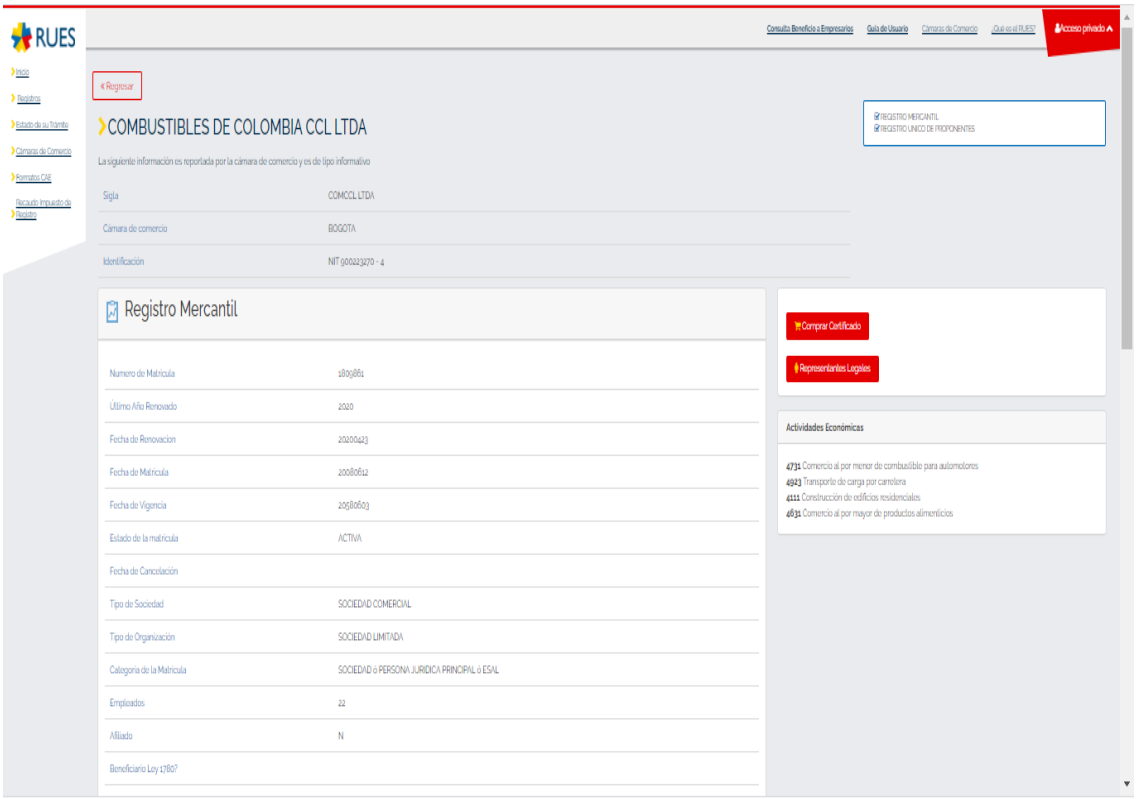
Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

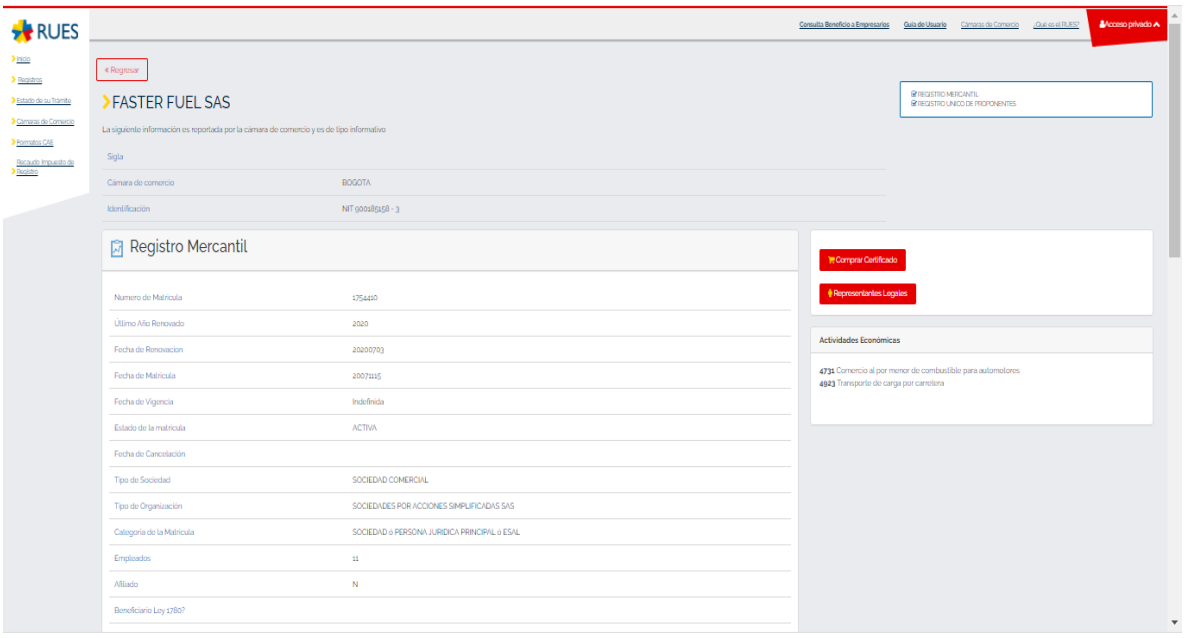
Razón Social	**COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A**
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001263266
Identificación	NIT 830118785 - 2
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20190401
Fecha de Matrícula	20030407
Fecha de Vigencia	20681006
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	69.00
Afiliado	No

Comprar Certificado

CCL



FASTER FUEL SAS



Una vez analizadas las cotizaciones presentadas por los diferentes cotizantes, el comité técnico estructurador efectúa el aval de las cotizaciones presentadas, como se puede evidenciar en el documento adjunto a la carpeta maestra del presente proceso.

Asi las cosas, a continuación, se reflejan los valores de los diferentes márgenes de comercialización cotizados (SIP 035-CENACAVIACION-2021), por las empresas avaladas técnicamente:

PUNTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA (PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1)	MODALIDAD	CANT	AVALON	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	WORLD
				VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	3889,36	HELIPUERTO AL ALA	1		7.350,00				
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1		4.950,00				
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	15426,3	HELIPUERTO AL ALA	1		7.150,00				
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1		5.200,00				
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	16988,73	HELIPUERTO AL ALA	1		7.350,00				
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1		5.150,00				
H-TUNJA (BOYACA)	3840,3	HELIPUERTO AL ALA	1						5.400,00
H-TUNJA (BOYACA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1						8.300,00
H-APIAY (META)	2236,3	HELIPUERTO AL ALA	1						7.850,00
H-APIAY (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1						8.350,00
H-GRANADA (META)	1078,1	HELIPUERTO AL ALA	1						7.750,00
H-GRANADA (META)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1						7.750,00

PUNTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA (PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1)	MODALIDAD	CANT	AVALON	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	WORLD
				VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION
AP-CONVENCION	132,33	AEROPUERTO AL ALA	1						8.000,00
BUCARAMANGA (SANTANDER)	1887,33	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1						7.300,00
CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1489,5	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1						6.100,00
H-NEIVA (HUILA)	4044,33	HELIPUERTO AL ALA	1					4.425,00	
H-NEIVA (HUILA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1					4.425,00	
AP-GUAPI (CAUCA)	1685,57	AEROPUERTO AL ALA	1					20.617,00	
AP-TUMACO (NARIÑO)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1						10.400,00
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	2504,33	HELIPUERTO AL ALA	1						8.300,00
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1						9.300,00
H-CAREPA (ANTIQUIA)	8255,13	HELIPUERTO AL ALA	1		6.550,00				
H-CAREPA (ANTIQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1		5.300,00				
AP-NEIVA (HUILA)	232	AEROPUERTO AL ALA	1						6.550,00

PUNTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA (PROMEDIO CONSUMO MENSUAL-SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1)	MODALIDAD	CANT	AVALON	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	WORLD
				VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION
PEÑAS COLORADAS	1124,16	A GRANEL VIA AEREA	1	51.000,00					
AP-COVEÑAS (CORDOVA)	56,81	AEROPUERTO AL ALA	1						8.500,00
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	1554,23	HELIPUERTO AL ALA	1						7.450,00
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1						8.300,00
AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	79,72	AEROPUERTO AL ALA	1						6.400,00
AP- YOPAL (CASANARE)	671,09	AEROPUERTO AL ALA	1						3.950,00
PTO INIRIDA	502,72	AEROPUERTO AL ALA	1			11.100,00			
AP- YOPAL (CASANARE)	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1						3.950,00
AP-CUMARIBO	300	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1			4.900,00			
SARAVENA	4.168,33	PLANTA EN ADMINISTRACION	1						
TOLEMAIDA	80956,33	PLANTA EN ADMINISTRACION	1		2.400,00		2200,00		
TOLEMAIDA	2000	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA	1		2.400,00		900,00		

PROYECCIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL/IMPORTADO)

Para la proyección del margen de comercialización de los puntos a adquirir en el presente se tomarán los valores resultantes de los precios "margen de comercialización" contratados en la presente vigencia, el análisis de valores cotizados frente a el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente

A su vez se aclara que los precios de combustibles que se utilizaran son únicamente los márgenes de comercialización aclarando que para la facturación del galón total se deberá tener en cuenta los datos publicados por Ecopetrol, la TRM promedio de la semana anterior, solo con los dos primero decimal sin aproximación, de la semana anterior a la prestación del servicio, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos y los valores publicado por CENIT.

ANÁLISIS

Para el análisis de los puntos de tanqueo en todas las modalidades, con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente y el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente. Con esta información se determinará el margen de comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia según el siguiente criterio (métrica):

Para determinar el precio de referencia" margen de comercialización de referencia", el comité económico realizo las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Menor Valor entre los margenes históricos y los margenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Promedio, resultante entre los margenes históricos y los margenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Media Geometrica, resultante entre los margenes históricos y los margenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Mediana, resultante entre los margenes históricos y los margenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Media Geometrica Entre el menor valor del los márgenes históricos o cotizados y la mediana de los márgenes históricos y/o cotizados para cada uno de los puntos

Desviación, se determinó entre los margenes históricos y los margenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA

Para la determinación del margen de comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos, teniendo en cuenta las condiciones especificas del presente proceso, el analisis de las observaciones de los interesados en el proyecto de pliegos y se base el promedio de la totalidad de las disperisones dando como resultado los siguientes criteros:

Menor Valor:

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta el numero de empresas que cotizaron cada uno de los puntos requeridos en el presente proceso, en donde la dispersión fue menor e igual al 11% (porcentaje promedio de las dispresiciones de la totalidad de los puntos requiriodos)

Media geometrica entre el menor valor y la mediana

Esta metrica fue determinada cuandando las dispersiones fueron mayor al 11% (porcentaje promedio de las dispresiciones de la totalidad de los puntos requiriodos)

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, buscando obtener lo precios "márgenes" mas favorables del mercado, en incentivar la participacion en los diferentes puntos requeridos

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA

Para la determinación del margen de comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia

ESPACIO EN BLANCO

PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	MAXIMO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO)	METRICA
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	6.925,47	7.350,00	7.137,73	7.134,58	7.030,80	7.137,73	300,19	4%	6.925,47	MENOR
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	4.919,66	4.950,00	4.934,83	4.934,81	4.927,24	4.934,83	21,45	0%	4.919,66	MENOR
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	6.828,61	7.150,00	6.989,30	6.987,46	6.908,49	6.989,30	227,26	3%	6.828,61	MENOR
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	5.131,54	5.200,00	5.165,77	5.165,66	5.148,63	5.165,77	48,41	1%	5.131,54	MENOR
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	7.041,50	7.350,00	7.195,75	7.194,09	7.118,20	7.195,75	218,14	3%	7.041,50	MENOR
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	5.150,00	5.195,11	5.172,55	5.172,51	5.161,26	5.172,55	31,90	1%	5.150,00	MENOR
H-TUNJA (BOYACA)	HELIPUERTO AL ALA	4.192,21	5.400,00	4.796,10	4.757,93	4.484,00	4.796,10	854,04	18%	4.484,00	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
H-TUNJA (BOYACA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	7.134,32	8.300,00	7.717,16	7.695,12	7.420,02	7.717,16	824,26	11%	7.134,32	MENOR
H-APIAY (META)	HELIPUERTO AL ALA	6.719,64	7.850,00	7.284,82	7.262,86	6.996,53	7.284,82	799,29	11%	6.719,64	MENOR
H-APIAY (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	7.267,50	8.350,00	7.808,75	7.789,97	7.533,27	7.808,75	765,44	10%	7.267,50	MENOR
H-GRANADA (META)	HELIPUERTO AL ALA	6.598,57	7.750,00	7.174,28	7.151,15	6.880,40	7.174,28	814,19	11%	6.598,57	MENOR
H-GRANADA (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	7.267,50	7.750,00	7.508,75	7.504,87	7.387,14	7.508,75	341,18	5%	7.267,50	MENOR
AP-CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA	6.316,06	8.000,00	7.158,03	7.108,34	6.723,88	7.158,03	1.190,73	17%	6.723,88	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	6.114,27	7.300,00	6.707,13	6.680,88	6.403,84	6.707,13	838,44	13%	6.403,84	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	4.906,55	6.100,00	5.503,27	5.470,83	5.196,35	5.503,27	843,90	15%	5.196,35	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
H-NEIVA (HUILA)	HELIPUERTO AL ALA	4.134,70	4.425,00	4.279,85	4.277,39	4.206,65	4.279,85	205,27	5%	4.134,70	MENOR
H-NEIVA (HUILA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	4.425,00	4.543,32	4.484,16	4.483,77	4.454,48	4.484,16	83,67	2%	4.425,00	MENOR
AP-GUAPI (CAUCA)	AEROPUERTO AL ALA	18.852,32	20.617,00	19.734,66	19.714,93	19.288,45	19.734,66	1.247,82	6%	18.852,32	MENOR
AP-TUMACO (NARIÑO)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	9.284,40	10.400,00	9.842,20	9.826,38	9.559,23	9.842,20	788,85	8%	9.284,40	MENOR
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	HELIPUERTO AL ALA	7.146,43	8.300,00	7.723,21	7.701,65	7.429,23	7.723,21	815,70	11%	7.146,43	MENOR

H-SAN VICENTE (CAQUETA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	8.177,58	9.300,00	8.738,79	8.720,75	8.453,53	8.738,79	793,67	9%	8.177,58	MENOR
H-CAREPA (ANTIQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	6.134,45	6.550,00	6.342,22	6.338,82	6.237,47	6.342,22	293,84	5%	6.134,45	MENOR
H-CAREPA (ANTIQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	5.203,18	5.300,00	5.251,59	5.251,37	5.227,33	5.251,59	68,46	1%	5.203,18	MENOR
AP-NEIVA (HUILA)	AEROPUERTO AL ALA	5.439,28	6.550,00	5.994,64	5.968,86	5.710,21	5.994,64	785,40	13%	5.710,21	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
PEÑAS COLORADAS	A GRANEL VIA AEREA	44.370,80	51.000,00	47.685,40	47.570,06	45.998,25	47.685,40	4.687,55	10%	44.370,80	MENOR
AP-COVEÑAS (CORDOVA)	AEROPUERTO AL ALA	7.401,26	8.500,00	7.950,63	7.931,63	7.671,03	7.950,63	776,93	10%	7.401,26	MENOR
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	6.341,28	7.450,00	6.895,64	6.873,32	6.612,65	6.895,64	783,98	11%	6.341,28	MENOR
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	7.248,33	8.300,00	7.774,17	7.756,36	7.506,65	7.774,17	743,64	10%	7.248,33	MENOR
AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	AEROPUERTO AL ALA	5.261,70	6.400,00	5.830,85	5.803,01	5.538,97	5.830,85	804,90	14%	5.538,97	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
AP- YOPAL (CASANARE)	AEROPUERTO AL ALA	3.369,91	3.950,00	3.659,95	3.648,44	3.511,94	3.659,95	410,19	11%	3.369,91	MENOR
PTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	10.955,26	11.100,00	11.027,63	11.027,39	10.991,38	11.027,63	102,35	1%	10.955,26	MENOR
AP- YOPAL (CASANARE)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	3.369,91	3.950,00	3.659,95	3.648,44	3.511,94	3.659,95	410,19	11%	3.369,91	MENOR
AP-CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	4.406,37	4.900,00	4.653,18	4.646,63	4.528,10	4.653,18	349,05	8%	4.406,37	MENOR
SARAVENA	PLANTA EN ADMINISTRACION	3.221,17	3.221,17	3.221,17	3.221,17	3.221,17	3.221,17	#¡DIV/0!	N/A	3.221,17	MENOR
TOLEMAIDA	PLANTA EN ADMINISTRACION	1.610,41	2.400,00	2.070,14	2.041,07	1.882,26	2.200,00	410,50	19%	1.882,26	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA	886,20	2.400,00	1.395,40	1.241,64	893,07	900,00	870,04	97%	893,07	MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIANA

Nota : El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la siguiente distribución existen puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

PUNTO	MODALIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO)
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.925,47
H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	4.919,66
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.828,61
H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.131,54
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	7.041,50

PUNTO	MODALIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO)
H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.150,00
H-TUNJA (BOYACA)	HELIPUERTO AL ALA	1	4.484,00
H-TUNJA (BOYACA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	7.134,32
H-APIAY (META)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.719,64
H-APIAY (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	7.267,50
H-GRANADA (META)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.598,57
H-GRANADA (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	7.267,50
AP-CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA	1	6.723,88
BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	6.403,84
CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	5.196,35
H-NEIVA (HUILA)	HELIPUERTO AL ALA	1	4.134,70
H-NEIVA (HUILA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	4.425,00
AP-GUAPI (CAUCA)	AEROPUERTO AL ALA	1	18.852,32
AP-TUMACO (NARIÑO)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	9.284,40
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	HELIPUERTO AL ALA	1	7.146,43
H-SAN VICENTE (CAQUETA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	8.177,58
H-CAREPA (ANTIQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.134,45
H-CAREPA (ANTIQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.203,18
AP-NEIVA (HUILA)	AEROPUERTO AL ALA	1	5.710,21
PEÑAS COLORADAS	A GRANEL VIA AEREA	1	44.370,80
AP-COVEÑAS (CORDOVA)	AEROPUERTO AL ALA	1	7.401,26
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.341,28
H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	7.248,33
AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	AEROPUERTO AL ALA	1	5.538,97
AP- YOPAL (CASANARE)	AEROPUERTO AL ALA	1	3.369,91
PTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	1	10.955,26
AP- YOPAL (CASANARE)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	3.369,91
AP-CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	4.406,37
SARAVENA	PLANTA EN ADMINISTRACION	1	3.221,17
TOLEMAIDA	PLANTA EN ADMINISTRACION	1	1.882,26
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA	1	893,07

NOTA : El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encuentra grabado con la tarifa del 5%

Es preciso indicar que no se trata de un contrato de compraventa de bienes y/o servicios de ejecución instantánea, sino de un contrato de suministro de tracto sucesivo que se mantiene en el tiempo hasta cuando los requerimientos agoten el presupuesto establecido, optimizándose así el uso de los recursos, teniendo en cuenta que las solicitudes se realizaran por el supervisor previa autorización del ordenador de gasto, con base en las necesidades establecidas por la Departamento de Combustible.,El término margen de comercialización se refiere al suministro de combustible nacional o importado, por lo tanto este valor será idéntico para cualquiera de las dos circunstancias.

En este orden de ideas, los valores estimados de los contratos será el resultante de la adjudicación no obstante los mismos no podrán superar el Presupuesto Asignado.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

La proyección de cantidades, están supeditadas a un proceso de suministro, por lo que la satisfacción de la puesta en marcha de cada ítem está sujeta al pedido del supervisor del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso correspondiente a TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000.000,00), aclara que la necesidad total de COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A 1, no se agota con el plazo de ejecución señalado en el anexo datos del proceso, toda vez que este tipo de requerimientos es constante para la administración teniendo en cuenta que las operaciones de las aeronaves que se encuentran siempre en cumplimiento de diversas tareas.

Moneda: Pesos Colombianos.

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con la justificación de factores de selección se busca identificar la(s) oferta (s) más favorable (s), previo un análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y SS del Decreto 1082 de 2015.

El criterio que determinará de manera objetiva al adjudicatario de la selección, entre los proponentes que hayan cumplido con la totalidad de criterios habilitantes y que oferten la totalidad de elementos que se requieren, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de la subasta a realizarse, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio "margen de comercialización" total.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Con las mypimes se busca incentivar las micro, pequeñas y medianas empresas. Este incentivo no otorga puntaje, sólo permite que si el presupuesto de la contratación está por debajo del umbral y se cumplan los requisitos del Decreto 1082 se limite permitiendo la participación sólo de éste sector, siendo para el efecto EL PRECIO el único factor de escogencia. No obstante, para el presente proceso no es aplicable, al sobrepasar el presupuesto del proceso el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente según información suministrada por MinCIT, por un valor de $380.778.000 vigente hasta el 31/12/21.

Nota: A fin de dar claridad se señala que el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015 puntualmente versa sobre la aplicación de la Ley 816 de 2003.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil,

con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditaran de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, ,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guia de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues èsto sòlo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera està ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una

traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

Cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente proceso.

6.1.2.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse el cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
>
> *NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."*

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.2.7. **SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."

Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.2.8. **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Cenac de Aviación del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENAC de Aviación del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de los puntos ofertados.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento y en todo caso no debeà ser menor a noventa (90) días más.
 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d). La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran

cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENAC de Aviación del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, la entidad requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en

sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

6.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.16. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.1.17. VERIFICACION SIRI

El sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, registra las decisiones ejecutoriadas y notificadas remitidas a la Procuraduría General de la Nación por las autoridades competentes, las cuales se incluyen en el registro, así:

- Sanciones disciplinarias
- Destitución
- Suspensión entre 1 y 12 meses
- Multa entre 10 y 180 días del salario básico mensual devengado
- Amonestación escrita
- y las demás impuestas en los régimenes especiales de la fuerza pública
 - represión formal
 - represión severa
 - arresto simple
 - arresto severo
 - separación absoluta
 - pérdida del cargo o terminción del contrato de trabajo.
- Sanciones penales: Todas las previstas en el código penal
- Inhabilidades
- Provenientes de sanciones disciplinarias
- Provenientes de sanciones penales
- Provenientes de las relaciones contractuales con el Estado
- Provenientes de responsabilidad fiscal
- Provenientes de la pérdida de investidura

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único*

Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (…)En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento(…)".

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y bienes, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

De conformidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y ésta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Así mismo, según lo señalado por la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente*, "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

(…)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

- ✓ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15000000	1510000	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

6.2.1.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

6.2.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre ccumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.2.2. **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de los puntos ofertados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre ccumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**

6.2.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación

6.2.2. ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas
4. Que el término de la garantía sea por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6.2.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso.

El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL

6.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el proceso sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

- **ESTADOS FINANCIEROS**

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*"* del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2019**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con **31 de diciembre de 2019 en el Registro Único de Proponentes**, el cual deberá estar en firme para la presentación de la oferta.

Cuando EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las

aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2019, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENCA AVIACIÓN**,** Así mismo, requerir las

aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL (solo deberá ser diligenciado) PROPONENTE SE PRESENTA COMO UNION TEMPORAL O COSORCIO O SI ES UN PROPONENTE EXTRAJERO

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", con corte **31 de diciembre de 2019** o el corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capitulo**,** el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

Cuando el proponente sea de origen extranjero, él formulario deberá ser diligenciado por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra, en el mismo se debe diligenciar la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente.

- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥30% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 76\%$$

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al 40**%** de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE > 1 VECES

PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo**.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL => A 1VECES

GASTOS DE INTERESES

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL => 1%

PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL =>1%

ACTIVO TOTAL

La capacidad de Organización, financiera y patrimonial para Uniones Temporales será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar la"*Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente*" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente.

✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario correspondiente a "*Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente* " de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.
✓ En caso de consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones del pasivo y el activo.
✓ En caso de uniones temporales los indicadores se calcularán con base en la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) en las clasificaciones del activo total y corriente, pasivo total y corriente, patrimonio, utilidad operacional y gastos de interés.
✓ En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésimas es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma presencial.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". (al momento de la subasta inversa)

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

- En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia del proceso establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º. Del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1...2.2 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios que se relacionan a continuación:

FORMULARIOS DE EVALUACIÓN: plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". A través del diligenciamiento del formulario que corresponda se determinará autónomamente por cada proponente, el costo del margen de comercialización a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica" = CUESTIONARIO**

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	HABILITADO / NO HABILITADO

8. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los

factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACCIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		QUE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS EN CADA PUNTO	SECUESTRO CARROTANQUE	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	INCENDIO PRODUCIDO POR CARGA ESTATCCA DURANTE RECEPCION DE COMBUSTIBLES	ACCIDENTE DE TRANSITO CON EL CARROTANQUE	CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SE PUEDEN IR DESIERTOS LOS PUNTOS Y LA NECESIDAD NO SERÍA CUBIERTA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD	NO SE SATISFACE UNIDAD – LESIONES PERSONALES DE LOS OPERADORES	NO SE SATISFACE UNIDAD	DAÑO ECOLOGICO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	2	2
IMPACTO		4	5	6	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	9	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	EXTREMO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE/ CONTRATANTE
TRATAMIENTO /							
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTIAS TECNICAS ADECUADAS	QUE LA EMPRESA CONTRATISTA INFORME A LAS AUTORIDADES DE CARRETERA SU DEZPLAZAMIENTO.	SEGRUIR LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.	SEGRUIR LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.	CUMPLIR LA NORMATIVIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.	TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ESTIPULADAS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.
IMPACTO	PROBABILIDAD	1	2	2	1	1	1
DESPUES DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	3	4	4	3	3	3
	VALORACION DEL RESGO	4	6	6	4	4	4
	CATEGORIA	BAJO	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN		SI	SI	SI	SI	SI	SI

DEL CONTRATO							
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ CO NTRATANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISISTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISISTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISISTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONA MIE NTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONA MIE NTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA 36 HORAS UNA VEZ SE EVIDENCIE EL MAL ESTA DO DEL COMBUSTIBLE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN EL INFORME DE EVALUACION	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	ACCIDENTE DE TRANSITO CON EL CARROTANQUE	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**ECONÓMICO/ FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	**LA IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA INADECUADA Y NO PROPORCIONAL A LA NATURALEZA DEL CONTRATO**	**PRESENTA-CIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS " margen de comercialización" ARTIFICIALMENTE BAJOS**	**LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	**CORRESPONDE AL RIESGO DE LA CONSECUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y EL DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS, RIESGO DE LIQUIDEZ**	**LA NO REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	**INSUFICIENCIA EN LAS ASIGNACIÓN DE LAS MÍNIMAS CONDICIONES QUE REFLEJEN LA SALUD FINANCIERA DEL POSIBLE PROPONENTE A TRAVÉS DE LA LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO**	**DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO " margen de comercialización" ARTIFICIALMENTE BAJO**	**QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO**	**INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA**	**ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE**
PROBABILIDAD	**2**	**3**	**1**	**4**	**1**
IMPACTO	**2**	**5**	**5**	**3**	**1**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**4**	**8**	**6**	**7**	**2**
CATEGORÍA	**R. MEDIO**	**R. ALTO**	**R. ALTO**	**R. ALTO**	**R. BAJO**

¿A QUIEN SE LE AGINA?		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE /ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA CON BASE EN EL CONOCIMIENTO DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS POSIBLES OFERENTES, FIJANDO MENORES PROBABILIDADES DE RIESGOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS" margen de comercialización", ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (SI APLICA)	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE VERIFICAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMAR AL ORDENADOR DE GASTO DE CUALQUIER NOVEDAD	POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LAS SOLICITUDES DE PAC, EN OPORTUNIDAD Y GUARDAR LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	R. BAJO	R. BAJO	R.BAJO	R.BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTES / COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO/ COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR	DIRECCIÓN FINANCIERA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO - ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA DIFICULTAD	UNA VEZ SE RECIBA EL SUMINISTRO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	HASTA EL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	UNA VEZ TOMADAS LAS MEDIDAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS DEL CASO	INMEDIATO	INMEDIATA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL INDICADORES FINANCIEROS	MEDIANTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	SEGUIMIENTO E INFORME DEL SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA SUPERVISIÓN AL MOMENTO DE FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	TERMINO DE EVALUACIÓN	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DEL TERMINO DEL CRONOGRAMA	MENSUALMENTE

RIESGOS JURÍDICOS

N°	2	2	1	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN		QUE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN EL OFERENTE ESTE INMERSO E N INHABILIDADES LEGALES Y /O FISCALES	COMBUSTIÓN, E INFLAMACIÓN DAÑOS A LA FAUNA Y FLORA	NO INCLUIR CONDICIONES QUE GARANTICEN LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO.	LA TARDANZA EN EL SUMINISTRO POR CAUSAS ATRIBUIDAS A LA SITUACION MUNDIAL DEL COVID-19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	**INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL**	LA INOSERVANCIA DE LOS FACTORES GENERALES EN LA ESTRUCTURACION	DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO
PROBABILIDAD		3	**1**	3	3
IMPACTO		3	**1**	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	**2**	8	7
CATEGORÍA		ALTO	**RIESGO BAJO**	EXTREMO	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA		OFERENTE	**100% OFERENTE**	COMITÉ ESTRUCTURADOR	50% CONTRATISTA 50% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE SELECCIÓN DE OFERENTE O DECLARATORIO DESIERTO.	**DEBIDO PROCESO**	MODIFICANDO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRASPARENCIA, EQUIDAD Y COMPETENCIA ENTRE LOS PROPONENTES.	SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LOS GOBIERNOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO DEL VIRUS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	**1**	LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRASPARENCIA, EQUIDAD Y COMPETENCIA ENTRE LOS PROPONENTES.	1
	IMPACTO	1	**1**	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	**2**	1	2
	CATEGORÍA	BAJO	**RIESGO BAJO**	2	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	SI	**SI**	BAJO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	**ORDENADOR DEL GASTO**	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	AL REALIZAR EVALUACIÓN	**UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**	COMITÉ J URÍDICO ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS GARANTÍAS	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	**CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**	CON LA PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.	SOLICITANDO EL DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA SOLICITUD DE PLAZOS O LA DIFICULTAD EN LAS ENTREGAS DEL SUMINISTRO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	AUDITANDO EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS
Garantía de seriedad de la oferta: Su cuantía será correspondiente al 10% del presupuesto oficial de los puntos ofertados, Deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

GARANTIAS
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será establecida en salarios mínimos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.

NOTA 1 : SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE LOS CONTRATOS GENERADOS CON OCASIÒN AL PRESENTE PROCESO SE TENDRÀ EN CUENTA PARA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LA SUFICIENCIA SEÑALADA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO A DOCUMENTOS DEL PROCESO COMO PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL ESTUDIO PREVIO, LA CUAL DEBERÀ SER AJUSTADA DE CONFORMIDAD AL VALOR ADJUDICADO A CADA CONTRATISTA Y NO LO SEÑALADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, LA CUAL ES MERAMENTE INFORMATIVA DADO QUE ESTA NO PERMITE SEÑALAR LA NORMA COMO DEBERÀ REALIZARSE Y NO ES VIABLE EN ELLA INDICAR DE MANERA EXACTA LA CUANTIA EN PORCENTAJE O SALARIOS MINIMOS EN CUANTO ÉSTA DEPENDE DEL VALOR ADJUDICADO EN CADA CONTRATO.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse

por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERA - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa.

10. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS

10.1. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple y oficial (previo a la adjudicación)

10.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tratándose de subasta inversa, los proponentes deberán presentar dos (02) sobres en el SECOP II.

1. Un sobre que contenga todos los documentos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, la cual se abrirá el día del cierre para verificación de los requisitos habilitantes por parte de los comités evaluadores, y
2. Un sobre que contengan la oferta económica, la cual se abrirá en el día y hora señalados para la subasta inversa.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

10.3. PROTOCOLO PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN CONCORDANCIA A LA NATURALEZA DEL PROCESO Y A LA GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

PARA EL CASO DE UNA FALLA GENERAL:

- En el evento de se presente una posible indisponibilidad general del SECOP II para el cierre del proceso de selección los proponentes deberán informar al correo electrónico infoaviacion@cenac.mil.co, la posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

- El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a) el número de Proceso; b.) el nombre del usuario en la plataforma c.) nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d.) el NIT o cédula del Proveedor.

- La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a.) correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b.) la existencia del Certificado de Indisponibilidad,

 Sin embargo, dada la necesidad de respetar el cronograma del proceso para la respectiva contratación, se solicita a los oferentes en caso de indisponibilidad de la plataforma para la hora del cierre, realizar el cargue de la oferta de requisitos habilitantes al correo institucional dentro de las cuatro (04) horas siguientes al momento previsto para el cierre a fin de realizar la respectiva evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección con la debida antelación al plazo señalado para su publicación.

PARA EL CASO DE UNA FALLA PARTICULAR:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. **(Protocolo de indisponibilidad del SECOP II). (Subrayado y negilla fuera de texto).**

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico.

Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

10.4. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertirlo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

El Proponente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego

La CENAC DE AVIACIÓN, **ACEPTARÁ** que el **PROPONENTE** presente propuesta parcial por **PUNTO DE TANQUEO**.

10.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La CENAC DE AVIACIÓN, **no aceptará** que el **PROPONENTE** presente propuesta alternativa.

10.6. APERTURA PROPUESTA REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas con los requisitos habilitantes técnico, económico y jurídico se les dará apertura una vez finalizado el cierre del proceso a fin de proceder a las evaluaciones por parte de los comités y seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10.7. APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO

Los sobres de las propuestas económicas serán abiertos en el lugar, fecha y hora señalados para la audiencia de subasta, información que se encuentra en la plataforma del SECOP II

La apertura de las propuestas económicas, se efectuará en presencia de los proponentes, en estricto orden en el que aparecen registrados en la planilla de asistencia, observando el procedimiento establecido para llevar a cabo la audiencia pública.

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, **se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA (si aplica), quienes se ajusten al Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)-(Nacional / Importado), serán habilitados económicamente y se les distribuirán sobres y formatos para**

presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

10.7.1. VERIFICACION ECONÓMICA CORRECCION ARITMETICA

Únicamente se verificaran las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP II subasta, se llevará a cabo la subasta inversa en forma presencial.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". (Al momento de la subasta inversa)

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.
- En el evento que cualquier cifra y que tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia del proceso establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º. Del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios que se relacionan a continuación:

PLATAFORMA DEL SECOP II "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" (CUESTIONARIO) a través del diligenciamiento del formulario que corresponda se determinará autónomamente por cada proponente, el costo del margen de comercialización a proveer. Esta información debe ser firmada por el representante legal o el apoderado.

11. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciónnes, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
9. Cuando no se subsane dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
10. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
11. Cuando el proponente plural no presente su oferta en la plataforma del SECOP II, bajo en usuario plural de conformidad a la guía de Colombia Compra Eficiente para proponentes plurales
12. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.

13. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
14. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
15. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
16. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
17. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural en la plataforma del SECOP II
19. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
20. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
22. Cuando se presente discrepancia entre la oferta técnica y económica en punto de tanqueo se rechazara el punto
23. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
24. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
25. Quien no presente diligenciado el cuestionario, descrito en la plataforma del SECOP II y lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta inversa.
26. Ofertar en una moneda distinta a la prevista a la señalada en el proceso
27. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación POR PUNTOS DE TANQUEO.
28. Cuando el Margen de Comercialización ofertado en la propuesta económica supere el Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado) por punto de tanqueo, en Pesos Colombianos establecido la plataforma del secop II . "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA = CUESTIONARIO"
29. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
30. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el *Formulario correspondiente a Declaración Juramentada Proponente Extranjero,* es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
(c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

13. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

Si al durante o al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Nota: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad

procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad al articulo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018:

Articulo 5. Modifíquese el parágrafo 1 e incluyànse los parágrafos 3,4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaràn asì:

"Articulo 5. De la Selecciòn Objetiva.

> *(…) Paràgrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o alproponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requsitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía* ***y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.(negrilla y subrayado fuera de texto)***
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*
>
> *(…) Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsnable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> *Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
>
> *Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertirlo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren

información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

El Proponente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego.

15. ADJUDICACIÓN

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PUNTOS DE TANQUEO

La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo teniendo en cuenta el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de combustible en todo el territorio nacional, la adjudicación de los puntos de tanqueos se hará punto a punto de acuerdo a la distribución por paquete, quiere decir que se adjudicarán parcialmente los puntos de tanqueos y conforme la distribución presupuestal analizada por el comité técnico como prioritaria para abastecer cada una de los puntos.

La distribución del Presupuesto Oficial es la herramienta para que el comité evaluador en el evento de realizar el análisis de los indicadores financieros tome el valor del presupuesto oficial de cada punto ofertado y realice su sumatoria para así definir la capacidad financiera de los proponentes, y luego determinar cuánto será el valor total adjudicado a cada empresa; no obstante se aclara que el consumo de combustible por ser un suministro en referencia a las estadísticas, se tendrá a bien que el valor total adjudicado a cada empresa podrá ser distribuido por el supervisor del contrato en los puntos contratados que por necesidad se requiera.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO.

ITEMS	PUNTO	MODALIDAD	CANT	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL POR PUNTO COP
1	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	518.207.562,80
2	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	208.745.906,69
3	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	2.206.803.448,05
4	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	168.305.269,28
5	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	2.285.770.857,90
6	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	34.113.518,75
7	H-TUNJA (BOYACA)	HELIPUERTO AL ALA	1	394.421.274,51
8	H-TUNJA (BOYACA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	40.771.352,90
9	H-APIAY (META)	HELIPUERTO AL ALA	1	293.459.081,76
10	H-APIAY (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	41.222.198,90

11	H-GRANADA (META)	HELIPUERTO AL ALA	1	140.001.068,41
12	H-GRANADA (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	38.971.384,40
13	AP-CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA	1	16.763.215,87
14	BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	234.773.461,07
15	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	164.986.597,00
16	H-NEIVA (HUILA)	HELIPUERTO AL ALA	1	411.495.120,21
17	H-NEIVA (HUILA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	31.907.105,75
18	AP-GUAPI (CAUCA)	AEROPUERTO AL ALA	1	535.638.178,35
19	AP-TUMACO (NARIÑO)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	48.224.247,14
20	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	HELIPUERTO AL ALA	1	340.692.335,75
21	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	44.302.979,90
22	H-CAREPA (ANTIQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	1	1.023.992.835,41
23	H-CAREPA (ANTIQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	34.060.441,88
24	AP-NEIVA (HUILA)	AEROPUERTO AL ALA	1	27.092.428,64
25	PEÑAS COLORADAS	A GRANEL VIA AEREA	1	646.493.582,86
26	AP-COVEÑAS (CORDOVA)	AEROPUERTO AL ALA	1	7.699.018,92
27	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	1	197.319.091,14
28	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	41.157.304,40
29	AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	AEROPUERTO AL ALA	1	8.965.743,75
30	AP- YOPAL (CASANARE)	AEROPUERTO AL ALA	1	72.842.596,20
31	PTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	1	88.013.649,74
32	AP- YOPAL (CASANARE)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	28.028.122,40
33	AP-CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	1	30.546.380,80
34	SARAVENA	PLANTA EN ADMINISTRACION	1	370.039.870,64
35	TOLEMAIDA	PLANTA EN ADMINISTRACION	1	2.165.891.048,43
36	TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL EN PLANTA	1	58.281.719,40
				13.000.000.000,00

Para ver la distribución del presupuesto oficial por punto de tanqueos el comité económico evaluador debe ver la información consignada en el presente estudio

NOTA 1: El del presupuesto oficial será la sumatoria de todos los puntos que el proponente considera cumple y está en la capacidad de ofertar.

NOTA 2: para el contrato resultante de la adjudicación, se hará sobre un valor total sin fijar presupuesto para puntos de tanqueo específico, ya que el supervisor del contrato podrá utilizar el presupuesto conforme a la

necesidad de la fuerza durante el término de ejecución, además que las cantidades de consumos son meramente informativas y proyectadas.

NOTA 3: la distribución del presupuesto se hace conforme al punto geográfico cuando aplique y de acuerdo a la necesidad de la fuerza.

NOTA 4: **Se aclara que aquellos puntos no adjudicados, se consideran desiertos, por lo que el presupuesto destinado para estos NO se adjudica.**

Nota 5: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la distribución existen de cada puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

NOTA 6: las cantidades señaladas con asterisco "(*)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operacionalmente son puntos estratégicos que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, minería ilegal, o apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales.

NOTA 7: Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 8: Sumado a lo anterior la Brigada No 33 de Aviación puede presentar necesidades de abastecimiento de combustible JET A 1 en zonas geográficas donde hasta la fecha no se ha adquirido combustible, por tal motivo no existe información histórica, que permita establecer éstos puntos.

NOTA 9: la proyección de consumo para la presente proceso (4) meses, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

La verificación de las propuestas, se surtirá conforme a lo previsto en el estudio previo y los pliegos de condiciones y será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

Conforme lo establece la ley 1150 de 2007, en este proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal; en consecuencia la CENAC DE AVIACIÓN, no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el proponente deberá remitir a la CENAC DE AVIACIÓN, los documentos requeridos y dará respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta de acuerdo al cronograma del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán modificar y/o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo inicialmente fijado para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita garantizar una selección objetiva, éste podrá prorrogarlo hasta por la mitad del término inicialmente señalado.

MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION, adjudicará el presente proceso de contratación por puntos de tanqueo a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el con el Decreto 1082 de 2015 y se publicará el informe de evaluación donde se indicaran los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor del **Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado), por punto** de la oferta es igual o inferior **al Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado),** para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota: En el evento que se presente un solo oferente para un determinado punto de tanqueo, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que en aplicación de los principios de economía y transparencia, se obtenga un menor precio "margen" de la oferta por punto inicialmente presentada por parte del único habilitado, dicha negociación será acordada entre las partes.

En la subasta inversa presencial solo serán válidos los lances que mejoren el precio "margen" de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios " margen" por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

La adjudicación se efectuará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, así:

El acto de Subasta Inversa Presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual asistirán los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte del MDN – EJERCITONACIONAL –CENAC AVIACIÓN estará el Ordenador del Gasto, el Comité de Adquisiciones, los Comités Evaluadores y representantes de la oficina de Control Interno.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciónnes presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciónnes a los informes evaluativos, en virtud del principio de preclusión, y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciónnes ya formuladas; de tal forma que, los oferentes que no presenten observaciónnes, no podrán formularlas en el acto de adjudicación y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por los comités y emitirán respuesta a las mismas ante el Comité de Adquisiciones. De ser necesario, el Ordenador del Gasto o el Oficial de más alto rango podrán suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente a los comités para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta de los comités se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance de un PUNTO DE TANQUEO no podrá continuar participando para ese PUNTO DE TANQUEO, pero sí continuar en el proceso de subasta para los demás PUNTOS DE TANQUEO.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de Comunicación externo, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta. (Uso de telefonía móvil, medios radiales, etc.)

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en el cronograma del proceso.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

DESARROLLO DE LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA, quienes se ajusten al Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado), serán habilitados económicamente y se les distribuirán sobres y formatos para presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio de los proponentes habilitados, realizará la corrección aritmética la corrección aritmética se hará en Excel

aproximando los valores con dos decimales (En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior); de las mismas y de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082de 2015 "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", comunicará a los participantes en la Audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 La Entidad otorgará a los proponentes un término señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, y otorgará a los proponentes un término común de TRES (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

Al término de los TRES (3) minutos, un funcionario nombrado por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

En concordancia con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 " Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo POR PUNTO DE TANQUEO", El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado el cual se aplicara al valor total por punto de tanqueo y se dará a conocer el nuevo valor sobre el cual se realizara el siguiente lance.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo encada puja un cinco por ciento (5%), (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total del punto de tanqueo), al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los punto de tanqueo y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con dos decimales.

El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del Comité Económico Evaluador nombrado por EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

Para que un lance se tenga como válido, los oferentes deberán realizar una oferta como mínimo del 5% de diferencia entre el menor precio ofertado en el anterior lance y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se tendrá como precio a partir del cual se procederá a efectuar los lances aquel que se obtiene de la verificación de la plataforma como menor propuesta.

Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado por punto, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustaran con base en el valor total por punto con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicara sobre cada uno de los precios ofertados en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". por el mismo para cada uno de los puntos de tanqueo, corriendo la formula en Excel.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

LANCE: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta para el total del proceso.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

PERSONAS CON CONDICIONES DE SALUD CON ALTO RIESGO PARA COMPLICACIONES POR COVID-19.

Según el Instituto Nacional de Salud, se constituyen en un riesgo alto de complicación si se infectan por COVID-19; los siguientes grupos:

- **Enfermedades cardiovasculares**: Cardiopatías en tratamiento, Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Dislipidemias en tratamiento, Obesidad grado 2, antecedentes de infarto al miocardio, antecedentes de enfermedad cerebrovascular, trombosis venosa profunda.

- **Condiciones de salud no patológicas de riesgo**: Edad igual o mayor a 60 años o embarazo.

- **Enfermedades que afecten el sistema inmunológico**: Infección por VIH, Cáncer activo o en remisión, Enfermedades autoinmunes (artritis reumatoidea, lupus eritematoso sistémico, espondiloartritis, esclerodermia, esclerosis sistémica, síndrome de Sjogren), personas en tratamiento con medicamentos biológicos, personas en tratamiento con corticoides o inmunosupresores, personas en quimioterapia o radioterapia, antecedentes de trasplante.

- **Enfermedades pulmonares crónicas**: Asma, Enfisema pulmonar, Bronquitis crónica, fibrosis quística, secuelas pulmonares obstructivas, pulmón único, tuberculosis pulmonar activa o en remisión.

- **Otras enfermedades crónicas predisponentes**: Insuficiencia renal crónica, cirrosis hepática, infección por hepatitis b o c activa o en remisión, antecedentes de cirugía bariátrica, malabsorción, enfermedad de Hansen, secuelas neurológicas con afección funcional, entre otros.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REALAIZACION DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DURANTE LA CONTINGENCIA POR COVID-19

Para el ingreso y permanencia de los servidores, contratistas y visitantes a las instalaciones de la entidad se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Para el ingreso a las instalaciones de la CENAC DEA VIACION es obligatorio el uso de medidas de protección personal, uso obligatorio de mascarillas o tapabocas en el transporte público y todas las demás que estén normatizados.

- En el ingreso se realizará toma de temperatura corporal y se realizará el registro en la recepción, donde se confirma su condición de salud, posibles síntomas asociados a covid-19sdd, uso de tapabocas y se les da a conocer las normas de permanencia en las instalaciones. Ante cualquier síntoma de alerta o incumplimiento de las medidas de prevención establecidas, no se permitirá su ingreso

- No se permitirá el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.

- Para ingresar y permanecer en las instalaciones de la CENAC DE AVIACION los servidores públicos, contratistas y visitantes, deberán contar con los elementos necesarios para evitar la propagación del COVID19, lo cual será verificado por el personal dispuesto por el Director de la CENAC DE AVIAICON al ingreso; la verificación del cumplimiento de las normas al interior de las instalaciones estará a cargo de personal dispuesto por la CENAC DE AVIACION, mediante verificaciones aleatorias.

- La recepción de la CENAC DE AVIACION llevara un registro de las personas que ingresan, razón por la cual los servidores, contratistas y visitantes a quienes se les permita el ingreso deberán suministrar sus datos personales e información sobre su estado y condiciones de salud actuales, diligenciando el respectivo formato dispuesto por la Entidad.

- Durante el tiempo de permanencia en la Entidad, los servidores, contratistas y visitantes deberán lavarse las manos con suficiente agua y jabón, por al menos 20 segundos y repetir dicho procedimiento por lo menos cada dos (2) horas o antes si lo requiere y de acuerdo con las instrucciones señaladas en el protocolo adoptado en la Resolución 666 de 2020 para el lavado de manos.

- Durante su permanencia en la Entidad, los servidores, contratistas y visitantes deberán utilizar tapabocas quirúrgico y/o anti fluido, este debe usarse lo más ajustado posible.

- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano

- Previo a la subasta y cada dos (02) horas) personal de la CENAC DE AVIACION realizará la desinfección del auditorio donde se realizará la audiencia así como de los elementos dispuestos para tal fin.

- Durante la permanencia en la CENAC DE AVIACION, en su tránsito por las áreas de circulación, los servidores públicos, pasantes, contratistas y visitantes deberán guardar una distancia de seguridad de al menos dos (2) metros y dejando dos (2) puestos de por medio, con el ánimo de preservar medidas de autocuidado y distancia. Asimismo, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el protocolo adoptado mediante la Resolución 666 de 2020 para el distanciamiento físico.

- Se podrán utilizar áreas y/o espacios comunes, sala de juntas, zona de comedor, siempre y cuando se garantice una distancia de seguridad de por lo menos dos (2) metros y utilizando todos los elementos de protección y autocuidado y las medidas de desinfección.

- Se tomaran las medidas locativas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación.

- Los visitantes, servidores y contratistas deberán llevar registro a través del medio dispuesto por la CENAC DE AVIACION de las personas con las que tuvieron contacto durante el día de la subasta.

- Los visitantes, servidores y contratistas de la CENAC DE AVIACION deben verificar su condición de salud y en caso de presentar síntomas de alerta para covid-19 tales como sintomatología respiratoria, fiebre superior a 38°C, pérdida de olfato, pérdida del gusto deberán: Abstenerse de asistir a la audiencia de subasta.

- Se dispondrá en las instalaciones y sedes de la CENAC DE AVIACION canecas para el desecho de tapabocas, guantes y otros residuos, e implementar los protocolos de disposición final de residuos de acuerdo con los estándares existentes.

MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS VISITANTES, SERVIDORES Y CONTRATISTAS A SU SALIDA Y REGRESO A CASA

AL SALIR DE LA VIVIENDA:

• Estar atento a las indicaciones dictadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.

• Utilizar tapabocas y guantes en el transporte público, paraderos, supermercados, bancos, y demás sitios que frecuente durante el traslado.

• Mantener en lo posible gel antibacterial para aplicación a la subida y bajada del transporte.

Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios para su traslado y evitar aglomeraciones de personas.

PARA EL REGRESO A CASA:

• Utilizar los elementos de protección para el trayecto a casa (guantes, tapabocas). • Guardar una silla de distancia en el transporte público.

• Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.

• Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

• Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa

• Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.

• La ropa debe lavarse en la lavadora de ser posible con agua caliente o a mano de ser posible con agua caliente que no queme las manos y jabón, y secar por completo.

• No reutilizar ropa sin antes lavarla.

• No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire.

• Dejar que se sequen completamente.

• Bañarse con abundante agua y jabón.

DISPOSICIONES GENERALES

En el ingreso, pasillo y sitio de la subasta se colocará señalización que indique las distancias entre un usuario y otro (mínimo 2 metros), así como en las filas de ingreso al CENAC DE AVAIACION para servidores, contratistas y visitantes.

2. En el ingreso se dispondrá de personal que instruya y vigile el cumplimiento de estas medidas. La salida de personal debe mantener las mismas condiciones antes citadas. .

3. Se garantizará que la distancia entre los servidores contratista o visitantes sea mínimo de 2 metros, contando inclusive la distancia que ofrece el la sala de audiencia.

Que el Artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" que dice: "*Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección* ***podrán*** *desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos. Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias." (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Conforme a lo expuesto en el artículo referido en el numeral anterior, la entidad podrá realizar la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, para lo cual debe avisar a los interesados a través de mensaje publico en el SECOP II, con dos días hábiles de antelación a la realización de la subsata y se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

APERTURA DE SOBRE ECONOMICO

Los sobres de las propuestas económicas serán abiertos a través de la plataforma Secop II, en fecha y hora señaladas para la audiencia de subasta, de conformidad al cronograma del proceso.

La apertura de las propuestas económicas, se efectuará a través de la plataforma SECOP II únicamente a los proponentes habilitados jurídicos, técnica y financieramente.

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA, quienes se ajusten a los precios de referencia, es decir presenten en su oferta de precios un valor incluido IVA igual o superior al precios de referencia establecido, serán habilitados económicamente y se les enviara a través de SECOP II o correo electrónico el formato para la presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios

ADJUDICACIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada de AVIACIÓN, adjudicará hasta el valor del presupuesto asignado, no obstante, se realizará el ajuste a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje total como resultado de la subasta. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80de 1993.

Nota: En el evento que se presente un solo oferente o quede habilitado para participar en la subasta, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, dicha negociación será acordada entre las partes.

En la subasta inversa presencial a través de medios electrónicos solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten al margen mínimo de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

LANCE: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta para el total del proceso.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015. o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

La adjudicación se efectuará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (a través de medios electrónicos), así:

El acto de Subasta Inversa Presencial se desarrollará en Audiencia Pública, la cual se desarrollara a través de videoconferencia en la aplicación GOOGLE MEET, usando el link que será informado dos días hábiles antes de la realización de la subasta a la cual asistirán los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN estará el Ordenador del Gasto, el Comité de Adquisiciones, los Comités Evaluadores y representantes de la oficina de Control Interno y cualquier interesado.

De la videoconferencia se dejará registro fílmico en audio y video.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones a los informes evaluativos, en virtud del principio de preclusión, y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones ya formuladas; de tal forma que, los oferentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en el acto de adjudicación y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por los comités y emitirán respuesta a las mismas ante el Comité de Adquisiciones. De ser necesario, el Ordenador del Gasto o el Oficial de más alto rango podrán suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente a los comités para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta de los comités se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS) SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

En el transcurso de la audiencia los proponent es deberán dis poner de los m edios elect rónicos t a les c omo un c om put ador y/ o un c elular que c uent e c on c ámara y mic rófono, c onexión a int ernet y acc es o a las aplicaciones google m eet, w hat s app, sec op ii, c orreo elect rónico, w ord, pdf y cualquier otro que s e pueda nec es it ar.

Se rec om ienda ingresar 15 m inut os ant es de la hora f ijada para la audienc ia al link indic ado en el pres ent e. Los proponent es deberán env iar a t rav és de m ens aje en la plat af orm a s ec op II el c orreo elect rónic o y el núm ero de c elular que t enga W hat sApp que v an a em plear durant e la audienc ia pública y el des arrollo de la s ubas t a inv ers a, lo ant erior con el fin de act ualiz ar dic ha inform ación y poder env iarles y rec ibirles de m anera oport una la inf orm ación durant e el des arrollo de la audiencia. Est a inform ac ió n se debe env iar un dí a ant es de la audienc ia.

El representante legal o el apoderado deberán prever tener la firma digitalizada para que la incluyan en cada uno de los formatos de lance, los cuales se enviaran en Word y/o Pdf y se recibirán debidamente diligenciados para cada lance en cualquiera de estos dos formatos o digitados debidamente diligenciados y suscritos donde sea totalmente legible toda la información solicitada en el formato. En caso de que el formato enviado en alguno de los lances no sea legible se entenderá que corresponde a un lance no valido, en cada lance se debe diligenciar el número de lance al que corresponde el ofrecimiento.

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en el cronograma del proceso establecido en el secop ii y en la presente adenda; los proponentes deberán asistir a la audiencia en la fecha y hora fijadas por medio de videoconferencia en la aplicación GOOGLE MEET, a la cual deberán conectarse los participantes en el link que será informado dos días hábiles anteriores al inicio de la subasta inversa presencial a través de medios electrónicos.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

En la audiencia de subasta inversa presencial a través de medios electrónicos, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia de los proponentes en la videoconferencia y por escrito en el formato suministrado en la plataforma SECOP II y/o el correo electrónico infoaviacion@cenac.mil.co y/o WhatsApp que se informara a los proponentes habilitados el día de la audiencia. En primer lugar se recibirán los lances a través de menaje a la entidad en secop ii a la entidad, el mensaje para los lances no podrá enviarse público con el fin de salvaguardar la reserva de los mismos de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente con los mensajes se podrán recibir los lances a través del correo electrónico y/o mediante WhatsApp.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial a través de medios electrónicos, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal el cual se cargara en la plataforma de SECOP II, por mensaje.

DESARROLLO DE LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA, quienes se ajusten a los precios de referencia establecidos, serán habilitados económicamente y se les enviara el formato al correo electrónico y a través de mensaje en el secop ii y/o correo electrónico para presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios MDN – EJERCITO NACIONAL –

CENAC AVIACIÓN abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio de los proponentes habilitados, realizará la corrección aritmética, la corrección aritmética se hará en Excel aproximando los valores con dos decimales (En el evento que cualquier cifra y que tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior); de las mismas y de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082de 2015 "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", se comunicará a los participantes en la Audiencia únicamente cual fue la menor de ellas, el cual se determinara haciendo la comparación de los valores totales ofertados, el cual corresponde a la sumatoria de los precios unitarios.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 La Entidad otorgará a los proponentes un término señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, y otorgará a los proponentes un término común de TRES (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio. Teniendo en cuenta que la subasta se desarrollara a través de medios electrónicos de conformidad con el Decreto 537 de 2020, dependiendo del funcionamiento de los medios electrónicos empleados para recibir los lances (Google Meet, Secop ii, correo electrónico y WhatsApp), el término común para la realización de los lances por parte de los participantes se podrá ampliar lo que se informara durante la subasta a los participantes y quedara consignado en el acta. Así mismo, en caso de fallas en los medios electrónicos y/o el servicio de internet, la Entidad podrá suspender la subasta y fijar una nueva fecha y hora para la continuación de la misma.

Los proponentes harán su lance utilizando el formato suministrado por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

Al término de los TRES (3) minutos, un funcionario nombrado por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN revisara los mensajes con el lance recibidos en SECOP II con el lance y/o el correo electrónico y/o el WhatsApp.

En primer lugar se recibirán los lances a través de menaje a la entidad en secop ii a la entidad, el mensaje para los lances no podrá enviarse público con el fin de salvaguardar la reserva de los mismos de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente con los mensajes se podrán recibir los lances a través del correo electrónico y/o mediante WhatsApp.

Una vez se reciban los lances se llamara a lista para verificar que se haya recibido el lance de todos los participantes en la subasta, en caso de faltar algún lance se verificara nuevamente el recibo del mismo en los medios empleados.

En concordancia con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Al terminar la presentación de cada Lance, el comité económico evaluador verificara los lances recibidos y la Entidad Estatal informará el valor del Lance más bajo, El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN registrará los

lances válidos y los ordenará descendentemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado el cual se aplicara al valor total y se dará a conocer el nuevo valor sobre el cual se realizara el siguiente lance.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un cinco por ciento (5%), (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios), al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios totales y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con dos decimales.

El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia a través de medios electrónicos (videollamada) en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del Comité Económico Evaluador nombrado por EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

Para que un lance se tenga como válido, los oferentes deberán realizar una oferta como mínimo del 5% de diferencia entre el menor precio ofertado en el anterior lance y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se tendrá como precio a partir del cual se procederá a efectuar los lances aquel que se obtiene de la verificación de la plataforma como menor propuesta.

Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 ibidem.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado por punto, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la elección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se

aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica", corriendo la formula en Excel.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento y legalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos.

Nota 1: El contrato deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

Para su perfeccionamiento que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 2. En el evento que exista un contrato en ejecución y que contenga uno de los puntos de tanqueo establecidos en el presente proceso, NO se podrá dar inicio a la ejecución del contrato derivado del presente proceso para ese punto de tanqueo sino hasta tanto culmine su ejecución.

16.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas.

16.3. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

Acta en la cual se especifique la cantidad de combustibles suministradas a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas Informe del supervisor.

Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social e integral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación familiar (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1828 de 2013.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

NOTA 2: En el momento del pago se efectuarán las respectivas deducciones de acuerdo a la condición tributaria del contratista.

16.4. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

16.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

16.6. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

16.7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

16.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Cumplir con la normatividad Legal vigente, las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables al objeto.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la entidad, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la entidad, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Cumplir con las normatividad establecida por el Ministerio de Transporte y la emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.8.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

16.9. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15000000	1510000	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

16.10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.4.1.1** del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI

TRANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica dentro de las excepciones previstas en el literal B numeral 2 PLAZOS, Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

16.11. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente, pero tal como consta en Resolución No. 188 de 2020 "Por la cual se ordena la adjudicaicón de algunos puntos de tanqueo y declaratoria de desierto de algunos puntos de tanqueo en el proceso de licitación publica No. CCENEG-026-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible de Aviación, en su articulo 4, fueron declarados desiertos los puntos que se relacionan a continuación, por lo que es posible concluir que NO se encuentran incluidos en acuerdo marco de precios.

ESPACIO EN BLANCO

Artículo 2. Declarar desiertos los puntos de tanqueo que se relacionan en **Tabla No. 2 Puntos de Tanqueo Declarados Desiertos**, teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta dentro del Proceso CCENEG-026-1-2020, así:

Tabla No. 2 Puntos de Tanqueo Declarados Desiertos

Ciudad / Municipio	Modalidad	Punto de Tanqueo
Apiay	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta
Araracuara	A Granel Vía Aérea JET A1	Base militar de Araracuara
Arauca	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Santiago Pérez
Armenia	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional El Edén
Barrancabermeja	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía
Barrancominas	A Granel Vía Aérea JET A1	Base Militar de Barrancominas Guainía
Bogotá D.C.	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional El Dorado
Bucaramanga	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Internacional Palonegro
Buenaventura	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gerardo Tobar López
Calamar Guaviare	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería de Selva No. 24 "GR. Luis Carlos Camacho Leyva"
Cali	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Escuela Militar de Aviación - EMAVI – Cali
Campo Rubiales	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Campo Rubiales
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Campo Rubiales
Cartagena	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Base Naval ARC "Bolívar" BN-1
	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Estación Aeronaval de Cartagena - EANCAR
Carurú Vaupés	A Granel Vía Aérea JET A1	Batallón de Selva No. 52 "GR. José Dolores Solano"
Caucasia	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Juan H. White
Chorrera	A Granel Vía Aérea JET A1	Base Militar de la Chorrera
Condoto	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía
Convención	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeródromo Convención
Corozal	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Las Brujas
Coveñas	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Ramiro Salazar
	Helipuerto al Ala JET A1	Helipuerto Escuela de Formación de Infantería de Marina - EFIM
Cúcuta	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Internacional Camilo Daza
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Helipuerto Brigada No. 30
	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía
Cumaribo	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeródromo Cumaribo

	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo
Puerto Leguízamo	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Caucaya
	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Naval No. 5
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Caucaya
Quibdó	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto El Caraño
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto El Caraño
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto El Caraño
San Andrés Isla	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla
San José del Guaviare	Suministro a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Jorge Enrique González Torres
San Vicente Del Caguán	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Eduardo Falla Solano
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Eduardo Falla Solano
Santa Ana	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Artillería No. 27 "GR. Luis Ernesto Ordoñez Castillo"
Saravena	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Los Colonizadores
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Los Colonizadores
	Planta en Administración	Batallón de movilidad y maniobra No 8
Tame	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gabriel Vargas Santos
	Suministro a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Gabriel Vargas Santos
Tarapacá	A Granel Vía Aérea JET A1	Base Militar de Tarapacá
Tibú	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía / Unidad Militar
Tolú	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Golfo de Morrosquillo
Tres Esquinas	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Comando Aéreo de Combate No. 6 - CACOM-6 - Tres Esquinas – Caquetá
	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 6 - CACOM-6 - Tres Esquinas – Caquetá
Tuluá	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Base FAC
Tumaco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Fuerza de tarea Hércules.
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto La Florida
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto La Florida
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Fuerza de tarea Hércules.
Villagarzón	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Villa Garzón
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Villa Garzón
Yopal	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS - Yopal - Casanare
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto El Alcaraván
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto El Alcaraván
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto El Alcaraván

Fuente: Informes de recomendación emanado del Comité Evaluador designado para el proceso de selección CCENEG-026-1-2020

	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeródromo Cumaribo
	Suministro a Granel en Aeropuerto	Aeródromo Cumaribo
	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía
Girardot	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Santiago Vila
Guapi	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Juan Casiano
Ibagué	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Cantón Militar Jaime Rooke
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Perales
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Perales
Ipiales	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto San Luis
Juanchaco	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos AV GAS	Grupo Aeronaval del Pacífico – GANPA
	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Grupo Aeronaval del Pacífico – GANPA
La Macarena	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Javier Noreña Valencia
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Javier Noreña Valencia
La Mina	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Jorge Isaac
La Uribe	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No. 29 "TC. Germán Ocampo Herrera"
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeródromo La Uribe
	Suministro a Granel en Aeropuerto	Aeródromo La Uribe
Leticia	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia
Madrid	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid – Cundinamarca
Manizales	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto La Nubia
Marandúa	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Grupo Aéreo de Oriente - GAORI - Marandúa - Vichada
	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Grupo Aéreo de Oriente - GAORI - Marandúa - Vichada
Melgar	A Granel en Unidad Militar o de Policía AV GAS	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Melgar - Tolima
Miraflores	A Granel Vía Aérea JET A1	Batallón de Selva No. 51 "GR. Jose María Ortega"
Mitú	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley
	Suministro a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley
Neiva	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Benito Salas
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Benito Salas
Ocaña	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Batallón Santander
Orito	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeródromo Orito
Pasto	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Antonio Nariño
Paz de Ariporo	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Paz de Ariporo
Pedrera	A Granel Vía Aérea JET A1	Base Militar de la Pedrera
Peñas Coloradas	A Granel Vía Aérea JET A1	Base Militar de Peñas Coloradas
Pizarro	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería de Marina No. 22
Popayán	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Guillermo León Valencia
	Carrotanque a Granel en Aeropuerto	Aeropuerto Guillermo León Valencia
Primavera Vichada	A Granel Vía Aérea JET A1	Batallón de Ingenieros No. 28 "CR. Arturo Herrera Castaño"
Puerto Asís	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Tres de Mayo
Puerto Carreño	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Germán Olano
	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Germán Olano
Puerto Inírida	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS	Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo

17. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

|GERENTE DEL PROYECTO

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Coronel JORGE ALFREDO MARTINEZ RIAÑO

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

CS TEMISTO NOGUERA GUARIN

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

JENNY MARISELA GUERRA RIZO

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

EMMA GONZALEZ ARBOLEDA